TOMO LXVI Montevideo, Viernes 10 de Febrero de 1922 Núm. 4777

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Señala la audiencia del día 10 del corriente, a las 10 horas, para que el general de división don Julio Dufrechou tome posesión del cargo que se le ha conferido por decreto del 18 de Enero último.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 8 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Señálase la audiencia del día 10 del corriente mes, a las 10 horas, para que el señor general de división don Julio Dufrechou, designado por decreto de fecha 18 de Enero último para integrar la Alta Corte de Justicia, tome posesión de dicho cargo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra cantinero del Batallón de Infantería número 5 al señor Manuel Vicente Rodríguez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 8 de 1922.—Vista la precedente propuesta, formulada por la Intendencia General del Ejército y la Armada;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 5 al señor Manuel Vicente Rodríguez, debiendo prestar la fianza reglamentaria.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra al mayor don Roberto Machado jefe de los trabajos de topografía que se expresan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 8 de 1922.—Vista la precedente propuesta, formulada por el señor jefe del Servicio Geográfico a favor del 1.er ayudante, mayor don Roberto Machado, para desempeñar el cargo de jefe de los trabajos de topografía que se realizan en los terrenos considerados permo-carboníferos;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército no tiene reparo que oponer a la aceptación de la citada propuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al mayor don Roberto Machado, ayudante 1.o del Servicio Geográfico, jefe de los trabajos de topografía que se realizan en los terrenos considerados permo-carboníferos, debiendo figurar como agregado al Servicio Geográfico y percibir la compensación que le corresponde con cargo a la suma con que contribuye el Instituto de Geología y Perforaciones para los trabajos de la referencia.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra maestro herrador de la Escuela Militar de Aplicación a don Fermín Echevarría y a don Isidoro Sánchez ayudante herrador para lo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 8 de 1922.—Vistos estos antecedentes, relacionados con la forma deficiente en que se efectúa el herrado de los equinos de la Escuela Militar de Aplicación;

Atento a lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, que sería conveniente el traslado del maestro herrador de esa escuela,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestro herrador de la Escuela Militar de Aplicación a don Fermín Echevarría y para ayudante de herrador de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército a don Isidoro Sánchez.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, solicitándole vote los recursos necesarios para hacer frente a los gastos que demandará la preparación y realización del acto comicial del corriente año.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — (Carpeta número 100|922). — Honorable Asamblea General: En el próximo mes de Marzo deberán abrirse, en toda la República, los Registros Cívicos, para dar comienzo a las tareas de preparación del acto comicial que tendrá lugar en el mes de Noviembre del corriente año.

Con ese motivo, las Juntas Electorales han empezado, desde ya, a dirigirse al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando el material necesario y personal de empleados para poder estar en condiciones de hacer frente a las actividades cívicas que están llamadas a desarrollar.

Como otras veces, este Consejo ha tenido el honor de hacer saber a V. H. que el cumplimiento de las distintas disposiciones contenidas en la legislación electoral vigente ocasiona gastos de una magnitud no prevista en los rubros presupuestados.

La ley de Presupuesto General de Gastos asigna "Para gastos de las diez y nueve Juntas Electorales" la suma de veintisiete mil pesos, para todo el ejercicio económico, de cuya cantidad quedará disponible, hasta la terminación del ejercicio actual, un total aproximado de "quince mil quinientos pesos", según informes suministrados por la Contaduría General del Estado.

Con este rubro se atienden generalmente las asignaciones acordadas a las Juntas Electorales para gastos de alquiler de casa, adquisición de útiles de oficina, etc.

De manera, pues, que el P. E. se encuentra, en la actualidad, en la imposibilidad de atender los pedidos que formulen las Juntas Electorales, por falta de fondos disponibles.

Según datos que suministra la Contaduría General del Estado, con motivo de las elecciones generales de 1919 se pagaron, por concepto de gastos, cuentas que ascendían a la cantidad de ciento diez y nueve mil setecientos setenta y dos pesos con ochenta y nueve centésimos.

El proceso electoral del año 1920 ocasionó gastos por valor de ciento diez y siete mil pesos, habiendo quedado pendientes de pago cuentas que ascienden a la suma de diez mil pesos, por falta de rubros disponibles.

Todas estas circunstancias, a las cuales cabe agregar la obligación que tiene el P. E. de dar cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en las leyes electorales, a efecto de que las elecciones puedan realizarse sin entorpecimientos de ningún género, en el tiempo que señala la Constitución de la República, mueven a este Consejo a dirigirse a V. H. solicitándole se sirva votar los recursos necesarios para poder hacer frente a los gastos que demandará la preparación y realización del acto comicial del corriente año.

Cree este Consejo que con la cantidad de ciento veinte mil pesos estará habilitado el Ministerio respectivo para atender debidamente los pedidos que en ese sentido formulen las Juntas Electorales para el mejor desempeño de sus cometidos.

El Consejo Nacional de Administración se permite señalar a V. H. la urgencia que tiene en disponer, a la mayor brevedad, de los recursos que solicita, porque de otro modo se vería en la imposibilidad de poder dar cumplimiento a disposiciones expresamente establecidas en nuestra legislación electoral, pudiendo producirse el caso de que las actividades electorales quedaran paralizadas por ese motivo.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria de V. H. a sesiones extraordinarias, el Consejo Nacional de Administración reitera a V. H. las seguridades de su mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al Presidente de la República, rogándole haga prestar por las Jefaturas de Policía el concurso expresado por el inciso 4.° del artículo 62 de la ley de Elecciones de 22 de Octubre de 1898, toda vez que las corporaciones electorales de la República lo soliciten.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — (Carpeta número 100|922). — Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum: Con motivo de las actividades cívicas a que está llamada la República para la preparación de los comicios de Noviembre próximo, las Juntas Electorales necesitarán personal extraordinario para poder dar cumplimiento a sus cometidos.

Este Consejo se ha dirigido al Honorable Cuerpo Legislativo solicitando los recursos necesarios para poder atender los pedidos que formulen aquellas corporaciones.

El inciso 4.o del artículo 62 de la ley de Elecciones de 22 de Octubre de 1898 establece también que las Juntas podrán solicitar el concurso de los empleados de las Jefaturas de Policía para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

En ese sentido, este Consejo tiene el honor de dirigirse a S. E., rogándole se sirva disponer las medidas pertinentes a fin de que las Jefaturas de Policía den cumplimiento a aquella disposición legal, toda vez que sea requerido su concurso por las corporaciones electorales de la República.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración reitera a S. E. las seguridades de su mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Reglamenta la forma de administración de la "Revista Histórica", que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional, en la forma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — (Carpeta número 196|1922). — Considerando conveniente reglamentar la forma de administración de la Revista Histórica que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Queda librado a la Dirección de la Revista Histórica, publicada por el Archivo y Museo Histórico Nacional, el reparto y administración de la misma.

Art. 2.o La Revista Histórica se venderá al precio de un peso el ejemplar, salvo los que sean destinados al canje e instituciones similares.

Art. 3.o La Dirección de la Revista Histórica deberá llevar un libro especial en el que se anotarán las sumas que se inviertan por gastos de publicación e impresión de la revista y las sumas recaudadas por concepto de venta, descargando a la vez las correspondientes al canje e instituciones similares.

Art. 4.o Las sumas que se recauden por concepto de la venta se vertirán en la Caja del Archivo y Museo Histórico y se anotarán en un rubro especial bajo la denominación de "Proventos por la venta de la Revista Histórica".

Art. 5.o Los "Proventos por la venta de la Revista Histórica" serán destinados a mejoras de la institución, pero la Dirección no podrá disponer de ellos sin la previa autorización superior.

Art. 6.o Queda facultada la Dirección de la Revista Histórica para tomar toda otra medida que tienda a su mejor organización, dando cuenta de ello a la Superioridad a los fines de la autorización correspondiente.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Fija la primera quincena de Marzo próximo para la realización de los exámenes complementarios y el 16 de Marzo ídem para la iniciación de los cursos de los estudiantes de Agronomía.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — (Carpeta número 1153|1921). — Vista la nota de la Asociación de Estudiantes de Agronomía solicitando se prorrogue la fecha del comienzo de los cursos y la del período de los exámenes complementarios que deben efectuarse en el corriente año;

Resultando: Que los referidos estudiantes fundamentan su pedido:

1.o En el esfuerzo que les reclama el crecido número de materias con que cuenta cada año por el breve tiempo que existe entre el último examen de Diciembre y la iniciación del estudio para preparar las pruebas complementarias;

2.o En los precedentes habidos en otras instituciones de enseñanza, como ser: Facultades de Derecho, Arquitectura, etc.;

Atento a la opinión favorable del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Agronomía;

Teniendo en cuenta los precedentes invocados y considerando que la fecha propuesta por dicho Consejo contempla la petición de los señores estudiantes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Fíjase la primera quincena de Marzo próximo para la realización de los exámenes complementarios y el 16 de Marzo ídem para la iniciación de los cursos de los estudiantes de Agronomía.

2.o Hágase saber al Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Agronomía que la prórroga de la referencia se concede por última vez.

3.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la Dirección de la Estación Agronómica del Salto la autorización que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — (Carpeta número 253|1922). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas, elevando a la consideración del P. E. el pedido de autorización formulado por la Dirección de la Estación Agronómica de Salto, a fin de poder suspender en el goce del jornal, hasta por cinco días, a los capataces y artesanos, sin pedir para ello la autorización de práctica, pero dando cuenta de inmediato al superior de las medidas tomadas en tales casos;

Considerando: Que la autorización para suspender al personal de la referen-

cia no tiene otro objeto que el de garantir la buena marcha del establecimiento y por lo tanto es un medio eficaz para el mejoramiento del orden y la disciplina del mismo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Concédese a la Dirección de la Estación Agronómica de Salto la autorización que solicita para suspender, sin autorización previa, en el goce del jornal, hasta por cinco días, a los capataces y artesanos, debiendo, en todos los casos, dar cuenta de inmediato al Consejo de Patronato de las medidas tomadas al respecto.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al aumento solicitado por la señorita Margarita Guerra.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — (Carpeta número 2144|1921). — Vista la gestión promovida por la señorita Margarita Guerra, propietaria del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 55 de la Capital, solicitando un aumento de cuarenta y cinco pesos mensuales en el alquiler devengado por la referida finca;

Atento a que la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado manifiesta que, dadas las condiciones de dicha propiedad, el alquiler que actualmente se abona por ella, de cincuenta y cinco pesos mensuales, es el justo y el que corresponde abonar en lo sucesivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al aumento solicitado y archívese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Vuelven a la Contaduría General los antecedentes relativos a la gestión promovida por doña Adela Z. de Elgarresta, al fin que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — (Carpeta número 1912|1921). — Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por doña Adela Z. de Elgarresta, solicitando el pago de diferencias de sueldos;

Resultando de los informes producidos por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y por la Contaduría General del Estado, que a la señora de Elgarresta, Directora de la escuela de 2.o grado número 2 de Río Negro, se le promovió a ese cargo con fecha 19 de Mayo de 1919, siendo su cargo titular el de Directora de 1.er grado;

Que a la peticionaria, desde la indicada fecha y hasta el 10 de Octubre de 1921, se le liquidó la asignación correspondiente al cargo de Directora de 1.er grado, es decir, sesenta y nueve pesos hasta Junio de 1920 y ochenta pesos cincuenta centésimos hasta Octubre de 1921;

Que la diferencia que corresponde abonar el P. E. a la reclamante, por tratarse de ejercicios vencidos, es la comprendida entre la fecha de su promoción, 1.o de Mayo de 1919 hasta el 30 de Junio de 1921, la cual asciende, según el mismo informe de la Contaduría General del Estado, a la cantidad de doscientos setenta y cuatro pesos con diez centésimos (pesos 274.10);

Atento a lo manifestado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la Contaduría General, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y considerando procedente el reclamo en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para que proceda a practicar una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de doscientos setenta y cuatro pesos con diez centésimos ($ 274.10), importe de la diferencia de sueldo reclamada por la señora Adela Z. de Elgarresta, y si no tiene que observar, líbrese en oportunidad la orden de pago respectiva, con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza para sustituir el techo de hierro galvanizado proyectado para la escuela de 2.° grado número 8 de Rocha, según se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — (Carpeta número 629|1908). — Vista la precedente nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicitando autorización para proceder al cambio de la cubierta de hierro galvanizado por techos de azotea, en el edificio que se construye para sede de la escuela de 2.o grado número 8 del Departamento de Rocha;

Resultando: Que la construcción del edificio de la referencia se efectúa por el sistema de Administración, de acuerdo con la resolución de este Consejo de fecha 8 de Marzo de 1921;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura manifiesta que en el presupuesto de esta obra se destina la suma de diez mil ochocientos pesos ($ 10.800.00) para los cielorrasos de madera y de cemento armado, canalones de zinc, construcción del techo de hierro galvanizado y pintura de la cubierta, y que la ejecución de la azotea que se propone importa la cantidad de diez mil setecientos veinticinco pesos ($ 10.725.00), o sea setenta y cinco pesos ($ 75.00) menos de la presupuestada para aquellos trabajos;

Resultando: Que la misma Dirección expresa que con el cambio propuesto el edificio ganaría desde el punto de vista estético y de mayor duración y permitirá, en el futuro, la construcción, con más economía, de salones en la planta alta, sin necesidad de interrumpir el curso de las clases;

Considerando atendibles las razones expuestas y teniendo en cuenta que la modificación de la referencia no importa aumento alguno en el costo de los trabajos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para sustituir el techo de hierro galvanizado proyectado para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, por el techo la azotea en la forma establecida en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Libra orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 487.54, al fin que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — (Carpeta número 3160|1919). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de un edificio para sede de la escuela rural número 48 del Departamento de Paysandú;

Resultando: Que con motivo de haberse cotizado los vecinos de ese paraje para construir un edificio para la referida escuela, y haber obtenido la donación de un terreno de dos mil quinientos metros y una suma de dinero que alcanzó a unos quinientos pesos, el Consejo Nacional de Administración acordó, con fecha 27 de Enero de 1920, la suma de un mil pesos para la terminación de las obras de construcción de aquel edificio;

Resultando: Que desde el 1.o de Junio de 1921 la escuela rural número 48 de Estación Queguay ocupa oficialmente el nuevo local propio, construído en el terreno donado por la sucesión Geyres, bajo la vigilancia de la Comisión de Vecinos "Pro Edificio Escolar", presidida por el señor José Arce;

Resultando: Que esta Comisión de vecinos manifiesta que, no obstante la contribución del Estado y la del vecindario de ese lugar, se ha producido un déficit de $ 487.54, cuyo pago solicita como última erogación;

Atento a que se trata de un edificio de propiedad escolar, cuyo terreno ha sido escriturado a favor de la Instrucción Primaria y no produce erogación alguna por concepto de alquiler, lo que constituye una evidente economía para el Estado;

Atento a lo manifestado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de que en la actualidad tiene afectados todos sus rubros de gastos, circunstancia que no le permite hacerse cargo del referido déficit;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Líbrese por el Ministerio de Instrucción Pública la orden de pago correspondiente a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 487.54), importe del déficit que ha resultado con motivo de la construcción del edificio para la escuela rural número 48 de la Estación Queguay (Departamento de Paysandú), con cargo a la ley de 26 de Mayo de 1920 (artículo 2.o, inciso B).

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Refuerza el rubro "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc.", del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la suma de $ 1.666.66.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 8 de 1922.—(Carpeta número 257|922).—Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relativa a la transposición de la suma de un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.666.66, del rubro "Texto único", para reforzar en igual cantidad al de "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc.";

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de Presupuesto Escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Refuérzase el rubro "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc.", del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la suma de un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis

centésimos ($ 1.666.66), a tomarse del rubro "Texto único" del mismo.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que la Escribanía de Gobierno y Hacienda debe estar a lo que establecen los decretos de 5 de Octubre de 1908 y 24 de Mayo de 1909.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 8 de 1922.—(Carpeta número 2589|920).—Vistos estos antecedentes, venidos a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública con motivo de las observaciones formuladas por la Escribanía de Gobierno y Hacienda a la resolución de la Presidencia de la República fecha 21 de Julio de 1920, disponiendo que dicha Escribanía escriturara a favor del Estado un inmueble propiedad del señor Juan Jaume y Nadal, ubicado en las proximidades del Paso de los Toros, sobre el ejido del pueblo de Santa Isabel;

Resultando: Que sin perjuicio de resolver acerca de las observaciones formuladas por la Escribanía aludida, el Ministerio de Instrucción Pública dispuso que la Escribanía de Gobierno y Hacienda cumpliera el decreto de 21 de Julio ya citado;

Resultando: Que el señor Escribano de Gobierno y Hacienda observa que de acuerdo con el decreto de 24 de Mayo de 1909, sólo está facultada para intervenir en la formalización del contrato a que se refieren estos antecedentes la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, y para ello se funda:

A) En que la Administración se rige en su funcionamiento normal por la ley anual de Presupuesto, la que varía periódicamente de acuerdo con las nuevas exigencias de servicios del Estado y de los recursos de la Nación;

B) Que su naturaleza esencial no puede tener el alcance jurídico de las leyes estables y permanentes, sobre todo en lo que se refiere y concierne a los cometidos de las oficinas públicas, fijados en cada caso por leyes y decretos dictados a ese solo objeto, cometidos que constitucionalmente no pueden ser invocados por la ley de gastos, sino por otras resoluciones de aquella índole legal;

C) Que a ser legal la tesis sostenida de que es la ley de Presupuesto de 1908 la que fijó los cometidos de la Escribanía a su cargo, y que al sancionarse nuevamente aquella ley de gastos en el año 1912, derogó el decreto de 1908, omitiendo fijarlos otra vez, ocurriría la anomalía de que la Escribanía de Gobierno no tendría en lo sucesivo funciones que desempeñar, desde que en el concepto de la Presidencia de la República han sido derogadas todas las leyes y decretos que las reglamentaban;

D) Que si aquella ley anual se mencionó en el decreto de 5 de Octubre de 1908 lo fué incidentalmente, en razón de que incorporaba a Rentas Generales los proventos de la Escribanía, que hasta entonces pertenecían al Escribano de Gobierno y Hacienda, en concepto de honorarios profesionales;

E) Que una larga e invariable experiencia ha consagrado el hecho constitucional de que ha sido siempre el P. E., como Poder Administrador, el que ha venido fijando el funcionamiento de las oficinas de su dependencia, como lo corrobora el artículo 1.o del decreto citado, que dispone que la Escribanía de Gobierno conservará todos los cometidos que actualmente tiene asignados por leyes y decretos y se ajustará además a las prescripciones del referido decreto;

F) Que existen diversas resoluciones que establecen que escrituras de la índole de la que se trata deben ser hechas por el Actuario del Juzgado del Departamento en que está instalado el inmueble;

Considerando: Que si bien en el decreto de la Presidencia de la República fecha 10 de Noviembre de 1920, confirmando el de 21 de Julio del mismo año, se dice que el decreto de 24 de Mayo de 1909, que establece cuáles son las escrituras que obligatoriamente deben registrarse en los protocolos de las Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados Departamentales, con excepción del de Montevideo, fué dictado en virtud del artículo 16 de la ley de Presupuesto General de Gastos para 1908-1909, ley que subsistió hasta 1912, en que se dictó otra en la cual no figuró el mencionado artículo 16, ello no tuvo por objeto hacer ningún pronunciamiento sobre los cometidos generales de la Escribanía de Gobierno y Hacienda;

Considerando: Que aun cuando en la misma resolución se da a entender que el decreto de 24 de Mayo de 1909 ha caducado, en la misma resolución se expresan los motivos especiales que mediaron en el caso para procederse en una forma distinta a lo indicado en el decreto ya citado (apartado 2.o de la expresada resolución), como se ha hecho en casos análogos, lo que demuestra, con toda evidencia, que la citada resolución ha entendido que aquel decreto está vigente;

Considerando: Que aun después de la ley de 1912, en que se incluyó el artículo 16 de la ley de 1908, han tenido aplicación constante los decretos de 5 de Octubre de 1908 y 24 de Mayo siguiente, y cuando se ha procedido en otra forma que la que en ella se indica, ha sido por resoluciones de excepción, especialmente justificada, y que por lo mismo han confirmado la existencia de la regla general;

Considerando: Que aun cuando los decretos de 5 de Octubre de 1908 y 24 de Mayo de 1909 invoquen el artículo 16 de la ley de Presupuesto para esos años, es lo cierto que sólo tuvieron razón para invocarla en lo relativo a las Oficinas Actuarias Departamentales, pero no en lo referente a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que existía de muchísimo tiempo atrás, y cuyos cometidos, con el artículo 16 de la ley de 1908 y sin él, el P. E. ha podido determinar siempre, en virtud de sus facultades reglamentarias de la Administración;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la Escribanía de Gobierno y Hacienda debe estar a lo que establecen los decretos de 5 de Octubre de 1908 y 24 de Mayo de 1909, que se hallan en perfecta vigencia.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes a la Escribanía de procedencia. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio para postergar hasta nueva fecha el acto de la colación pública de grados.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 8 de 1922.—(Carpeta número 687|909). — Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Superior de Comercio, solicitando, a nombre del Consejo Directivo de la misma, se le autorice para postergar el acto de la colación de grados que debía efectuarse el 26 de Enero próximo pasado;

Resultando de ella: Que careciendo la Escuela de Comercio de un local adecuado para realizar la referida colación de grados, solicitó en oportunidad, del señor Rector de la Universidad, el salón de actos públicos para aquel acto;

Que el señor Rector de la Universidad, en nota fecha 21 de Enero próximo pasado, contestó que la autorización que solicitaba el Consejo Directivo de la Escuela de Comercio podía acordarla el Rectorado cuando regía, a su respecto, la reglamentación del 17 de Noviembre de 1917, inciso A de su artículo 2.o, pero que, rigiendo ahora la de 21 de Diciembre de 1921, el pedido formulado debe ser llevado a resolución del Consejo Central Universitario;

Considerando: Que encontrándose actualmente la Universidad en el período de vacaciones y pudiendo ocurrir que en la sesión a celebrarse por el Consejo Central, para tomar en consideración el pedido formulado por la Escuela Superior de Comercio, no hubiese los dos tercios de votos del total de miembros a que se refiere el artículo 2.o de la reglamentación del 21 de Diciembre de 1921, es conveniente postergar la colación de grados que debía efectuar la referida Escuela,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio para postergar, hasta nueva fecha, el acto de la colación pública de grados.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Archiva los antecedentes relativos a la denuncia aparecida en el diario "La Mañana" del 4 de Enero próximo pasado, recomendando a los señores Directores de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional lo que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — (Carpeta número 162|922). — Vista la denuncia aparecida en el diario "La Mañana", del 4 de Enero próximo pasado, acerca de procederes del ex Director interino de la Cárcel Penitenciaría, doctor don Andrés Pacheco;

Resultando: Que el referido diario denuncia que con fines informativos se publican casi a diario en la prensa los nombres y fotografías de los penados, infringiéndose así las disposiciones del Reglamento de Cárceles, que prohibe designar a los recluídos de otro modo que por su número;

Que pasada dicha denuncia a informe del ex Director interino aludido, éste manifiesta: Que a raíz de ciertos sucesos acaecidos durante los últimos tiempos en la Penitenciaría, una parte de la prensa de la Capital exageró sus informaciones por móviles que no ha podido penetrar, con lo que consiguió inculcar en el espíritu de la opinión pública la idea de que la Penitenciaría era poco menos que un desquicio disciplinario, donde el trabajo y el orden habían pasado a ser atributos de épocas lejanas, y donde no era posible hacer cumplir y respetar las disposiciones reglamentarias, debido a que un espíritu disolvente y anárquico animaba a la población de la cárcel;

Considerando: Que como nada conseguiría con rectificar esas informaciones,—ya que ellas se suceden a diario, y sería cuestión de nunca acabar,—resolvió ilustrar al público con la nota gráfica, argumento incontrovertible y de un formidable poder de convicción, no sólo para poner en evidencia los méritos de su gestión en la Jefatura de la Penitenciaría,

sino, y en primer término, con el fin de que la acción prestigiosa del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores no fuera ensombrecida por las informaciones malevolentes a que ha aludido;

Considerando: Que ni por un instante pensó que diera lugar a críticas, — y sí a aplausos, — su determinación de publicar dichas fotografías;

Considerando: Que si bien el ex Director interino de la Penitenciaría procedió en el caso motivo de estos antecedentes contra lo dispuesto en el Reglamento de Cárceles (artículo 42), esa actitud puede excusarse por tratarse de una Dirección interina y las circunstancias especiales que rodearon el hecho;

Considerando: Que según lo manifiesta el Director interino, los penados, al prestarse a ser fotografiados, lo hicieron por inspiración propia, espontánea y voluntariamente;

Considerando: Que no se ha justificado que la infracción que se denuncia se hacía casi a diario, como lo afirma "La Mañana";

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Archivar estos antecedentes, recomendándose a los señores Directores de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional el puntual cumplimiento de la disposición del Reglamento de Cárceles que prohibe designar a los penados de otro modo que por su número.

Hágase saber a quienes corresponda.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que pide autorización para disponer de $ 4.500.00, destinados a la construcción de una cámara de fumigación en el puerto de Montevideo, para el servicio de la Defensa Agrícola.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Febrero 6 de 1922.—(Carpeta número 2086|21).— Honorable Asamblea General: Las medidas que han debido tomarse para impedir la entrada al país de la grave plaga de la agricultura conocida con el nombre de Aspidiotus Perniciosus obligan de manera imprescindible, a construir una cámara de fumigación en el puerto de Montevideo.

La Defensa Agrícola ha reclamado con carácter de gran urgencia esa construcción, y como no se dispone de rubro autorizado para realizar la obra, que importa la suma de cuatro mil quinientos pesos, el Consejo Nacional de Administración, ante los grandes perjuicios que podrían ocasionarse con la demora de instalar dicha cámara, ha dispuesto su inmediata construcción con cargo a los fondos provenientes de la venta de marcas y señales para ganado.

Para regularizar esta situación y poder reintegrar ese importe al rubro indicado, afectado por ley a un fin determinado, este Consejo somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se arbitran los fondos necesarios a tal fin.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias del actual período, el Consejo Nacional de Administración saluda a V. H. con su más alta consideración.—Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 6 de 1922.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), destinados a la construcción de una cámara de fumigación en el puerto de Montevideo, para el servicio de la Defensa Agrícola.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Señora Emilia E. Astiz de Mena, directora de la escuela de 1.er grado número 3 de Minas, solicita jubilación.— Informe la Contaduría General de la Nación.

—Señora María Rimbaut de Martínez, subdirectora de la escuela de 2.o grado número 40 y ayudante del Curso Nocturno número 1 de Montevideo, solicita jubilación.—Informe la Contaduría General.

—Don José Plá y Mañé, Inspector de Escuelas de Río Negro, solicita jubilación.—Informe la Contaduría General.

—Don José Levratto, en representación de su hijo Mario, solicita la pensión que le corresponde por fallecimiento de su esposa señora Eva P. de Levratto, ayudante de la escuela de 2.o grado número 51 de Montevideo.

—Expediente de la maestra jubilada señorita Colomba M. Ruy sobre aumento de asignación.—Informe la Contaduría General.

—Señora Ana María Arena de Hernández, solicita aumento de asignación.—Informe la Contaduría General.

—Señorita Sofía Franzoia, solicita aumento de asignación.—Informe la Contaduría General.

—Señora Dolores Díaz Pallas de Fernández, solicita aumento de asignación. —Informe la Contaduría General.

—Señora Teodora de León de Techera, solicita aumento de asignación.—Informe la Contaduría General.

—El Ministerio de Hacienda comunica la jubilación del empleado municipal Domingo Deghy.—Al Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

—Nota de la Universidad relacionada con los locales para funcionamiento de Comisiones Inscriptoras. — A la Junta Electoral de Montevideo.

—Juntas Electorales de San José, Treinta y Tres y Tacuarembó pidiendo auxiliares.—A la Contaduría General.

—Expediente sobre donación de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de solares ubicados en la Estación La Cruz.—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—La Junta Electoral de Soriano solicita útiles.—Vuelva a dicha Junta.

—Los correctores 1.o y 2.o del tomo de la obra "Juan Carlos Gómez" solicitan se les abone su trabajo.—A la Comisión respectiva.

—La Junta Electoral de Florida solicita útiles.—Vuelva a dicha Junta.

—Informe sobre análisis realizados en las aguas de Mercedes.—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 1922.

1—Se dispone la devolución a los señores Erico San Martín Pinedo y Cía. de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Envase".

2—Concédese patente de invención al señor Félix Frank, de la ciudad de San Francisco de California, para un invento de su propiedad denominado "Tratamiento de materias carbonosas y otras".

3—Se dispone la devolución a los señores Engerbert Hardt y Cía. de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "El Kaiser".

4—Se dispone la devolución a los señores Erico San Martín Pinedo y Cía. de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Kandy".

5—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 50.00 a favor del Instituto Meteorológico Nacional, importe de la provisión de quinientos calendarios para el año en curso.

6—No se hace lugar al pedido de anulación del registro de la marca "York" concedido a los señores Strom, Bull y Strom Ltd. S. A., formulado por la York M. F. G. C.o, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

7-8—Reconsidérase la resolución de 14 de Octubre de 1921 que no hizo lugar al registro de la marcha "Chichí" solicitado por los señores Juan Pourtoule y Cía., autorizándose, en consecuencia, su inscripción.

9—Autorízase el registro de una etiqueta que lleva el nombre "Liebig's" solicitado por la Liebig's Extract Of Meat C.o Ltd.

10—Desestímase la oposición interpuesta por los señores Pianavía y Cía. al registro de la marca denominada "La Catedral de Reims" solicitado por el señor Enrique Brusco.

11—Se dispone la devolución a la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos), de Buenos Aires (República Argentina) de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "V".

12—Se dispone la devolución al señor L. Van Bokkelan, de Buenos Aires, de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Knoz".

13—Se dispone la devolución a la Christy y Cía. Limited, de Inglaterra, de la suma de $ 10.00 que abonó para el registro de la marca "Christys London".

14—Autorízase al señor José Fiochi, en representación de la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici, para establecer, mantener y explotar un cable telegráfico submarino que una a la ciudad de Montevideo con la de Buenos Aires.

15-16—Desígnase al señor Carlos del Prato para ocupar el cargo de Jefe de Depósitos de Materiales de la Defensa Agrícola.

17—No se hace lugar a la oposición deducida por Barclay y Cía. al registro de la marca "Vasen Garn" (denominativa y emblemática) solicitado por la Sociedad Swirnerei und Nahfodenfabric Herm, DignIwty Aktiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania).

18—Concédese a la Asociación de Consignatarios de Ganados, de Montevideo, la

personería jurídica que solicita.

19—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 131.

20—Declárase que la franquicia de Aduana acordada por resolución de 9 de Septiembre de 1921 a favor de maquinarias destinadas a la fábrica de aceite de propiedad de los señores Teófilo y Emilio Sánchez Castellanos y Manuel E. Pérez Lacordelle comprende los repuestos de dichas maquinarias.

21—Desígnase al ingeniero agrónomo don Horacio Báez para ocupar un cargo de Inspector Seccional de la Defensa Agrícola.

22—Concédense a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 132.

23—Desestímase la gestión de los señores Di Paula y Vacca solicitando el registro de una marca compuesta por las palabras "Sin fin", y autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 que abonaron al efecto.

24—Desestímase la gestión del señor Pablo Ferrando solicitando el registro como marca de una botella de color marrón que presenta sobre uno de sus frentes ranuras perpendiculares destinadas a distinguir desinfectantes de la clase 29, y autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 abonados al efecto.

25—Desestímase la gestión del señor Henry Debauge, de París (Francia), pidiendo patente de invención para un invento de su propiedad denominado "Perfeccionamiento en la fabricación de hilos y cables eléctricos".

26—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 133.

27—Desestímase la gestión del señor Agapito Aladro, de Jerez, de la Frontera (España), solicitando el registro de una marca denominativa y emblemática llamada "San Felipe" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

28—Desestímase la gestión de la firma N. V. Natherland Colonial Tradig Company, de Bélgica, solicitando el registro de la marca "Aczol" y autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 abonados al efecto.

29—Desestímase la gestión de los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., solicitando el registro de la marca "Renono", y autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 abonados al efecto.

30—Autorízase la devolución a los señores R. Nodar Amaro y Cía. de los derechos abonados para la transferencia de la marca "Esterizado".

31—Desestímase la gestión de la firma Boch y Cía. solicitando el registro de la marca "Envase Especial".

32—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de $ 3.100.60, importe de jornales y pequeños gastos correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

33—Concédese al señor José Giglio, de Mercedes (Departamento de Soriano), privilegio de industria para el "Aprovechamiento industrial de tierra silica para fabricar ladrillos y polvos".

34—Desestímase la gestión de la The Clover Manufacturing Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando el registro de una etiqueta compuesta por la figura de una hoja de trébol y autorízase la devolución de la suma de $ 10.00, oblados en la Tesorería General por el expresado concepto.

35—Desestímase la gestión de la The Class Jorunal Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando el registro de la marca denominativa "El automóvil americano" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

36—Desestímase la gestión de la razón social La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de una etiqueta que contiene la denominación "Sarnol Triple".

37—Desestímase el pedido de inscripción de la marca "Singer" formulada por los señores José Couce y Cía. y autorízase la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos abonados al efecto.

38—Resolución no haciendo lugar al pedido de anulación de la marca "Trébol" concedido a los señores Eugenio Barth y Cía. formulado por la Clover Manufacturing C.o.

39—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida en la persona del doctor Ramón Alvarez Lista, por el diario "La Razón", que se edita en Montevideo, para la obtención de la libreta de porte pago.

40—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida en la persona del señor Constantino Alvarez Rodríguez por el periódico "La Luz de Olimar", que se edita en el pueblo de Olimar, para la obtención de la libreta de porte pago.

41—Autorízase el uso y venta del sarnífugo denominado "Polvo de tabaco 43" solicitado por el señor Esteban Escabini.

42—Resolución autorizando al Ministerio Industrais para entregar al de Instrucción Pública la suma de $ 5.000.00 provenientes del saldo de las operaciones del azúcar para completar la cantidad necesaria para la adquisición del edificio del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

43—Acéptase la propuesta a favor de la señorita Luisa Volonté para el cargo de médico ayudante del Servicio de Cirugía del Hospital Pereira-Rossell, elévada por la Asistencia Pública Nacional.

44—Autorízase el uso y venta del sarnífugo pasta "El Capataz" de los señores Clausen y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 1922.

1—Se autoriza a la señora María Fraga, con carácter de revocable, para instalar el servicio de aguas corrientes en la finca de propiedad de la sucesión Fraga, ubicada en la calle San Antonio entre las de 19 de Abril y Agraciada, de la ciudad del Salto, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen y debiendo sujetarse la instalación a las demás condiciones que indica la Inspección General de Saneamiento en su informe.

2—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al Banco de Seguros del Estado, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 21.30, importe de su cuenta por concepto de la prima correspondiente a la póliza número 15456 del seguro contra accidentes del trabajo de los obreros ocupados por la Dirección de Arquitectura en la reparación del local destinado a alojamiento de marineros de la División Resguardo.

3—Idem ídem ídem la suma de $ 24.40, importe de las cuentas de los señores Rafael Isabella $ 12.60, Manuel Alvarez $ 1.80 y Angel Rafael Scuthy $ 10.00, por dos cajones de nafta y dos canastos para carbón suministrados en Septiembre próximo pasado con destino a las obras de mejoramiento del bajo río Negro, y por alquiler durante el mismo mes del local que ocupa la oficina encargada de dichas obras.

4—Idem dem a los señores Pérez y Peyrot la suma de $ 80.06, importe de artículos y herramientas suministrados en Noviembre último a la Dirección de Arquitectura con destino a la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

5—Idem ídem a don Antonio Casella la suma de $ 254.40, importe de 159 viajes de carro a $ 1.60 cada uno, para el transporte de piedra destinada a las obras del edificio escolar indicado en el número anterior.

6—Idem ídem a don José Masollo la suma de $ 103.60, importe de 74m3 de arena a $ 1.40 el m3, suministrada en Noviembre próximo pasado con destino a la obra ya citada.

7—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 897.00, importe de la planilla de sueldos por Diciembre último del personal de empleados que presta servicios en la Sección Dragado de la Dirección Puerto, compuesta de 1 guardalibros, $ 60.00; 2 dibujantes, $ 92.00 y $ 70.00; 1 auxiliar, $ 70.00; 4 ídem, a $ 60.00 cada uno y 1 ídem, a $ 50.00; 1 apuntador, $ 50.00; 1 pesador, $ 70.00; 1 auxiliar sobrestante, $ 80.00, y 3 escribientes, a $ 55.00, $ 40.00 y $ 30.00.

8—Se dispone que la misma Comisión entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 415.36, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado en las embarcaciones "A 1", "E 5" y en el Depósito del Dragado, compuestas: draga "A 1" de 9 jornaleros, a $ 0.23 por hora cada uno; gánguil "E 5" de 10 jornaleros, a $ 0.23 por hora cada uno; galpón depósito, de 1 oficial herrero, a $ 0.38 por hora; 1 ayudante, $ 0.32 ídem, y 2 peones, a $ 0.23 y $ 0.21 ídem.

9—Idem ídem la suma de $ 210.50, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado en la explotación del varadero de La Teja, compuesta de 1 capataz, $ 3.15 diarios; 1 oficial de primera, $ 2.92 ídem; 1 encargado, $ 3.13 ídem; 1 herrero, $ 2.71, y 1 sereno, $ 1.88 ídem.

10—Idem ídem la suma de $ 236.78, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal del obrador de bloques que trabajó durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado en la construcción de un muro de sostenimiento de tierras en La Teja, etc., compuesta de 2 oficiales de primera, a $ 2.92 diarios cada uno; 2 ídem de segunda, a $ 2.71 ídem ídem; 2 ídem de tercera, a $ 2.50 ídem ídem; 1 canchero, a $ 2.71 ídem, y 1 peón de segunda, a $ 1.88 ídem.

11—Idem ídem ídem la suma de pesos 307.84, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado en el arreglo del galpón grande de la Teja, compuesta de 5 carpinteros, a $ 2.92 diarios cada uno; 1 medio oficial ídem, a $ 2.29 ídem; 3 peones de primera, a $ 2.08 cada uno, 1 ídem de tercera, a $ 1.67 ídem.

12—Idem ídem ídem la suma de pesos 93.28 importe de la planilla de jornales devengados durante la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja, compuesta de 1 encargado, a $ 2.07 diarios; 1 sereno y 1 guardián, a $ 1.88 ídem cada uno.

13—Idem ídem ídem la suma de pesos 1.158.48, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste, compuesta de

1 ayudante, $ 70.00 mensuales; 1 apuntador, $ 45.00 ídem; 1 escribiente, $ 30.00 ídem; 2 capataces, a $ 40.00 y $ 30.00 quincenales; 1 marinero, $ 27.04 ídem; 4 oficiales de primera, $ 2.92 diarios cada uno; 3 ídem de 2.a, a $ 2.71 ídem ídem; 5 ídem de 3.a, $ 2.50 ídem ídem; 1 picapedrero de primera y 1 ídem de segunda, a $ 2.92 y $ 2.81 ídem; 1 canchero encargado, $ 2.50 ídem; 5 cancheros de 1.a, $ 2.29 ídem cada uno; 1 ídem de 2.a, $ 2.08 ídem; 6 peones de 1.a, a $ 2.08; 12 de 2.a, a $ 1.88 y 5 de 3.a, a $ 1.67 ídem cada uno.

14—Idem ídem ídem la suma de pesos 190.84, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado en las obras de derrocamiento necesario para la construcción del varadero de La Teja, compuesta de 1 dinamitero, a $ 2.92 diarios, y 7 marineros, a $ 2.08 ídem cada uno.

15—Idem ídem ídem la suma de pesos 693.03, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Diciembre próximo pasado en los sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo, compuesta de 1 encargado, $ 3.96 diarios; 1 maquinista, $ 2.92 ídem; 1 contramaestre, $ 2.92 ídem; 5 marineros, $ 2.40 ídem cada uno; 1 patrón bote-motor, $ 61.71 mensuales.

16—Idem ídem ídem la suma de pesos 571.72 destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Diciembre próximo pasado en la explotación de la cantera de La Teja e instalación de una vía de acceso a la misma, compuesta de 1 apuntador, $ 30.00 quincenales; 2 barrenistas, $ 3.13 diarios cada uno; 5 picapedreros, $ 2.92 ídem ídem; 10 peones de 1.a categoría, $ 2.08; 3 ídem de 2.a, $ 1.88 y 1 ídem de 3.a, $ 1.67 ídem ídem; 1 oficial albañil, $ 2.50 ídem; 2 empedradores de 1.a, a $ 2.71 y 2 ídem de 2.a, a $ 2.50 ídem cada uno.

17—Idem ídem ídem la suma de pesos 1.088.10, destinada a abonar la planilla de sueldos por el mes de Diciembre próximo pasado y jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena del mismo mes en las obras indicadas en el número anterior, compuesta de 1 sobrestante, $ 92.00 mensuales; 1 auxiliar ídem, $ 80.00 ídem; 1 apuntador, $ 30.00 quincenales; 1 ídem, $ 2.08 diarios; 1 barrenista, $ 3.13 ídem; 1 marronista, $ 2.29 ídem; 2 empedradores, pesos 2.50 ídem cada uno; 6 picapedreros de 1.a, $ 2.92 ídem ídem; 1 oficial de 2.a, $ 2.71 ídem; 13 peones de 1.a, a $ 2.08; 7 ídem de 2.a, a $ 1.88, y 1 ídem de 3.a, a $ 1.67 ídem cada uno.

18—Idem ídem ídem la suma de pesos 87.45, destinada a abonar la planilla de jornales devengados durante la 1.a quincena de Diciembre próximo pasado por los obreros encargados de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja, compuesta de 1 encargado, $ 2.07 diarios, y 1 sereno y 1 guardián, $ 1.88 ídem cada uno.

19—Idem ídem ídem la suma de pesos 100.12, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Enero próximo pasado en la explotación del varadero de La Teja, compuesta de 1 capataz, $ 3.13 diarios; 1 oficial de 1.a $ 2.92 ídem; 1 herrero $ 2.71 ídem; 1 peón de 2.a, $ 1.88 ídem.

20—Idem ídem ídem la suma de pesos 830.29, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste, compuesta de 1 segundo capataz, $ 2.50 diarios; 1 marinero, $ 27.04 quincenales; 4 oficiales de 1.a, a $ 2.92 diarios cada uno; 3 ídem de 2.a, a $ 2.71 ídem, y 6 ídem de 3.a, a $ 2.50 ídem; 2 picapedreros de 2.a, a pesos 2.71 ídem; 1 canchero encargado, a $ 2.50 ídem; 5 cancheros de 1.a, a pesos 2.29 ídem cada uno; 1 ídem de 2.a, a $ 2.08 ídem; 5 peones de 1.a, a $ 2.08 ídem cada uno; 7 ídem de 2.a, a $ 1.88 ídem, y 4 ídem de 3.a, a $ 1.67 ídem.

21—Idem ídem la suma de $ 111.89, destinada a abonar la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Enero próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja, compuesta de 1 encargado, a $ 2.07 diarios, y 1 guardián y 2 serenos, a $ 1.88 ídem cada uno.

22—Idem ídem la suma de $ 156.08, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en las obras de derrocamiento para la construcción del pequeño varadero de La Teja, compuesta de 1 dinamitero, a $ 2.92 diarios, y seis marineros, a $ 2.08 ídem cada uno.

23—Idem ídem la suma de $ 247.64, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en el arreglo del galpón grande existente en La Teja, compuesta de un foguista, $ 2.29 diarios; 1 maquinista, $ 2.29 ídem; 1 carpintero, $ 3.13 ídem y 3 ídem, $ 2.92 ídem cada uno; 1 medio oficial carpintero, $ 2.29 ídem; 1 peón de primera, $ 2.08 ídem, y 2 ídem de tercera, $ 1.67 ídem cada uno.

24—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que abone a la Compañía de Aguas Corrientes—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—la suma de $ 16.10, importe de agua suministrada en Diciembre último para los establecimientos de La Teja (calle Humbondt).

25—Idem ídem la suma de $ 30.00, importe de las cuentas del "Diario Oficial" ($ 8.00 y $ 6.00) y "El Día" ($ 16.00), importe de la publicación de los avisos llamando a licitación por primera y segunda vez para la provisión de madera curupay y pino de tea resinoso destinada a la reparación de los muelles Maciel y número 4 del puerto de Montevideo. ("El Día", segundo llamado solamente).

26—Se dispone que la Comisión Financiera ya citada vierta en la Tesorería General de la Nación, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc."—previa intervención de la Contaduría General—la suma de $ 7.001.96, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Octubre y Noviembre últimos en las embarcaciones del dragado (Octubre: draga "A 1", $ 279.39; ídem "A 2", $ 174.07; ídem "A 3", $ 3.100.36; ídem "A 4", 536.77; ídem "A 5", $ 3.24; gánguil "E 1", $ 32.12; ídem "E 2", $ 4.96; ídem "E 6", $ 7.58; ídem "E 7", $ 1.008.31; vapor "C 2", $ 352.41; lancha "J 6", $ 13.51; ídem "D 14", pesos 709.97; bote-buzo, $ 0.68; Sección Dragado, $ 4.50 y $ 312.30; depósito ídem, $ 399.33. Noviembre: draga "A 4", pesos 7.06; gánguil "E 7", $ 17.66; vapor "C 2", $ 7.20; ídem "C 6", $ 3.26; Sección Dragado, $ 24.58, y depósito ídem, $ 2.60.

27—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado"—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—por la suma de $ 60.00, destinada a abonar a don Alfredo Vázquez Varela el sueldo devengado en Diciembre próximo pasado como auxiliar del control administrativo en la construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha.

28—Idem ídem por la suma de pesos 415.00, destinada a abonar al agrimensor de la Comisión de estudios del trazado del ferrocarril de Montevideo a Las Toscas, don Onofre Rodríguez, el sueldo correspondiente a 23 días del mes de Agosto y a los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados, a razón de $ 150.00 mensuales.

29—Idem ídem por la suma de $ 10.00, destinada a abonar al peón de la Dirección de Ferrocarriles don Enrique Portugal el viático correspondiente a 5 días (del 27 al 31 de Diciembre próximo pasado) que permaneció en campaña con la comisión encargada de inspeccionar el ferrocarril al puerto del Sauce.

30—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—abone la suma de $ 31.90, importe de las cuentas de los señores Lagomarsino Hermanos, $ 1.50; Carlos Stapff y Cía., $ 14.40; West India Oil Company, $ 63.13 y $ 62.12; Serratosa y Castells, $ 97.00; United States, Rubber Export C.o Ltd., $ 17.50, y A. Soury y Cía., $ 56.25, por materiales y útiles suministrados en Octubre y Noviembre próximo pasados con destino a la explotación de los servicios de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

31—Idem ídem ídem la suma de pesos 30.03, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, $ 3.54, $ 3.39 $ 6.54, $ 5.65 y $ 10.91, por descarga de varias partidas de sulfato de alúmina destinado a las usinas de aguas corrientes de las ciudades ya citadas.

32—Idem ídem ídem la suma de pesos 77.50, importe de las cuentas de la misma Administración del Puerto, $ 9.30 y $ 68.20 por entrada y salida de una partida de sulfato de alúmina y de caño de hierro fundido, destinados a la explotación de los servicios de aguas corrientes ya mencionados.

33—Idem ídem ídem la suma de pesos 1.08, importe de la cuenta de la misma Administración del Puerto por descarga directa de tres cajones conteniendo llaves de paso para los servicios indicados en los números precedentes.

34—Se aprueba la póliza de seguro número 16150 contra accidentes del trabajo a favor de todo el personal obrero ocupado por la Inspección General de Saneamiento en las usinas de aguas corrientes y conservación de cloacas en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, y se autoriza a la citada Inspección para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone al Banco de Seguros del Estado la suma de $ 651.17, importe de la prima respectiva.

35—Idem Idem la póliza de seguro número 16194 contra accidentes del trabajo a favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad en las obras que se ejecutan por Administración en el camino Minas-Lazcano y se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 460.00, importe de la prima respectiva.

36—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 60.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la asignación acordada a don Maximiliano Ortiz como encargado de las obras de encauzamiento del bajo río Negro, correspondiente al mes de Noviembre último.

37—Idem ídem ídem por la suma de $ 283.60, destinada a abonar los gastos y jornales devengados con motivo del arreglo efectuado por la Dirección de Vialidad en el nuevo camino de acceso a la Estación Montes, en el trozo del terreno

donado por la señora Angela N. de Crosta, de acuerdo con la resolución de fecha 7 de Septiembre del año próximo pasado.

38—Idem ídem por la suma de $ 14.00, que se depositará en el Banco de la República en la cuenta respectiva, por concepto del servicio de intereses y amortización de la Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo por la cantidad de $ 640.00, precio de la balandra "Chilena" adquirida por la Administración del Puerto por resolución de 4 de Junio de 1919 para el servicio de la Sección A de la Dirección del Puerto.

39—Idem ídem por la suma de pesos 1.715.61, destinada a abonar las cuentas de los señores Alejandro Reppeto, pesos 28.68, Gil Pino, $ 36.00, Eduardo y Pedro Calcagna, $ 300.00, Herman Villalba, pesos, 20.00, Luis Navon, 5.70, Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, pesos 217.35; Alejandro Fariña, $ 25.40, Domingo Costa, $ 812.42, Lázaro Magin, pesos 84.50, Luis Genta Hermanos, pesos 7.00, E. Cabrera, $ 10.00 y Dionisio Hernández, $ 168.56 por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad con destino a la construcción de las carreteras de Las Piedras al Colorado y a Las Toscas (informadas por la Contaduría General de la Nación.

40—Idem ídem por la suma de $ 35.00, destinada a abonar la cuenta de don Manuel Laguarda por concepto de alquiler del local que ocupa el sobrestante de las obras de reparación de la carretera a la Barra de Santa Lucía, correspondiente al mes de Octubre último.

41—Idem ídem por la suma de $ 6.65, importe de la cuenta de don Anacleto F. López por 7 camas de lapacho suministradas en Septiembre próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección de Vialidad.

42—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 13.091.10, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado en los talleres, $ 10.268.19 y Sección B de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 2.168.41. Sueldo del personal de Administración de esta sección, $ 645.50 y gastos de comida, $ 34.00, y de locomoción, $ 4.82, del personal de talleres, compuestas: Talleres, Administración: 1 encargado de contabilidad, $ 46.00 quincenales; 1 ídem división jornales, $ 40.00 ídem; 1 ídem ídem materiales, $ 40.00 ídem; 2 ídem almacén y depósito, pesos 46.00 y $ 40.00 ídem; 1 capataz de ídem, $ 38.00 ídem; 1 auxiliar de ídem, pesos 30.00 ídem; 3 auxiliares, $ 30.00 ídem cada uno; 1 apuntador general, $ 35.00 ídem; 2 apuntadores, $ 35.00 y $ 30.00 ídem; 2 ídem, $ 25.00 ídem cada uno; 2 serenos, $ 28.00 ídem cada uno, y 2 ordenanzas, $ 29.00 y $ 21.00 ídem. Dirección: 1 jefe de talleres, $ 85.00 quincenales; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 capataz dibujante, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 encargado, $ 42.00 ídem; 2 capataces, $ 63.00; 8 ídem a $ 58.00, y 1 ídem a $ 42.00 ídem cada uno; 1 telefonista, $ 25.00 ídem; 1 ordenanza, pesos 25.00 ídem y 1 encargado de la limpieza, $ 0.30 por hora. Personal obrero: 7 maestros carpinteros de ribera, pesos 0.52 por hora cada uno; 1 carpintero de ribera, $ 0.40 ídem; 6 ídem de obra blanca, a $ 0.36 y 6 ídem ídem a $ 0.34 ídem cada uno; 3 ayudantes carpinteros, $ 0.30 ídem; 2 muebleros, $ 0.40 ídem; 1 especialista modelista, $ 0.42 ídem; 1 modelista, $ 0.40 ídem; 1 ayudante modelista, $ 0.30 ídem; 4 especialistas mecánicos a $ 0.46 y 3 ídem ídem a $ 0.42 ídem cada uno; 6 oficiales mecánicos a $ 0.40; 8 ídem ídem a $ 0.38 y 3 ídem ídem a $ 0.36 ídem cada uno; 4 especialistas mecánicos a $ 0.44 ídem; 3 ayudantes ídem a $ 0.30 ídem; 4 aprendices ídem a $ 0.21 ídem; 1 encargado calderero, $ 0.48 ídem; 3 especialistas caldereros, a $ 0.46 y 2 ídem ídem a $ 0.44 ídem cada uno; 5 oficiales caldereros, a $ 0.40; 9 ídem a $ 0.38; 5 ídem a pesos 0.36 y 2 ídem a $ 0.34 ídem cada uno; 8 ayudantes caldereros a $ 0.30 ídem; 2 aprendices de calderería a pesos 0.21 ídem; 2 ajustadores a $ 0.34 y 5 ídem a $ 0.32 ídem; 2 ayudantes ajustadores a $ 0.30 ídem; 3 especialistas torneros, a $ 0.44 y 3 ídem ídem a pesos 0.42; 1 oficial tornero a $ 0.38 ídem; 2 aprendices forneros a $ 0.23 y 1 ídem ídem a $ 0.21; 1 especialista balancero a $ 0.46 ídem; 1 especialista fraguador a $ 0.44 ídem; 1 oficial fraguador a pesos 0.36 y 1 ídem ídem a $ 0.34 ídem; 1 ayudante fraguador, $ 0.30 ídem; 1 herrero a $ 0.36; 9 ídem a $ 0.34 y 9 ídem a $ 0.32 ídem; 1 ayudante de herrero, pesos 0.30 ídem; 2 oficiales fundidores, pesos 0.40 ídem; 3 ayudantes ídem, $ 0.30 ídem; 1 modelador, $ 0.34 ídem; 2 electricistas bobineros a $ 0.38 y $ 0.36 ídem; 5 electricistas instaladores a $ 0.32 ídem; 2 controlistas a $ 0.30 ídem; 1 aprendiz electricista a $ 0.23 ídem; 2 pintores a $ 0.36 ídem; 1 albañil, $ 0.32 ídem; 2 patrones de lancha, $ 0.32 ídem; 1 talabartero, $ 0.30 ídem; 2 chofers, $ 0.27 ídem; 6 peones prácticos, $ 0.30; 47 ídem ídem a $ 0.27 y 1 ídem ídem a $ 0.25 ídem; 8 peones a $ 0.23 y 17 ídem a $ 0.21 ídem; 5 aprendices a $ 0.19; 3 ídem a $ 0.17; 3 ídem a $ 0.15; 4 ídem a $ 0.13, 3 ídem a $ 0.11, 3 ídem a $ 0.09, 3 ídem ídem a $ 0.07 y 7 ídem a $ 0.05 ídem. Sección "B" Administración y Control: 1 Administrador, $ 120 mensuales; 3 auxiliares a $ 100.00, $ 92.00 y $ 80.50 ídem; 1 encargado de Almacenes, pesos 92.00 ídem; 1 dibujante, $ 92.00 ídem; 1 apuntador, $ 69.00 ídem. Personal de obras: 1 auxiliar, $ 80.00 mensuales; 1 capataz general, $ 55.00 quincenales; 1 ídem a $ 43.00 y 1 ídem a $ 40.25 ídem; 1 encargado de presupuestos, $ 40.00 ídem; 2 ídem de obras, $ 35.00 ídem; 2 apuntadores a $ 34.50 y $ 30.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.60 ídem; 1 telefonista, pesos 35.00 ídem; 1 acapataz adoquinador, $ 0.43 por hora; 1 oficial asfaltador, pesos 0.34 ídem; 1 capataz pintor, $ 0.45 ídem; 1 oficial de vías, $ 0.45 ídem; 1 ídem carpintero, $ 0.34 ídem; 1 ídem albañil, $ 0.34 ídem; 1 ídem zinguero, pesos 0.34 ídem; 1 encargado de serenos, $ 0.30 ídem; 1 2.o oficial de vías, $ 0.30 ídem; 7 peones de primera clase, $ 0.27 ídem cada uno; 15 adoquinadores, pesos 0.27 ídem; 3 serenos, $ 0.26 ídem; 28 peones, $ 0.21 ídem; 1 ídem depósito, pesos 0.25 ídem; 2 ídem oficina, $ 0.20 ídem, y 1 carro, $ 0.80 ídem.

43—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 10.211.30, destinada a abonar las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en los talleres, $ 8.399.00, y en la Sección B de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 1.779.02, y gastos de comida, $ 28.32 y de locomoción, $ 4.96, del personal de los referidos talleres. (La relación de esta planilla es igual a la de jornales del número anterior, salvo las pequeñas diferencias de número motivadas por las exigencias del servicio).

44—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 187.50, destinada a abonar la planilla de jornales devengados durante el mes de Diciembre próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso, compuesta de 3 guardapuentes, a $ 62.50 mensuales cada uno.

45—Idem ídem por la suma de $ 228.15, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Diciembre próximo pasado en el recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 44-766 y 46-500, compuesta de un pedregullero por 21m3 94 de pedregullo, a $ 0.80 el m3, $ 17.55, y 4 jornaleros, a $ 3.00 y $ 1.80 diarios.

46—Idem ídem por la suma de $ 678.32, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en el servicio general del balizamiento, compuesta de 1 guardaalmacén, $ 2.00 diarios; 1 foguista, $ 0.25 por hora; 1 carpintero, $ 0.25 ídem; 1 herrero, $ 0.31 ídem; 2 ayudantes mecánicos, $ 0.25 y $ 0.23 ídem; 6 serenos, a $ 1.60 diarios cada uno; 2 chofers de lancha, a $ 2.00 ídem ídem; 1 peón, $ 1.90 ídem; 4 ídem, a $ 0.23 por hora cada uno; 1 ídem, a $ 0.21 y 7 ídem, a $ 0.20 ídem ídem; 1 marinero, $ 1.60 diario; 2 mensajeros, a $ 1.0166, y $ 0.80 ídem; 1 apuntador, $ 1.60 ídem, y 2 auxiliares, a $ 2.50 y $ 2.00 ídem.

47—Idem ídem por la suma de $ 185.20, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Diciembre próximo pasado en el recargo de la carretera a San Jacinto, compuesta de 2 jornaleros, a $ 2.00 diarios y 2 ídem, a $ 1.60 ídem cada uno.

48—Idem ídem ídem por la suma de $ 1.596.04, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Diciembre próximo pasado en la construcción de la carretera de Pando al kilómetro 37 de la de San Jacinto, compuesta de 2 capataces, a $ 2.40 y $ 2.00 diarios; 1 apuntador, a $ 2.00 ídem; 1 carrero, a $ 1.70 ídem; 1 aguatero, a $ 3.60 ídem; 1 cuarteador, a $ 1.80 ídem; 1 arador, a $ 0.80 por hora; 26 peones, a $ 1.60 diarios cada uno, y 10 ídem, a $ 1.50 ídem ídem.

49—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de $ 122.00, importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Enero próximo pasado por el personal que trabajó en la reparación del local destinado a alojamiento de marineros de la División Resguardo, compuesta de 1 capataz, $ 50.00 quincenales; 2 oficiales albañiles, $ 3.00 diarios cada uno, y 2 peones, a $ 1.80 ídem.

50—Idem ídem la suma de $ 80.90, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en la reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia (Colonia), compuesta de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 1 pintor, $ 2.50 diarios, y 1 peón, $ 1.60 ídem.

51—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 6.732.87, destinada a abonar la planilla de sueldos devengados en Diciembre próximo pasado por el personal permanente de las embarcaciones del dragado del puerto, compuesta: Draga "A 1" $ 1.195.83, 1 capitán dragador, $ 119.79 mensuales; 1 dragador, $ 83.85 ídem; 1 contramaestre, $ 71.88 ídem; 1 timonel, $ 57.29 ídem; 1 cocinero, $ 50.00 ídem; 1 maquinista, $ 119.79 ídem; 2 segundos ídem, a $ 88.54 ídem cada uno; 1 cabo foguista, $ 67.71 ídem; 1 capitán dragador (2.o turno), $ 119.79 ídem; 1 dragador ídem, $ 83.85 ídem; 1 cabo foguista, $ 67.71 ídem; 1 marinero, $ 50.00 ídem; 1 foguista, $ 50.00 ídem. Draga "A 2", $ 864.06, 1 capitán dragador, $ 119.79 mensuales; 1 dragador, $ 83.85 ídem; 1 maquinista, $ 119.79 ídem; 2 segundos ídem, $ 88.54 ídem; 1 cabo foguista, $ 67.71 ídem; 1 marinero, $ 54.17 ídem; 1 maquinista (segundo turno), $ 119.79 ídem, y 1 foguista, $ 57.29 ídem. Draga "A 3", $ 280.22; 1 patrón y 1 maquinista, a pe-

sos 104.17 mensuales cada uno, y 1 contramaestre, a $ 71.88 ídem; draga "A 4" $ 208.34; 1 patrón y 1 maquinista, pesos 104.17 mensuales cada uno; draga "A 5". $ 228.13; 1 contramaestre, $ 62.50 mensuales; 1 foguista, $ 57.29 ídem, y 2 marineros, $ 54.17 ídem cada uno; gánguil "E 1", $ 359.38; 1 patrón y 1 maquinista, $ 98.96 mensuales cada uno; 1 contramaestre, $ 62.50 ídem, y 1 patrón (2.o turno), $ 98.96 ídem; gánguil "E 2", pesos 260.42; 1 patrón y 1 maquinista, pesos 98.96 mensuales cada uno, y 1 contramaestre, $ 62.50 ídemá gánguil "E 4", $ 197.92; 1 patrón y 1 maquinista, pesos 98.96 mensuales cada uno; gánguil "E 5", $ 351.05; 1 patrón y 1 maquinista, pesos 98.96 mensuales cada uno; 1 marinero, $ 54.17 ídem, y 1 maquinista (2.o turno), $ 98.96 ídem; gánguil "E 6", $ 458.34; 1 patrón y 1 maquinista, $ 98.96 mensuales cada uno; 1 2.o ídem, $ 88.54 ídem; 1 contramaestre, $ 72.50 ídem, y 1 maquinista (2.o turno), $ 98.96 ídem; gánguil "E 7", $ 252.09; 1 patrón 1 maquinista, $ 98.96 mensuales cada uno, y 1 marinero, $ 54.17 ídem; vapor "C 2", pesos 348.96; 1 patrón, $ 98.96; 1 maquinista, y 1 patrón (2.o turno), $ 93.75 cada uno, y 1 contramaestre, $ 62.50; vapor "C 4", $ 191.66; 1 patrón y 1 maquinista, pesos 95.83 mensuales cada uno; vapor "C 5", $ 191.66; 1 patrón y 1 maquinista, pesos 95.83 mensuales cada uno; vapor "C 6", $ 187.50; 1 patrón y 1 maquinista, pesos 93.75 mensuales cada uno; chata "J 6", $ 322.92; 1 patrón, $ 78.13 mensuales; 1 guinchero, $ 72.92 ídem, y 3 marineros, $ 57.29 ídem cada uno; lancha "D 14", $ 135.42; 1 patrón, $ 67.71 mensuales, y 1 ídem (2.o turno), $ 67.71 ídem; galpón-depósito, 1 marinero, $ 54.17 mensuales; "bote-buzo", 1 buzo, pesos 104.17 mensuales; clapets "F 1" y "F 2", cada uno, 1 marinero encargado, a pesos 62.50 mensuales cada uno; derrocadora "B 1", $ 212.50; 1 patrón, $ 95.83 mensuales; 1 contramaestre, $ 62.50 ídem, y 1 marinero, $ 54.17 ídem; 1 inspector mecánico, $ 130.21 mensuales y 1 sobrestante auxiliar, $ 72.92 ídem.

52—Se autoriza a la misma Comisión Financiera para que entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 6.732.87, destinada a abonar la planilla de sueldos devengados durante el mes de Enero próximo pasado por el personal permanente de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo. (La relación de esta planilla es igual a la anterior).

53—Se dispone que la Comisión Financiera citada entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para ser acreditada a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales), la suma de $ 393.76, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Octubre próximo pasado para la reparación de la escollera Oeste, $ 217.81 y construcción del varadero de La Teja, $ 175.95.

54—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 248.70, a fin de ser acreditada, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc. (Almacenes generales), importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Octubre próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección del Puerto.

55—Idem ídem ídem por la suma de 4.184.91, importe de la cuenta de los referidos Almacenes por materiales suministrados en Octubre próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

56—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 4.241.46, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Octubre próximo pasado al depósito del dragado, $ 3.992.59, y al equipo de relevamiento de la bahía y puerto de Montevideo, $ 246.40 y $ 2.40, a fin de reintegrar las dos primeras sumas a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) y la de $ 2.40 al de "Gastos de Secretaría y Direcciones".

57—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para recibirse definitivamente del trozo de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Fraile Muerto comprendido entre los kilómetros 0-696 y 1-557 y se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.585.00, destinada a abonar al contratista señor Oscar Julio Maggiolo —previa intervención de la Contaduría General de la Nación—el importe del 10 o|o que le fué retenido por concepto de garantía.

58—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 11.860.07, destinada a abonar al señor Ernesto B. Sudriers—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—el 90 o|o del importe del certificado expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas hasta el 19 de Noviembre próximo pasado (fecha de la suspensión de los trabajos) con motivo de la construcción del puente sobre la Picada de Varela del río San José.

59—Idem ídem por la suma de pesos 1.766.68, destinada a abonar al señor Agustín Gaggero el importe del certificado número 8 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas hasta el 31 de Octubre último con motivo de la construcción del puente sobre el paso Hondo del arroyo Malo.

60—Idem ídem por la suma de pesos 1.100.56, destinada a abonar al señor Juan J. Villamonte el 90 o|o del certificado número 41 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Agosto último con motivo de la construcción de la carretera a Maldonado.

61—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de $ 45.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en la reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze (Colonia), compuesta de 1 capataz encargado, $ 45.00 quincenales.

62—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 9.077.00, destinada a abonar a la Neuchatel Asphalte C.o Ltd. —previa intervención de la Contaduría General de la Nación—el 90 o|o del importe del certificado número 14 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas hasta el 31 de Diciembre próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

63—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.376.40, destinada a abonar las planillas de jornales devengados en Octubre próximo pasado por el personal ocupado por la Dirección de Vialidad en las reparaciones del camino Minas-Aiguá-Lascano, compuestas: Cuadrilla a cargo de José A. Montani (pesos 198.90): 8 pedregulleros con 57 1|4, 66, 58, 30, 90, 90, 66 y 40 metros cúbicos de pedregullo a $ 0.40 el metro cúbico. Cuadrilla a cargo de Claudio Disantis, $ 313.64. 1 capataz, a $ 0.40 por hora; 1 carrero, a $ 3.50 diarios; 2 ídem, a $ 3.00 íd. cada uno y 1 íd., a $ 2.50 íd.; 2 maquinistas cilindros, a $ 4.00 y $ 3.50 ídem; 8 peones, a $ 1.30 ídem; 1 ídem, a $ 1.20 ídem, y 2 ídem, a $ 0.20 por hora cada uno. Cuadrilla a cargo de José A. Montani ($ 863.86): 1 capataz general, $ 3.50 diarios; 1 2.o capataz, $ 2.34 ídem; 1 arador, $ 2.00 ídem; 6 carreros, $ 3.00 ídem cada uno; 1 herrero, $ 2.00 ídem; 1 cuarteador, $ 2.00 ídem; 2 maquinistas cilindro, $ 4.00 ídem cada uno, y 20 peones, $ 1.70 a $ 1.00 ídem.

64—Idem ídem por la suma de pesos 1.280.21, destinada a abonar la planilla de jornales devengados durante el mes de Agosto último por el personal ocupado por la Dirección de Vialidad con motivo de la construcción de la carretera de Pando al kilómetro 37 de la de San Jacinto, compuesta de 1 capataz, $ 2.40 diarios; 1 segundo ídem, $ 2.00 ídem; 1 apuntador, $ 2.00 ídem; 1 carrero, pesos 1.70 ídem; 3 cuarteadores con caballos, a $ 1.80 ídem cada uno; 1 arador con bueyes, a $ 0.80 por hora; 17 peones, a $ 1.60 diarios cada uno, y 9 ídem, a $ 1.50 ídem.

65—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 97.71, importe de la planilla de jornales devengados en Diciembre próximo pasado por el personal de la lancha "D 20", al servicio de la Sección Conservación de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta de 1 patrón, a $ 67.71 mensuales, y 1 grumete, a $ 30.00 ídem.

66—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Luis Ferrando para la ejecución de los trabajos de reparación del edificio destinado a habitación del director de la escuela de 2.o grado número 21 de Montevideo, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 410.86 que le fué aceptada con fecha 10 de Enero próximo pasado.

67—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección del Puerto de Montevideo y el señor José Segade, para la provisión de la madera dura destinada a la construcción de la superstructura del varadero de La Teja, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 24.032.86 que le fué aceptada por resolución de 28 de Diciembre último.

68—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcciones de ferrocarriles del Estado" por la suma de $ 104.00, destinada a abonar al empleado de la Dirección de Ferrocarriles agrimensor don Antonio Sureda el viático de $ 4.00 diarios, correspondiente a los días 5 al 31 de Diciembre último, que permaneció en campaña en ejercicio de sus funciones en el contralor de las obras de construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

69—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 74.75, destinada a abonar a don Ricardo Domínguez, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el sueldo devengado en Enero próximo pasado con motivo de los servicios que presta en la Sección Cuentas Corrientes de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas como encargado de las transferencias, recibos y de llevar el libro de depósitos en garantía y custodia.

70—Idem ídem por la suma de pesos 98.00, destinada a abonar los sueldos por Diciembre próximo pasado al dibujante adscripto a la Dirección de Hidrografía don Fernando Pou Cardoso, $ 80.00, y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Juan F. Rocha, $ 18.00.

71—Idem ídem por la suma de pesos 729.50, importe de la planilla de sueldos por Diciembre próximo pasado del personal que presta servicios en la Dirección de Hidrografía con cargo a la partida que asigna el Presupuesto General de Gastos

para conservación de puertos y canales, compuesta: ayudante encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno, $ 100.00; auxiliar de las mismas obras don Juan Mussjo, pesos 60.00; sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma don José M. Arredonde, $ 92.00, y don Celestino López, $ 60.00, mecánico de la usina del mismo puerto don Lorenzo Franza, $ 80.50 y ayudante mecánico don Morón Kaiser, pesos 50.00; ayudante de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón, Urquiza y Vera, don Agustín Heguito, pesos 92.00; encargado de la confección del inventario de útiles y materiales a cargo de la Dirección, don Eduardo Ferreria, $ 80.00, y auxiliares del contralor de las obras de canalización don Héctor Gardil, $ 70.00 y don Felipe García, $ 45.00.

72—Idem ídem por la suma de 425.75, destinada a abonar la planilla de sueldos por Diciembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "H. 1", pesos 182.75; "H 2", $ 195.00, y "J 10", $ 48.00, que trabajan en el servicio general de balizamiento, compuesta: grúa "H 1", 1 patrón, $ 60.00 mensuales; 1 maquinista, $ 74.75 ídem y 1 marinero, $ 48.00 ídem; grúa "H 2", 1 patrón y 1 maquinista a $ 70.00 mensuales cada uno, y 1 marinero a $ 55.00 ídem; queche "J 10", 1 patrón, $ 48.00 mensuales.

73—Se aprueba la póliza de seguro número 16131 contra accidentes del trabajo a favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Arquitectura en las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural en Cuchilla de Palermo (Florida), y se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone al Banco de Seguros del Estado la suma de $ 13.00, importe de la prima respectiva.

74—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 75.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central por el alquiler por Noviembre último del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en la Estación Central.

75—Idem ídem por la suma de $ 38.40, importe de la cuenta del diario "La Defensa" por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de la carretera entre el paso Real del arroyo Solís Grande y el pueblo Pan de Azúcar.

76—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone al señor Donato Pascale la suma de $ 2,804.89, importe del certificado número 5 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por obras de reparación y ampliación realizadas en el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

77—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 52.00, destinada a abonar al señor Emilio Pianka, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el sueldo devengado en Enero próximo pasado por los servicios prestados con motivo de la limpieza del local que ocupa la Biblioteca y Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas. (Autorización de fecha 20 de Junio de 1921).

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de sueldos a los empleados de la Dirección de Arquitectura señor Arturo Lezama y señorita Julia Guarino.

—Se acepta la renuncia presentada por el herrero de la Dirección de Vialidad Italo Scarsi.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta de "La Defensa" por la publicación de un aviso llamando a licitación pública para las obras del Hospital Pasteur.

—Vuelve a la Aduana de la Capital la relación de los materiales que pretende introducir libre de derechos de Aduana la Compañía de Aguas Corrientes.

—En vista a la Empresa Berlan y Cía. se encuentra un informe de la Dirección de Ferrocarriles sobre pago de certificados mensualmente.

—Se resuelve que el señor Tasende vuelva al desempeño de sus funciones en la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Guardaalmacén se remite una cuenta de los señores Roch y Capdeville por suministro de algunos materiales.

—A los Almacenes del Ministerio pasa una cuenta de los señores Airalde y Storace por materiales suministrados a la misma.

—Pasa a la Dirección de Ferrocarriles una nota relacionada con el exceso de tareas del ingeniero Braga y vuelta a la oficina del señor Mazzoni.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno se pasa el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno para la carretera al Colorado, propiedad del señor Jacinto Barriel.

—Se conceden 15 días de licencia a la empleada de la Oficina de Ferrocarriles doña Jacinta B. de Cóppola.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía Americana, Barreiro y Compañía y Soury y Compañía por suministro de materiales y útiles a la Dirección de Ferrocarriles.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre demora de los talleres de la misma en la entrega de la obra de herrería para el edificio de la Oficina de Registro del Estado Civil.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras a realizarse en el edificio de la comisaría de la 3.a sección de Flores.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa el expediente sobre entrada a carena del gánguil "E 1".

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Dirección Puerto de Montevideo en el segundo semestre del año próximo pasado.

—Vuelven al Ministerio de Guerra y Marina los estudios relacionados con el trazado del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO LORENZO SUÁREZ, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Vista en juicio público la presente causa, seguida contra el soldado Lorenzo Suárez, del Batallón de Infantería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor Carlos Carbajal del delito de deserción, infracción por la cual pide para el procesado la pena de nueve meses de prisión, de acuerdo con las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado contrató sus servicios como soldado en la unidad citada, firmando con fecha 1.o de Julio de 1921 el contrato de servicio militar por ocho meses que luce a fojas 13;

Resultando: Que encontrándose de guarnición en esta Capital la mencionada unidad, el día 16 de Julio del año próximo pasado el encausado salió con licencia ordinaria hasta el día siguiente a las 7 horas y no regresó a su cuartel, dirigiéndose a una casa del Barrio Reus, en donde se vistió de paisano y se trasladó a pie a la ciudad de Canelones, sentando plaza en el Batallón de Infantería número 21, firmando contrato por seis meses, con el nombre de Florencio Suárez, el 1.o de Agosto de 1921 (informe de fojas 43 vuelta);

Resultando: Que habiendo sido reconocido por el sargento Agapito Montero, del Batallón de Infantería número 4, y solicitada su detención, fué restituido a su cuartel el 27 de Octubre, donde quedó preso y a disposición del Juez Sumariante. (Parte de fojas 1, ratificado a fojas 7 y siguientes; parte de fojas 2; confesión de fojas 19 y siguientes, y declaraciones de fojas 18 y siguientes, 21 y siguientes, 25 y siguientes, 27 y siguientes y 28 y siguientes);

Considerando: Que el encausado se halla convicto y confeso del delito de deserción que configuran los hechos referidos, previsto y penado por los artículos 945, inciso 1.o, y 946, primera parte del Código Militar, de acuerdo con la regla que da el 813 para la graduación de la pena del mismo Código;

Considerando: Que corresponde disminuir en un grado la pena establecida, en virtud de constar en autos la buena conducta anterior del encausado (inciso 19 del artículo 752 del Código Militar);

Considerando: Que el contrato suscrito en el Batallón de Infantería número 21 con el nombre de Florencio Suárez debe ser anulado, según lo dispuesto por los artículos 1560 y 1561 del Código Civil y 9, inciso 6.o, del Código Militar;

Considerando lo alegado por la defensa sobre la legalidad del contrato firmado por el prevenido en el Batallón de Infantería número 4 por ocho meses, este Consejo mantiene la opinión vertida en casos análogos:

1.o Porque si bien el legislador ha establecido en la ley militar que los que ingresen como soldados al Ejército se empeñarán a servir por dos años los voluntarios y cinco años los contratados, no ha establecido la formalidad, validez y nulidad de ese empeño, debiendo, por lo tanto, en dichos casos, remitirse a lo establecido en el Libro IV del Código Civil, relativo a los contratos y órdenes generales, por el Estado Mayor del Ejército;

2.o Porque en los Tribunales Militares ha sentado jurisprudencia el declarar que en cuestión de contratos, el que puede firmarlos por un tiempo determinado por la ley militar, puede hacerlo por menos tiempo;

3.o Porque un contrato que al tiempo de celebrarse, ambas partes se hallaban capacitadas para hacerlo, reuniendo las condiciones exigidas por los artículos 1261 y 1262 del Código Civil, y dicho contrato ha tenido un principio de ejecución, como en el caso de un soldado que ha gozado de los beneficios que ese contrato establece, no puede rescindirse por la sola voluntad de una de las partes contratantes en perjuicio de la otra, sin que la autoridad competente declare esa nulidad, y siempre la denunciante será responsable a la otra de los perjuicios que le ocasiona. La validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contrayentes (artículo 1253 del Código Civil);

Considerando lo alegado por la defensa de que el encausado no ha cometido el delito de deserción, y sí sólo efectuó un cambio de unidad, dicho alegato no puede admitirse, porque, desde que el encausado salió de su cuartel y no regresó más, faltó a las listas exigidas por la ley, para cometer el delito de que se trata, y a dichas listas debió el encausado encontrarse presente en el cuerpo a que pertenece (artículo 89 del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales invocadas, es-

te Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Lorenzo Suárez a la pena de nueve meses de prisión, debiendo descontársele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato de servicio militar de fecha 1.o de Julio de 1921, y declarando nulo el suscrito en el Batallón de Infantería número 21 con el nombre de Florencio Suárez.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Febrero de 1922

Trámite — Cinco providencias dictadas en causas criminales consultadas procedentes de varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas tramitadas, siete. Don Venancio T. Acosta solicita se le expida un certificado por servicios prestados al Estado. El Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de dos menores a fin de que se constate su edad aproximada. Relaciones mensuales correspondientes a Enero próximo pasado elevadas por los Juzgados que se detallan: Correccional 1.o, Rivera, Salto (Civil), Paysandú (Civil), Canelones, Crimen 1.o, Artigas y Rocha, depósitos judiciales; Departamental de la Capital 2.o y Cerro Largo, movimiento habido; Cerro Largo, causas criminales en estado de sumario.

Movimiento habido — Oficios librados: 13. Legalizaciones: 2. Títulos inscriptos de contador perito mercantil: 2. Expedientes entrados: judiciales, 1; administrativos, 6; en consulta, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; administrativos, 5. Relaciones quincenales recibidas: 14. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9. — Trámite — Angela Ilarraz de Morixe y otros con Ferrocarril Central del Uruguay. Rafael Vele, disenso. Correa con Brun.

Interlocutoria — Coates y Compañía con José Chao. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9. — Trámite — Deolindo F. Tirelli con Antonia Pinto de Valiente. Sucesión Juan F. Baigorria. Leonardo Gorlero, Juan Manuel Peirano y otros con Jorge Bruce. Sucesión Proxides Berro de Huertas. Sucesión Antonia Gil de Sánchez. Carta acordada de al Alta Corte de Justicia en autos Leocadio José Caldeiro con Federico Ferolla. Sucesión Claudia Della Casas de Penichi. Sucesión V. Ravera. Enrique Legode con la sucesión Lucas Nereylia o Nirella. Sucesión Bacilia González de García. Oficio del Superior Tribunal en autos incapaz Pedro Gutiérrez, incidente de Emilio Payssé. Sucesión Juan Ganillo. Milhas y Compañía, diferencia. Oficio en autos testamentaría Pedro Torres. Marcelina Amoral, venta de bienes, incidente de Eduardo Ferreira.

Interlocutorias — Ramón Lamadrid con Conrado Puyol, tercería de María Delfina Velazco. Prudencio Aguirre. Francisca Fallerola.

Definitivas — Testamentaría Víctor José Gaboldo o Víctor Gaboldo. Sucesión Eduardo Mac Eachen. Luisa Cerizola de Cerizola. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9. — Trámite — Sucesión de Pedro Rabajoli, tutela. Clara Buceta. Sucesión de Juan Frietzel. Rufina E. Pollero con Cayetano Cabrera. Federico Acosta y Lara. Sara P. de Torres. Manuel Cabaleiro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Sucesión de Enrique Habemacher. Julio Scordino. José Rodríguez y Rodríguez con el Fisco. Sucesiones de Andrés S. G. Solimano y otro. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno, Agente Fiscal del Durazno. Olimpia Gandugia con Ernesto Garrone. Sara M. M. de Decurnex. Sucesión de Constantina T. de A. dos Santos. Emma Fasmach con Antonio Figueroa. Concurso de Juan Cervasi.

Interlocutorias — Manuel Buchichino Hermanos con sucesión de Ceferino Barlien. Manuel García con Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas — Luisa C. G. de Barrera. Nemesia L. de los Santos. Sucesión de Esteban B. Ciccolo. E. Real de Azúa y Compañía con Mario Deluchi. María S. S. de Alzugaray. Carlos L. Romay, tercería en autos L. Spalanova con sucesión de C. Fregeiro. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 9. — Trámite — Sucesión Benigno González. Sucesiones María L. Vedia de Vidal y otros. Sucesión Fermín Hernández. Francisco Bonilla con Manuel Do Pazo (2). Pedro Fernández, José y Mario Filotti con Florentino Solari y otros. Andrés Cuinat y otro con el Ferrocarril Central. Sucesiones Eduardo Fernández Echenique y otros. Miguel Bourdette con Banco Hipotecario del Uruguay. Movimiento administrativo. Felipe Sicco e Hijo con sucesión Calixto Martínez Buela. Elena Amaro de Piñeyrúa con Alfredo Piñeyrúa. Sucesión Pedro Solano. Sucesión Antonio Díaz Aunesto. María G. Bolato, por sus hijos menores con sucesión Luis Raffo. María Goyeneche de Irigaray. Sucesión Rafael Ciffone (2). Victoria Gentini de Gentini, por sus hijos menores. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Concurso Domingo Zenatti (3). Sucesión María Arrosa de Borking. Testamentaría Guillermo Amespil. Sucesión Luis Lauberri y otros. Sucesiones María Solsona Flores de Manoell. Sucesiones Manuel Cobas y otros.

Interlocutorias — Sucesión Juan Brust. Concurso Domingo Zenatti.

Definitivas — Juan Lalanne con María Luisa Ordeig Pérez. Irinea Martínez de Torres Negreira. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9. — Trámite — Josefa Cavassa de Castro con el Fisco. Bautista Assandri, denuncia la mina "Del Portugués". Pedro Irigoyen con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Chadwick Weir y Compañía, asunto del vapor "M. Scogland". María Otero de Martínez y otros solicitan intervención en los autos de Vicente Lapido con el Fisco. La Dirección General de Aduanas con Juan Cataumbert. La Dirección General de Impuestos Directos con Tuly Roosen de Vidal. El Fisco con Calixto Maximiliano Mederos. El Fisco con el Lloyd Brasileiro, agente del vapor "Sirio". Inspección de Represión al Alcoholismo con Di Mauro. Felipe Tejada, incidente por costas. Joaquín Ozandabaratz, denuncia la mina "Oro Negro". La Dirección General de Aduanas con Francisco Fonticieklа. El Fisco con González hermanos. Juan Alberto Nubery y otros denuncia, incidente por costas.

Definitiva — El Fisco con Pedro Rovira.— Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9. — Trámite — Erasmo Arrarte con Ramón F. Pérez y Juan F. Picabea. Agustín Galasi, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzetti. Alberto García Fernández, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Luis Tarino. Nicanor González, título de corredor y rematador. Julio Illa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Víctor Capdevila, quiebra, calificación. Angel Gianelli, quiebra. José Abissab, concordato judicial. Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial. Bernardo Gorla, quiebra. Juan José Pacor con Federico Ferolla. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno, librado en autos Juan Alberto Corta contra Félix Revello. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice. Registro Público de Comercio, año 1922. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1922. Caggero Hermanos, quiebra. Pedro Rosso con Pedro Chioina. Crovetto y Cassanello con Faustino Mera. Banco de Crédito con Sebastián Burone y Morales y Cía. Della Cella y Compañía con Juan M. Casco. Juan Gordon, quiebra, calificación. Salgado y Compañía con Manuel Silva Castro. A. Varela Rodríguez, quiebra, calificación. Héctor y Edmundo Angenscheidt, matrícula. Risso y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Fernández y Rabellino, matrícula. Lohigorry Hermanos con Said Sader. Puppo y Compañía con Daniel Ferrara. Ernesto Quincke con Vicente F. Echecoin Diez. Angel M. Sánz con Andrés M. Torres. Trabucati y Compañía con Ignacio Oromí y Cía. Carlos Eduardo D'Elia con D'Aiutolo Hermanos (2). Vicente Ghigo, quiebra. Raúl Terra con Devoto, Carbone y Compañía. Sociedad Anónima Refinería Argentina con Banco de Seguros del Estado. José María Calvo y Compañía, quiebra. American Trading y Company con Artigue y Compañía. Francisco Grecco con Valentín Zamit. Giachetti Hermanos, quiebra. Miguel J. Antonio, quiebra, incidente de calificación. José Arijón, quiebra, incidente sobre calificación.

Interlocutoria — Diosina Pintos, quiebra.

Libros rubricados — Dieciséis. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 9. — Trámite — Galcerán José con Alberto Engelbrecht, desalojo. Blaya Pura con Juan Andrés Murchio, divorcio unilateral. Quiteria Cartagena Gerarda con María Palermo, reivindicación. Pombo María Ester con la sucesión de Santos López, investigación de la paternidad. Horne Alberto, artículo 113 del Código Civil. Román Matilde, inscripción en el Registro Civil. Núñez Mariano con Manuel Bravo y Angel Rodríguez, servidumbre. Silva Rosa con Manuel Andrés Arditta, divorcio. Douce Raimundo con María Catalina Ancely, divorcio por mutuo consentimiento. Beniscelli Juan solicitando la suspensión de un embargo decretado en los autos de Martina Icasuriaga con Aurelio Tejera, divorcio. Fressia Avelino, auxiliatoria de pobreza para litigar con Felicia Curbelo. Acevedo Herminia, inscripción. Greck Hedy Antonia con Carlos Frank, divorcio unilateral. Mazzino Andrés C. con Francisco T. Piñeyro, intimación de pago de alquileres. Salarí María Lucía con SalvadorCiprigno, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Hills Roberto H., sucesión. Grimbert Ana con Miguel Antonio de la Precilla, divorcio. Rodríguez de Fernández Elvira con María de Tejera, desalojo y cobro de alquileres. Bandeira Antonio con Daniel Amorelli, desalojo. Buscchiazzo José, sucesión. Varela José con María González. Crespo Celso con Isolina S. Martínez, divorcio. Gutiérrez Bernarmina, auxiliatoria de pobreza para litigar con Félix Pais. Chiribao Etelvina con Angelino de Brun, divorcio. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. A. de Saldaña Dolores con Luis C. D'Amato, desalojo. Bettinelli Oscar. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 4068. Moratorio Nieves Carolina con Juan Carlos Novell, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio. Isabella José, auxiliatoria de pobreza. Travieso Rivera con Ana Klinger, divorcio. Ramírez Fausto, concurso voluntario. Boxia María Vicenta con Carlos Sandigali, divorcio unilateral. Pereira Ezequiela, incapacidad.

Interlocutorias — Ros de Oger Horacio y Constantino L. Barrios con Jaime Mayor. Souza y Eladia Corbo, reconocimiento de firma y cobro de honorarios. Gamboa de Núñez Flora con Alberto R. Dagnino, entrega de bienes. Piñeyro Antonia, sucesión. Devita Pesce Elodia, denuncia el fallecimiento de Joaquina Castro de Díaz. Abbate Vicente con Ana Garófalo, divorcio.

Definitivas — González Antonio, ciudadanía. Mazzuchi Vicente, artículo 113 del Código Civil. Méndez Juan A. con Angel Sánchez, devolución de materiales. Cardozo Agustín con Francisco Melville Harvey, desalojo.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9. — Trámite — Chirico Ana con Pablo Ubal, divorcio unilateral. Carozzini Teresa M. con Romeo I. Castro, divorcio. Barrios de Mas Laura, sucesión. Morchio Luis, sucesión. Forghieri Enrique con Enrique Calo, daños y perjuicios. Faraone Angela Antonia y Paulina, venia. Meneses Amalia con Rafael de León, divorcio, incidente sobre restitución de la dote. Clavé Enrique, deduciendo tercería excluyente de dominio en autos Perrone Alejandro con Luciano Laporte, cobro de arrendamientos. Una reservada. Araújo Damiana con Antonio V. Mandia, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Dauber Luis con Sedie Ellis, divorcio. Iglesias Mariano con Emilia Martínez, divorcio. Garbuyo Emilio sucesión. Ramos Manuel con Estrella Ameigenda, reconocimiento de firma. Pérez Ramón F. y Juan F. Picabea con Erasmo Arrarte, oblación y consignación. Urta y Compañía con Emilio N. Giuffra, reconocimiento de firma. Bernavina Asunta, sucesión. Binaghi Josefina, sucesión. Finkelstein José con Raquel Schilowitz, divorcio. Antúnez Carlos, queja. Lagarreta Rufina A. con Ramón Núñez, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Arribillaga Alcides, inscripción. Aguiar Adolfo con Carmen Ramos, divorcio. Astiaz Catalina con Antonio Palau, divorcio unilateral. Facal Baldomero con Matilde Rodríguez, divorcio. Rolfo Juan con Cherubino Cassoni y Eduardo Sburlati, reconocimiento de firma. Martínez Jorge, auxiliatoria. Barbieri Rosario con Casimiro Casanova, divorcio unilateral. Bianchi Alberto y Américo, inscripción. Pujol de Lluch Rosa con Andrés Lluch, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Berrutti Paula con Ramón Giménez, divorcio. Johnson J. M., inscripción. Guzmán Núñez Manuel con Ramón Freire, cobro de pesos. Oliveira Luisa con Miguel Ferrari, divorcio unilateral. Risso Isolina con Raúl Bianchi, divorcio. Escobar Petrona, inscripción. Giusti Franquino Saberrio. Barceló Marcos, ciudadanía. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con León Vives, ejecución de hipoteca.

Interlocutoria — Morchio Luis, sucesión.

Definitivas — Raschetti Ercilia, inscripción. Sbárbaro José María, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Archivo y Museo Histórico Nacional

MOVIMIENTO HABIDO

Archivo y Museo Histórico Nacional.— Montevideo, Febrero 2 de 1922.—(Número 34).—Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Rodolfo Mezzera.— Cumplo con elevar a V. E. la estadística mensual de visitantes que se ha empe-

zado a llevar en el Museo Histórico Nacional, cuya dirección ejerzo.

Durante el mes de Enero próximo pasado la concurrencia a las salas del Museo fué de 983 personas, en la proporción de 193 mujeres, 570 hombres y 220 niños.

Saluda a V. E. con su mayor consideración.—Feliciano Anacordel.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 3 de 1922.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Febrero de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente y las bajas al Sudeste. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 8 a 8 horas del día 9: Montevideo, 7.20; Fray Bentos, 50; Punta del Este, 0.50 y en Rocha, garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 30.20 y 20; al Sudeste, 31 y 21; al Este, 32 y 19; al Noreste, 33 y 19; y al Oeste, 30 y 21. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico Sur y del Norte al Este en el río Uruguay. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 610 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 753.50.
Temperaturas: Normal, 25°00 a la intemperie, 29°00; máxima, 30°00; a la intemperie, 29°90; mínima, 20°00, a la intemperie, 17°90.
Viento S. S. E., 52 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 21.60. Humedad relativa, por ciento: 92.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 13.19.
Temperatura del agua: 24°40.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Febrero de 1922

200 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
35.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
500 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
500 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, garantía.
3.500 pesos, acumulados.
1.000 pesos, acumulados.
400 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Febrero de 1922

8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
17.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
4.026 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Febrero de 1922

3.750 pesos, casa en Maroñas, calle F. Sáinz Rojas, 800 metros.
800 pesos, terreno en el Cerro, calle Suiza, 221 metros.
4.400 pesos, casa en la calle La Paz 2146, 71 metros.
3.400 pesos, casa en Pocitos, calle Miguel Barreiro número 16, 217 metros.
840 pesos, solar en Trinidad, Departamento de Flores, 5.259 metros.
1.800 pesos, solar en el Camino Larrañaga, calle Tomás Gomensoro, 393 metros.
6.510 pesos, casa en la calle Magallanes número 1179 (7.a sección), 127 metros.
8.000 pesos, casa en la calle Martín García, Barrio Lafone, 274 metros.
1.400 pesos, finca en la calle Orden (Sayago), 355 metros.
1.017 pesos, terreno en la Unión, calle Arapey, 260 metros.
7.500 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 198, 141 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 9 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 6 30.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, para mañana, 94.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000 pesos, para mañana, 85.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 85.10.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.20.

Ttulos Hopitecarios serie U

2.225 pesos, para mañana, 89.00.
2.175 pesos, ídem ídem, 89 00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, al contado, 89.10.
10.000 pesos, para mañana, 89.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para fin de Mayo, 61.50.
47.000 pesos, ídem ídem, 61.50.
4.700 pesos, para mañana, 61.10.
18.800 pesos, ídem ídem, 61.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
5.640 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
3.290 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.10.
18.800 pesos, ídem ídem, 61.00.

Empréstito de Obras Públicas 1909

7.646 pesos 50 centésimos, hasta fin de mes, 77.80.
14.733 pesos, ídem ídem, 77.80.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

5.000 pesos, para mañana, 93.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 80.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

20.000 pesos, para mañana, 85.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 85.00.

Banco Popular

100 acciones para fin de Marzo, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

7.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.450 pesos, para mañana, 90 00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.800 pesos, para mañana, 89.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 89.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie V

1.700 pesos, para mañana, 89.10.
1.750 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.750 pesos, ídem ídem, 89.10.
3.000 pesos, ídem dem, 89.10.
3.700 pesos, ídem ídem, 89.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
8.000 pesos, ídem dem, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21 recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y I. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Febrero de 1922

Antonio Barbazita, italiano, 49 años, casado, Miní 757.
Vicenta Siri de Latorre, oriental, 32 años, casada, Hospital Maciel.
Enriqueta Safons, oriental, 27 meses, Sierra 1848.
Juan Clavijo, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ubaldino Acosta, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa López de Podestá, oriental, 47 años, casada, Gaboto 1160.
Casiano Delgado, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
María Velázquez, Hospital Maciel.
María Elena Bergat Baulé, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Elvira Carmen Parodi, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Diego Rodríguez, oriental, 1 mes y 20 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Rubén Pilar Luz, oriental, 7 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Bertha María Brígida Faura, oriental, 23 años, soltera, Doctor Pena 66.
Juan Eduardo Pugin, oriental, 67 años, casado, Hospital Italiano.
Pascual Redon, oriental, 47 años, soltero, Guadalupe 1754.
Gustavo Taschkeit Yalms, prusiano, 49 años, soltero, Rocha 1230.
Celina Fraygoli, oriental, 13 meses, Cerrito de la Victoria.
José Castro, italiano, 56 años, casado, Hospital Maciel.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 6 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Consejero don Julio María Sosa y del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Antonio Buero)

(Continuación. — Véase el número 4776, Poder Legislativo, página 130)

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Voy a apoyar la moción del señor diputado Machiñena.

Francamente, me llama la atención que el señor diputado Buero se oponga a ella, porque, indiscutiblemente, se trata de un asunto de gran importancia, dado la que tienen los mismos proyectos sobre construcción de puentes.

Es indiscutible que para formar juicio sobre un asunto y votar a conciencia, es necesario considerarlo, y, ¿cómo es posible que la Cámara, con una simple lectura hecha en medio del ruido que se hacía mientras se leía, pueda votar a conciencia?

Señor Buero—Pero no me contesta el señor diputado mi objeción, o no la quiere entender.

Yo le digo al señor diputado Viera que cuando vino este asunto del Senado, con el doctor García Morales lo leímos para ver si lo podríamos sancionar de inmediato...

Señor Viera—Pero la Cámara no es el doctor García Morales.

Señor Buero—... y entendimos que la Cámara no podía aceptar este proyecto por esa razón constitucional a que he aludido y que el señor diputado no ha entendido. Esa es la evidencia que rompe los ojos.

Señor Viera—Pero es necesario, señor ..o, que conozcamos cuáles son las modificaciones del Senado y cuáles han sido las razones que ha tenido el Senado para introducirlas. Es posible que las rechacemos. Nosotros tenemos una Comisión encargada de entender sobre este asunto. a la cual debemos oír; no es sólo al señor diputado Buero y al señor diputado García Morales. Es la Cámara la que tiene interés en los asuntos de la importancia que tienen éstos, y la que debe enterarse acabadamente de ellos para votar a conciencia.

Si el señor diputado Buero tiene urgencia en que este asunto pase de una vez, u otros señores diputados, que se produzca su informe en seguida, se reparta, e inmediatamente podemos abocarnos al estudio del asunto.

Señor Buero—A tal punto no le atribuía urgencia, que la incorporación del asunto en la orden del día me tomó de sorpresa; pero no dejo de reconocer que el asunto es tan claro que inmediatamente de enunciado uno se da cuenta de él.

Señor Viera—A mí también me tomó de sorpresa.

Señor Buero—Pido, señor Presidente, que se lea el artículo del proyecto que se relaciona con la fijación de los nuevos impuestos delegados al P. E., a ver si hay algún señor diputado que entienda que eso es posible aceptarlo.

Señor Machiñena—No hay ninguna razón de urgencia para que se trate en la forma que quiere el señor diputado...

Señor Buero—Y después tenemos la Comisión de Fomento de la Asamblea General, que informará.

Señor Machiñena — ... al contrario: habría conveniencia en retardarlo todo lo posible.

Señor Buero—Esa es una política equivocada.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera — He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Se van a leer las modificaciones.

Señor Buero—Yo prefiero que se lea únicamente la modificación relacionada con los puentes en el paso de Mazangano y en el paso de Lugo, que autoriza al P. E. a fijar la zona y el monto del impuesto.

Señor Viera—Que se lea todo.

Señor Buero—Yo únicamente pido que se lea eso para que la Cámara se dé cuenta de cuál es la modificación.

Señor Presidente—¿El señor diputado Viera insiste en que se lean todos los artículos modificados?

Señor Viera—Yo insisto en que se lea todo.

Señor Presidente—Léanse los artículos modificados.

(Se vuelven a leer).

Señor García Selgas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas—Yo, señor Presidente, voy a votar afirmativamente la moción que acaba de formular el señor diputado Machiñena, para que este asunto pase a Comisión. No me convencen los argumentos del señor diputado Buero de que una de las modificaciones del Senado sea evidentemente inconstitucional, porque no es esa la única modificación, ni siquiera la única importante. Hay otras modificaciones introducidas por el Senado que deben ser estudiadas detenidamente para ver si son convenientes o no. Una de ellas se refiere a la contribución del vecindario, que puede hacerla directamente o por intermedio de los Municipios, y, como se echa de ver fácilmente, el vecindario, si contribuye directamente, tiene treinta años de plazo para pagar su contribución; en cambio, el Municipio, cuando toma a su cargo esa contribución, sólo tiene diez años, y todavía la sobrecarga del interés legal.

Como se ve, esa modificación es sumamente importante, y no es así, a primera vista, cómo debemos pronunciarnos sobre ella. Podría ser que esta modificación conviniera y al respecto el informe de la Comisión nos asesorará, y puede ser que esa modificación sea tan inconveniente como la otra, y en ese caso...

Señor Buero—Pero si hay una que hace inadmisible el proyecto, no podemos seleccionar las buenas y dejar las malas.

Señor Viera — Irá a la Asamblea General.

Señor Buero — Y en la Asamblea General la Comisión de Fomento producirá el informe y aconsejará lo que hay que hacer.

Señor García Selgas — De todas maneras este proyecto tendrá que ir a la Asamblea General.

Señor Buero — Evidentemente.

Señor García Selgas — Pero en un caso irá sin informe de la Comisión de Fomento de esta Cámara, y en otro caso irá con informe.

Señor Ramasso — Después que pase el asunto a la Asamblea lo informará la Comisión de Fomento de la misma, y entonces la Cámara lo tratará con informe como los señores diputados lo desean y como es justo.

Señor García Selgas — Si este asunto es tan importante, si es tan grave como para que haya sido incluído en las sesiones extraordinarias, ¿por qué se rehuye el estudio más detenido?

Señor Buero — Se quiere abreviar un trámite.

Señor García Selgas — Se quiere ir a tambor batiente.

Señor Buero — Yo creo que nadie puede sostener lo contrario, al menos si se es accesible a razonamientos.

Señor García Selgas — Yo soy muy accesible al razonamiento.

Señor Buero—Muy bien; con el razonamiento que yo hago, nadie puede sostener que este proyecto debe ser aceptado por la Cámara; tendrá que ir a la Asamblea General, y en la Asamblea General se producirá el informe de la Comisión de Fomento y se discutirá el asunto.

Señor García Selgas — Pero en la Asamblea General nosotros podemos pronunciarnos en particular sobre cada una de las modificaciones...

Señor Buero — Efectivamente.

Señor García Selgas—... y hasta formular un proyecto sustitutivo; pero así, no, porque se suprimirá un informe sobre cada una de las modificaciones; no tenemos suficientes elementos de juicio. No hay razón ninguna para prescindir del informe de la Comisión.

Señor García Selgas — O el asunto es grave y urgente, y en ese caso reclama mayor atención, o no es grave y urgente, y en ese caso no debió traerse a sesiones extraordinarias.

Yo creo, señor Presidente, por estos fundamentos, que el proyecto debe pasar a Comisión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Yo no tendría inconveniente en votar la moción del señor diputado Buero, pero recién me enteré de las modificaciones del Senado, momentos antes de entrar a Sala, y más o menos se me habían ocurrido algunas de las objeciones expuestas por el señor diputado Buero; pero me inclino más a votar la moción del señor diputado Machiñena, por otras razones que no se han hecho valer. Considero conveniente que la Cámara fije su criterio antes de ir el asunto a Asamblea General, respecto a esa cuestión constitucional, que es clara, y también respecto de la otra cuestión, que no es tan clara, que es nueva, esto es, esa contribución de los Municipios para las obras de carácter nacional, para saber si conviene que sean los Municipios quienes construyan las obras con el aporte de Rentas Generales o si conviene que el Estado haga las obras con el aporte de los Municipios.

Esta cuestión fué planteada por mí cuando se discutió el proyecto de carreteras, y convendría que la Cámara se pronunciara al respecto, antes de que vaya a la Asamblea. Se debe de ir a eso antes de rechazar las modificaciones del Senado, antes de ir a Asamblea, porque yo creo que la Cámara debe fijar criterio y fundarlo previamente.

Señor Buero — Pero si lo puede fijar lo mismo dentro de la Asamblea General.

Señor Urioste — Pero es conveniente que en la Cámara se haga criterio respecto de estas modificaciones que son una novedad, como las que ha introducido el Senado en el proyecto. Es distinto que se haga en la Asamblea General, que fijará el criterio de las Comisiones delegadas de ambas Cámaras, sin que la Cámara se haya pronunciado previamente sobre ese punto. Por esas razones votaré la moción previa del señor Machiñena.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Voy a ser breve, señor Presidente.

Yo, como los señores diputados Buero y Amighetti, tengo sumo interés en que estas obras se realicen a la brevedad posible, porque son obras de verdadero progreso nacional, pero creo, señor Presidente, no sólo obedeciendo a la lógica, sino también por razones de cortesía con el Honorable Senado, que la Cámara no debe rechazar un proyecto sin que la Comisión lo estudie previamente.

Por estas razones, señor Presidente, voy a dar mi voto a la moción del señor diputado Machiñena para que la Comisión informe a la Cámara antes de rechazarse las modificaciones.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, no tengo empacho ninguno en votar la proposición formulada por el señor diputado Buero, porque me parece que sería absolutamente incomprensible que la Cámara, con un par de meses de diferencia, cambiara radicalmente de criterio en cuanto al régimen financiero a que debe ajustarse la construcción de obras públicas.

El doctor Buero ha dicho con toda precisión cuáles son las dos modificaciones del proyecto del Senado que alteran de una manera sustancial el de la Cámara, y no tiene ningún objeto que la Comisión exprese y fundamente su opinión con respecto a otros aspectos de este proyecto, puesto que la Cámara no se va a pronunciar sino por sí o por no sobre el sancionado por el Senado.

Señor García Selgas — Lo mismo pasaría en la Asamblea General.

Señor Gómez — La Asamblea General tiene su Comisión, que es la que le va a decir a la Asamblea, y no a esta Cámara, que no tiene por qué pronunciarse respecto a cuál debe ser la solución definitiva.

Señor Machiñena — Con el criterio del señor diputado estarían de más las Comisiones de la Cámara de Representantes.

Señor Polleri — En este caso, sí.

Señor Gómez — No tiene objeto, señor diputado, en este caso...

Señor Machiñena — Además, el informe es del señor diputado Buero, no de la Comisión.

Señor Buero—Yo he hablado por mi cuenta.

Señor Gómez—Lo ha hecho a nombre propio, no ha invocado el nombre de la Comisión.

Señor Machiñena—Muy bien; entonces no debe decirse, como dice el señor diputado, que ha hablado a nombre de la Comisión.

Señor Buero—Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Machiñena — El señor diputado no ha hecho esa afirmación. — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez—Hay además este antecedente. La Comisión de Hacienda, y yo, como miembro de la de Fomento, que con el señor diputado Ros la integramos para esta cuestión, se ocupó de las modificaciones del Senado en una sesión, y considerando que no era posible que éstas fueran aceptadas por las razones que brevemente acabo de exponer y por las que expuso con más detención el señor diputado Buero, estaba dispuesta, puedo adelantarlo, a aconsejar a la Cámara el rechazo del proyecto venido del Senado, pero consideró que no tenía tal urgencia en ese instante, como para pronunciarse de inmediato, y por esas circunstancias es que el informe no ha llegado hasta el seno de la Cámara. Esto lo adelanto a nombre personal para que el señor diputado Machiñena no pueda enrostrarme también que hablo a nombre de la Comisión.

Señor Machiñena—Ese informe no es muy necesario, porque estamos acostumbrados a aceptar las modificaciones del Senado sin tener un informe en qué orientarnos.

Señor Gómez—Además, señor Presidente, si hay interés en que estos puentes se construyan, la Cámara debe adoptar una resolución sin perder más tiempo, puesto que sabemos lo difícil que es reunir a la Asamblea, y si ésta no se pronuncia dentro de un período relativamente breve, nadie podrá pensar en la construcción de estos puentes, sino hasta el año próximo, porque en los meses de invierno no podrán iniciarse obras de esta naturaleza que requieren que sea iniciada su construcción cuando el estado del tiempo lo permita.

Señor Machiñena — Sería un beneficio porque la campaña no está en condiciones de pagar ese nuevo tributo.

Señor Gómez—Pero, señor: si no está en condiciones de pagar ese nuevo tributo, estamos de acuerdo completamente en que menos está en condiciones de pagarlo con arreglo al proyecto del Senado que le impone la contribución total de los obras.

Señor Machiñena—Muy bien; estamos de acuerdo.

Señor Gómez—Entonces, si estamos de acuerdo, es inútil prolongar la discusión. —(Apoyados).

Señor Polleri—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Machiñena para que pase este asunto a Comisión, y que la Comisión informe.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Treinta y uno sobre setenta y dos.— (Negativa).

Se va a votar ahora si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se comunicará al señor Presidente de la Asamblea General.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre reparto de las utilidades provenientes de los Casinos Municipales.

Señor López Aguerre—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor López Aguerre—Voy a decir algunas palabras, señor Presidente, para fundar mi voto favorable al proyecto de la Comisión de Hacienda en discusión, y, al mismo tiempo, para justificar algunas interrupciones que en el curso del debate he hecho a algunos diputados que han tomado parte en él.

Por muy rigorista que se sea, señor Presidente, no podrá decirse que el juego en todas sus faces, en todas las circunstancias, constituya un vicio censurable. Hay casos, y se han mencionado aquí, en que el juego puede ser tolerable, pero hay otros en que su ejercicio constituye

un estímulo que llega a apasionar a los hombres y a llevarlos a los mayores excesos.

No hay que atribuir al juego oficializado, solamente, esos excesos; antes de que el juego oficializado se hubiese implantado en nuestro país, se cometieron muchos delitos, que llevaron a sus autores a la cárcel, a la fuga, a la eliminación o a la selección, como dijo aquí un diputado, y no solamente en el país, sino en todo el mundo. Los crímenes que han tenido por móvil el juego son numerosos, y el crimen más nefando, como es el de alta traición, en algunos países, se ha evidenciado que tuvo por causa el juego, que ha llevado a sus autores al patíbulo en más de una ocasión.

Al olvido de los deberes lleva el juego, de todos los deberes, aún de los más sagrados. Tengo presente que en París se conserva en un círculo, donde se ha jugado muy fuerte siempre, el recuerdo de un peruano que, según se dice, en tiempos de la guerra chileno-peruano-boliviana, había sido comisionado para adquirir armamentos, y él, que llevaba esa misión tan sagrada, pasaba las noches alrededor de una mesa de "bacarat" haciendo grandes apuestas que llamaban la atención por lo fuertes, haciendo "bancos" de veinte y cincuenta mil francos, que al ser perdidos y arrastrados por el banquero, hacían que en ese círculo se repitiese este estribillo: "He ahí otro cañonazo que no hará daño a los chilenos".

El juego es indudable que, muchas veces, lleva a los mayores extremos, a los más perniciosos, y de ahí la necesidad de reprimirlo, y si no se puede extinguirlo completamente, de aminorarlo en todo lo posible.

Con la explotación de los juegos oficializados por el Estado, lejos de llegar a esos resultados, se ha ido al extremo opuesto. Soy un convencido de que el número de jugadores ha aumentado en el país considerablemente desde que en mala hora se instaló la ruleta del Parque Hotel, principalmente, y las otras ruletas establecidas en el país. — (Apoyados).

Y el número de jugadores ha aumentado, porque el acceso a esos establecimientos de juego se encuentra enormemente facilitado, porque los que a ellos acuden van con las seguridades de una completa impunidad, porque tienen el cebo de una gran ganancia que no podrían realizar en juegos clandestinos, y porque tienen también la seguridad de una paga eficiente, sin dilatorias.

Y, ¿quiénes son, señor Presidente, los que han aumentado de una manera tan considerable el contingente de jugadores en nuestro país? ¿Son, acaso, los ricos, como se ha dicho? No, señor.

Sin que me jacte ni me avergüence de ello, siguiendo en el terreno de la espontaneidad y de la franqueza con que aquí se ha hablado por algunos señores diputados, diré que he concurrido bastantes veces a la ruleta del Parque Hotel, y que no he visto allí a esos ricos conocidos de este país. He visto, sí, en cambio, a empleados de distintas jerarquías que no quiero ni debo mencionar, cualesquiera sean ellos.

He visto a comerciantes, a empleados de casas de comercio, a trabajadores y a algunos ricos; pero en escaso número. La mayor parte de los concurrentes me ha parecido que iban allí con el propósito, casi siempre frustrado, de aumentar sus medios de vida, que para las necesidades cada vez más crecientes consideraban insuficientes, sin mirar que acudiendo a tal sitio de juego los disminuían.

Otro aspecto que encuentro mal en el juego establecido en nuestro país, se refiere a la falta de equidad, equidad que algunas veces hace simpático y hace tolerante el juego. Se comprende que los que van a arriesgar su dinero en una partida tengan casi las mismas probabilidades de ganar que de perder; con la ruleta del Parque Urbano no pasa nada de eso. El empresario que la instaló, lo hizo en condiciones de asegurar en el menor tiempo posible la mayor ganancia. Es así que funciona el cero en esa ruleta.

Señor Cañizas — En casi todas las ruletas hay el cero y el doble cero en beneficio del banquero.

Señor López Aguerre — Le voy a decir al señor diputado que está completamente equivocado.

Señor Cañizas — Estoy completamente seguro.

Señor López Aguerre — Bueno, ya que me llevan a detallar—y mis deseos eran de que no me llevaran a mayores detalles—voy a entrar a eso.

Señor Cañizas — Yo he sido una víctima del cero y del doble cero! Si lo conoceré!

Señor López Aguerre — En Monte Carlo figura el cero en la ruleta; pero cuando un jugador ha hecho una apuesta a pares o nones, o blanco y negro, etcétera, y sale el cero, no pierde sino la mitad de lo que ha pueto. ¿Por qué? Porque aquel jugador no jugaba sino al blanco y al negro y no ha venido lo contrario de lo que él jugaba. Aquí barre la raqueta con todo.

Señor Ramírez — ¿La raqueta o los facones?

Señor Cañizas — Y antes barría lo mismo. Siempre ha barrido la raqueta para el banquero.

Señor Ghigliani — O venía la policía y barría con todos. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado López Aguerre.

Señor López Aguerre — Bien; voy a seguir en este orden de consideraciones, ya que se me ha desviado.

En Ostende... — (Murmullos).

Señor Ramírez — Es muy interesante.

Señor López Aguerre — Creo que seguimos el mismo tenor del otro día.

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor López Aguerre — En Ostende estuvo autorizado el juego de la ruleta durante algún tiempo. Pues bien: cuando ha estado autorizado, jugaban sin cero, de manera que se jugaba en unas condiciones de equidad completa.

Señor Ramírez — Habrá que ir a Ostende.

Señor López Aguerre — Ahora, no, porque el juego está completamente prohibido.

Señor Tabárez—Lo dejaban con el cero a la izquierda.

Señor López Aguerre — ¿Cómo es el chiste ese, señor diputado Tabárez? ¿Quiere repetírmelo que lo voy a apuntar? — (Hilaridad).

De manera que, además de esas desventajas, hay también otras condiciones que hacen que la ruleta tenga muchos medios de defensa, como son la rapidez del juego, el vértigo que entra en él, la permanencia durante las largas horas en que se juega; son todas estas circunstancias que, con la esperanza del desquite, hacen que el jugador vaya más fácilmente a su ruina.

Señor Patiño — Pero el señor diputado ha jugado en todas las ruletas del universo, según parece, y no le ha pasado nada de eso.

Señor López Aguerre — No, señor. Está equivocado: hasta ahora no he confesado más que haber concurrido a la del Parque-Hotel.

Señor Patiño — No, señor: ha dicho que en Ostende, en Niza...

Señor López Aguerre — Puedo saberlo por referencias.

Señor Patiño — Dijo que en Ginebra había buscado ruletas y no las había encontrado. Es la única excepción.

Señor López Aguerre — No, señor, y haga el favor de dejarme continuar.

De modo que por estas circunstancias desventajosas, no es extraño que sean muchas las víctimas que ha hecho el juego. Todos las conocemos; todos sabemos de miembros conocidos de esta sociedad que han ido a parar a la cárcel, otros que se han ido al extranjero, y otros que están en la fosa. Si se suprimiera la ruleta, dicen algunos que aumentaría considerablemente el número de jugadores que acudirían a las casas clandestinas. Probablemente, aumentaría el número de los que jugarían en los clandestinos; pero, en general, el número de jugadores disminuiría considerablemente...

Señor Secco Illa — Apoyado.

Señor López Aguerre—Porque hay muchas personas que van a la ruleta, que la frecuentan y que, sin embargo, no acudirían a un garito. Yo soy uno de ellos: nunca he estado en Montevideo en un garito. Nadie podrá decirme que, ni en la época actual, ni en esa época anterior a que se ha referido el señor diputado Bachini, yo haya pisado una ruleta...

Señor Patiño — Pero el señor diputado estaba en Europa en la época esa.

Señor López Aguerre — Pero, señor: he venido muchas veces aquí, he hecho muchos viajes; he estado en Montevideo durante largas temporadas y, sin embargo, nunca he acudido a los clandestinos ni acudiré...

Señor Mibelli — No tenga miedo, que lo perdonan.

Señor López Aguerre — ... como hay muchísimas personas que no acudirían tampoco, temerosas de ser aprehendidas por la policía, de pasar vergüenza, de no ser bien pagadas en el caso de que ganasen, etcétera, etcétera. De modo que para mí se comete un gran error de parte de los que dicen que, cerrando las ruletas oficiales, el número de jugadores no disminuiría. Lo mismo lo cometen los que creen que, estableciendo el juego explotado por el Estado, se evita el juego clandestino. Ese es, para mí, un gran error, el mismo en que se incurriría si se afirmase que para combatir el alcoholismo sería bueno establecer grandes bodegas, tabernas, bars, etcétera. Creo que el consumo sería mucho mayor cuanto más sitios destinados al expendio de bebidas existieran.

El señor diputado Secco Illa, en su elocuente discurso, afirmó que en ninguna ciudad del mundo pasaba lo que en Montevideo, es decir, que en ninguna ciudad de su importancia estaba establecida, de una manera permanente, la ruleta,—¡qué digo una ruleta!,—seis u ocho ruletas, que funcionan día y noche, durante todo el año. Yo asentí a la afirmación del señor diputado Secco Illa y contradije algunas que se hicieron en contrario, porque no conozco más que Monte Carlo, que no puede considerarse como una ciudad, que no es más que una pequeña población de dos o tres mil habitantes, del principado de Mónaco, en la cual se juega a diario, y aún en Monte Carlo, en algunas épocas, en la "morte-saison", que allí es el verano, el número de jugadores ralea de tal modo, que apenas si se sostiene una mesa. De modo que aquí, en Montevideo, de día y de noche, todos los meses del año, se juega, en alguno de ellos, más que en el mismo Monte Carlo.

La ruleta de Montevideo tiene un desarrollo muy grande.

No es como esas ruletas pequeñas, aisladas, que hubo aquí en otro tiempo...

Señor Ros (don Gualberto) — La del Tábano.

Señor López Aguerre — La del Tábano, ruleta chica.

... no es como esas ruletas que incidentalmente se han visto funcionar en un salón, una sola ruleta. Aquí funcionan a veces siete ruletas, y no habiendo local bastante para poner más, se llega a poner una ruleta dividida en dos, colocándola como un "strapontin" junto a la pa-

red; de modo que en vez de siete, hay nueve mesas de ruleta. Es el vicio en todo y auge; y no sólo se juega a la ruleta, sino que en el intervalo que media entre las siete de la tarde y las nueve de la noche, y de la una de la mañana en adelante, se juega tambien al "baccará"; y si el señor diputado Bachini acudiera a una de esas tenidas, vería los "cropupiers" del "baccará" con sendos sables haciendo la esgrima horizontal que él veía hacer con los facones en las ruletas que visitaba en su juventud, pues ahora se necesitan sables, porque las mesas son mucho más grandes.

Señor Bachini — Creo que los sables han funcionado siempre en la ruleta.

Señor López Aguerre — Sí, pero para el cobro y el pago del "baccará", sobre todo para el cobro, se emplea un instrumento que se llama el sable.

Tiene su puño, su cuerpo, sus dos láminas, su punta, y se introduce el filo entre la puesta y el paño para recoger el dinero. Es lo mismo que el señor diputado Bachini vió hacer en aquella ruleta a facón. Pero eran facones de madera, seguramente. — (Hilaridad).

Señor Bachini — No.

Señor López Aguerre — Sí, señor; como estos sables son de madera, también.

Señor Bachini—Pero si el señor diputado me permite, le diré que los "croupiers" que ha visto el señor diputado en Europa manejando esos sables...

Señor López Aguerre — En Europa, no, señor diputado. Era aquí.

Señor Bachini—¿Aquí, en Montevideo?

Señor López Aguerre — Sí, señor; en Montevideo.

Señor Bachini—Yo creía que estaban hablando de Europa.

Señor López Aguerre—Y si hay aquí alguna persona que haya concurrido al "baccará" del Parque Hotel, podrá decir que tengo razón.

Señor Bachini—Esta es la misma familia que se ha perfeccionado con el mejoramiento de las armas.

Señor López Aguerre—No, señor Bachini; lo que hay es que los instrumentos son adecuados a las necesidades. Entonces se jugaba en mesa chica y bastaba con un sable pequeño que al señor diputado le pareció un facón.

Señor Bachini—Es posible, porque estaba medio asustado!—(Hilaridad).

Señor López Aguerre—Ahora, como las mesas y el número de concurrentes es mayor, se necesitan sables de metro y medio.

De modo que los partidarios del juego oficializado pueden darse por muy satisfechos. Aquí, en Montevideo, tenemos ruleta y "baccará" que funcionan por cuenta del Estado y que esquilman, también, por cuenta de éste, a los ciudadanos que el Estado está en el deber de proteger y de amparar.

Se ha dicho,—y siento que no esté el señor diputado Perotti, que fué el que hizo esa afirmación,—que en algunas ciudades de Francia, como Niza, funcionaba la ruleta. Esa afirmación es inexacta: ha confundido la ruleta con el juego de la "boule", que es análogo a los caballitos, un juego relativamente inocente.

Recuerdo, eso sí, que hace algunos años, aquí en Montevideo, en la Plaza Independencia, con motivo de la construcción del Ateneo de Montevideo, se estableció una "kermesse" donde funcionaban los caballitos, vendiendo los boletos para las jugadas señoritas de nuestra sociedad, y a nadie se le ocurría que aquel juego tuviera sus visos de comparación con la rruleta. Esos juegos de la "boule" o de los caballitos, que se juegan en algunos balnearios, son relativamente inocentes. Tienen un mínimum de un franco y un máximun de cinco...

Señor Bachini — Pero cabalgando en esos caballitos también se llega al suicidio!

Señor López Aguerre—... pero la pérdida es muy pequeña, y voy a decirle por qué. Esos no son juegos de banca; son juegos de apuestas mutuas, digamos así, algo así como el "Pari Mutuelt". Para correr una carrera es necesario que estén colocados los números de todos los caballos, a fin de pagar con el importe de unos de los que corresponda al ganador, y esos juegos siempre se hacen por cantidades insignificantes que oscilan entre uno y cinco francos.

Señor Bachini — ¿Esa es la "boule"?

Señor López Aguerre—La "boule" es como los caballitos, con la diferencia...

Señor Bachini—Con la diferencia que va más ligero.

Señor López Aguerre—... de que es una bola grande de goma que va entrando unas veces en París, en Londres, etc., en diversas ciudades; es una manera de distraer a la gente, pero es un juego bastante infantil.

Respecto a Suiza, cuando el señor diputado Bachini afirmó que había jugado o visto jugar a la ruleta, yo manifesté cierta extrañeza, porque, efetivamente, estuve en Ginebra, población cercana a Francia, de lo más alegre de Suiza, y no encontré ninguna casa de ruleta. Estuve en el "Kursaall" y ví un pequeño círculo de extranjeros y los caballitos funcionando; pero, ya digo, de una manera tan lánguida, que cualquier jugador que se estimara un poco pasaría de largo y no le echaría ni una mirada!—(Hilaridad).

Pero como el señor Bachini insistió en que se jugaba a la ruleta, yo quise convencerme,—y conste que no pongo en duda en lo más mínimo la palabra del señor Bachini, a quien respeto desde hace mucho tiempo y por el cual tengo la mayor consideración....

Señor Bachini—Muchas gracias.

Señor López Aguerre—Es la pura verdad, señor diputado.

... yo quise convencerme de si no habría padecido una ilusión o si no estaría trascordado el señor diputado Bachini y acudí a miembros distinguidos de la colonia suiza en ésta y me han dicho que puedo afirmar categóricamente que la ruleta está prohibida en Suiza por la Constitución del Estado.

Me extrañó a mí que la Constitución de un país se ocupara de detalles tan nimios, y al maestro en la materia, doctor Ramírez, le expuse la sorpresa.

Señor Manini Ríos—¿En qué materia?

Señor López Aguerre — En cuestión constitucional.

Señor Manini Ríos—Ah!

Señor López Aguerre—Y en la otra quizá sepa algo.—(Hilaridad).

Y el señor diputado Ramírez me manifestó que no era extraño, porque la Constitución Suiza...

Señor Ramírez—Yo le dije que en las constituciones de los cantones suizos se entra en muchos detalles.

Señor López Aguerre—Es lo mismo; el conjunto de las partes hace el todo.

... que la Constitución de los cantones suizos era muy detallista. Después, algunos miembros de la colonia suiza me han vuelto a ver y a decirme que puedo afirmar categóricamente que en Suiza únicamente está permitido el juego de la boule en algunos cantones con un máximo de cinco francos.

Señor Lussich—¿Me permite una interrupción?

Señor López Aguerre—Sí, señor.

Señor Lussich — Hace bien el doctor López Aguerre en decir que eso no es un detalle nimio; podría parecerlo a primera vista, pero también podría parecer un detalle nimio que la Mesa de la Liga de las Naciones, presidida por León Bourgeois, hubiera resuelto, hace apenas un mes o dos, dirigirse a los gobiernos respectivos pidiéndoles que dedicaran atención preferente a lo que hace relación con la importación y venta del opio, de la cocaína, de la morfina, etc. Quien juzgara estos hechos con un criterio superficial, creería que la Liga de las Naciones debería de ocuparse de cosas de otro orden y no de hechos de esta naturaleza; sin embargo, no es así, y esta institución le ha dado a estos asuntos toda la importancia que en realidad tienen para la conservación material y moral de la raza.

Muchas gracias.

Señor Bachini—¿Me permite el doctor López Aguerre?

Señor López Aguerre — Con mucho gusto.

Señor Bachini—Cuando yo he afirmado que jugué a la ruleta en Ginebra, creo haber dicho la verdad; y me parece que muchas de las cosas que suceden en Suiza pueden muy bien ser ignoradas por los suizos que viven en Montevideo. Yo no sé si era la boule, pero me pareció la ruleta, y si no lo es, debe ser prima hermana, porque era un paño verde, largo, con numeración, colores, etc., y daba vuelta un cilindro, o cosa así, y saltaba una bolilla, y entonces se cantaba el número.

Señor López Aguerre—Esa es la boule, no la ruleta; no es un juego comparable a ese.

Señor Bellini Hernández—Será la boule de la ruleta.

Señor López Aguerre—No, ya está explicado lo que es la boule.

Señor Bachini—Yo he oído la disertación técnica del juego que ha hecho el señor López Aguerre...

Señor López Aguerre—Es muy bondadoso.

Señor Bachini—... y me doy por derrotado en esa parte. Pero no puedo declarar que no he dicho la verdad.

Señor López Aguerre—Yo creo que el señor diputado ha creído decir la verdad.

Señor Bachini—Yo creo que era la ruleta, porque un juego tan limitado como ese a que se refiere el señor López Aguerre no podía dar bastante beneficio para sostener la forma en que allí se jugaba. Esta ruleta que yo ví, que creí haber visto—si es que no estoy soñando como Don Quijote—estaba en combinación con un teatro. El teatro funcionaba a unos diez metros del salón de la ruleta; cuando terminaba el entreacto, entonces se iba a jugar a la ruleta; y no es posible que con cinco francos de apuesta se pudieran sostener las primeras compañías de dramas y de comedia como las que funcionaban allí.

Ya digo: creo haber visto funcionar la ruleta allí; para mí era la ruleta. Que los suizos que viven en Montevideo crean que no es ruleta; no me interesa.

Señor Bellini Hernández — Ni prueba nada.

Señor Bachini — Hay muchas cosas que se hacen en Suiza, que la Constitución de aquel país prohibe; hay muchas cosas que la Constitución de Suiza permite, y que allí están prohibidas; hay garantías para los extranjeros que atraviesan la Suiza, garantías de derecho, de libertad, que estaban completamente suprimidas la última vez que yo he pasado por allí.

Señor López Aguerre — Cuando la guerra.

Señor Bachini — No, señor; después de la guerra.

Le sacaban a uno el oro que tenía en el bolsillo, si tenía la suerte de llevar oro, y le daban un papelito, en cambio, para restituirle el oro cuando el viajero salía del país. El extranjero estaba obligado a presentarse cada veinticuatro horas a la policía; la policía le hacía un espionaje en el hotel; en fin, todas esas cosas no están en la Constitución Suiza.

Todas estas cosas que son efectivas y que las han sufrido los extranjeros que han pasado por allí, y que las han sufrido en forma de humillación real, eso no lo saben, sin duda, los suizos que viven en Montevideo, y si se les va a pre-

guntar a ellos, probablemente se indignarían.

Yo no he creído ofender el espíritu patriótico de los suizos diciendo lo que he visto al pasar por Suiza, porque el placer que he tenido allí en otras épocas, ha sido mayor que los desagrados últimos.

Muchas gracias, señor López Aguerre.

Señor López Aguerre — No hay por qué.

A mí me llamó la atención, conociendo un poco a Suiza, que hubiera hecho esa afirmación de que allí se jugaba a la ruleta, porque Suiza es un país que fomenta el turismo con sus buenos hoteles, con sus excursiones, que tiene elementos maravillosos para atraer a los turistas, con sus panoramas, con sus paisajes, y si yo tuviera que aconsejar a alguien que acudiera a un país para jugar, seguramente, no le diría que fuera a Suiza, como no le diría a nadie que fuera a ver toros a Suecia y Noruega, por ejemplo.

A Suiza podrá ir a estudiarse sus instituciones...

Señor Ramírez — El Colegiado.

Señor López Aguerre — ... sus obras de ingeniería, la vida democrática de aquel pueblo, sus establecimientos de enseñanza, pero nunca establecimientos de juego.

Señor Bachini — ¿Me permite? Le voy a recordar, todavía, un hecho, aunque esté un poco fuera de la cuestión, a propósito de esa democracia y de esa vida republicana de Suiza. Le voy a citar este hecho: un joven de Montevideo, que está hoy en Montevideo, tenía una persona de su familia gravemente enferma en Suiza y le obligaron a salir de Suiza, aunque su hermana estaba expirando, porque había vencido el término que se le había concedido para estar en Ginebra, y cuando él alegó que se trataba de atender a su familia, le dijeron: "No; usted es mayor de edad, y los mayores de edad, en este caso, no tienen familia". Este es un hecho auténtico. No sé qué dirían de él los suizos que están en Montevideo.

Señor López Aguerre — Se contradice con la opinión general que tenemos de Suiza.

Señor Etchemendy — Suiza estaba en el caso de tener que cuidar muchísimo su neutralidad. Era una situación especial y anormal.

Señor Bachini — Anormal no era. Hacía dos años y pico que había terminado la guerra.

Señor Etchemendy — Es que esa situación siguió después de la guerra con más intensidad que durante la guerra misma.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado López Aguerre.

Señor López Aguerre — En cambio no me sorprendió la afirmación que hizo el señor Bachini de que en Barcelona se jugaba mucho. En Barcelona, como en toda España, el juego está prohibido, pero las autoridades han tenido en muchas ocasiones gran negligencia. Barcelona, como puerto de mar muy concurrido, tiene un personal maleante que explota y sostiene ruletas, y es muy cierto que por las ramblas pasan individuos que dan al transeúnte tarjetas indicándole dónde puede ir a jugar. Esos individuos llevan el nombre de "ganchos", porque verdaderamente enganchan a los que van a jugar. Pero, hay que decirlo también: en Barcelona se han hecho campañas contra el juego, de una actividad extraordinaria. Ha habido Gobernadores, como el Gobernador Gil Maestre, en cuyo período no se ha podido jugar y andaban los jugadores a salto de mata, y hasta se ha llegado,— porque en cuestión de juego yo sé que, como en la guerra, a medida que el ataque progresa, los medios de defensa también avanzan,—se ha llegado en Barcelona a jugar en un globo cautivo, donde se había organizado una timba.

Un ejemplo que debemos tomar de Europa, que yo recuerdo, nos lo dió Bélgica. Hace 25 años se jugaba en Bélgica, no sólo en Spa y en Ostende, sino en Dinant, en Liege, en Namur, y se jugaba a la ruleta. En los casinos de París, en las estaciones de ferrocarril y en otros sitios donde se colocan anuncios, se veían grandes rótulos, como esos que se colocan aquí en la calle 18 de Julio y en otros sitios en las épocas de elecciones, grandes rótulos que decían: "Dinant, ruleta todo el año, tres horas de París"; "Spad", ruleta todo el año", Ostende, Liege, etcétera, atrayendo la clientela; pero el pueblo belga reaccionó pronto contra el juego, porque veía que ese país, modelo de laboriosidad, se estaba convirtiendo en un gran garito.

Señor Cortinas—Sin embargo, en Bruselas hay seis hipódromos.

Señor López Aguerre — Ya vamos a hablar de eso, no es cuestión de hipódromos ahora; pero, ¿a que no ha hecho el señor diputado una apuesta en los hipódromos?

Señor Cortinas — ¡Cómo no! He jugado en el hipódromo.

¡Cómo no se van a hacer apuestas! Están los bookmakers y, además, el "París-Mutuel".

Señor López Aguerre — Pero para jugar se necesita tener cuenta corriente con un bookmaker.

Señor Cortinas — No, señor. Cualquier persona puede jugar.

Señor López Aguerre — No pueden jugar...

Señor Ramírez — Si aquí también para jugar con un clandestino se necesita tener cuenta corriente!

Señor López Aguerre — ... no pueden jugar, tampoco, como en los Estados Unidos, como en Inglaterra.

Señor Secco Illa — Pero ahora estamos hablando de la ruleta!

Señor Ramírez — No se meta con las carreras. el señor López Aguerre.

Señor López Aguerre — El señor Cortinas me desvió. Yo no estaba con los caballos, sino con la bolilla.

En todas esas ciudades de Bélgica se jugaba, y los hombres dirigentes de ese país laborioso, viendo todo el daño que esas ruletas ocasionaban, iniciaron una campaña enérgica para suprimirlas, y después de una discusión interesantísima, que duró varios días, y que yo leí "in extenso", estando en Tacuarembó, se llegó a la supresión radical y completa del juego de la ruleta.

Ese es un ejemplo que dió Bélgica hace veinte o veintidós años.

Señor Etchevest — Fué reemplazado por las carreras.

Señor Bachini — Yo le puedo asegurar que hay varias ruletas.

Señor López Aguerre — Después que desaparecieron todos los garitos belgas, se reinició la ruleta tolerada en las dos estaciones de aguas, pero una ruleta mínima, un embrión de ruleta, comparada con nuestra gran ruleta de Montevideo, y así se seguía jugando con cierta tolerancia, pero, poco, cuando el año anterior, el Ministro de Justicia de Bélgica, Van der Velde, socialista, bien conocido, dió orden terminante a los Jueces de que prohibiesen la ruleta y todo juego, y el año pasado en Bélgica, ni en Ostende, ni en Spa, ni en ninguna parte, pudo jugarse.

El ejemplo de Bélgica, borrando de su legislación, después de discusiones importantísimas, la autorización del juego, es un ejemplo que, repito, debemos imitar en nuestro país, donde el juego se extiende de una manera asombrosa, diré pavorosa, porque siento pavor por los que van a venir viendo cómo se extiende el juego en nuestro país, en Montevideo, en el Parque-Hotel, en Carrasco, en San Carlos; en Punta del Este, también funciona la ruleta. Mañana, otros Departamentos pedirán que funcione en ellos.

Ya he oído a algunos que quieren transformar, doctor Lagarmilla, el Valle Edén en valle del infierno, porque ya acarician la idea de poner allí una estación climatérica y de establecer una ruleta al amparo de estas leyes tolerantes que tenemos.

Señor Nieto Clavera—Ya hubo la idea de instalar una en Rivera. Querían instalar un hotel con ruleta.

Señor López Aguerre—Además del mal grande de la ruleta, tenemos el mal de las carreras de caballos y, al paso que vamos, no va a haber barrio ni sección en Montevideo en que no haya una de esas casas repugnantes de sport; donde están los hombres enracimados, aglutinados, apelmazados, sin más horizonte que las cuatro paredes, respirando una atmósfera mefítica. Es, pues, con toda razón que hombres sanos se preocupan de alejar ese mal, que se extiende cada día con caracteres más alarmantes.

Las mujeres de nuestro país, que saben de lo que pasa en los hogares, se han dirigido a la Cámara llamándole la atención para que aminore el juego en lo posible o lo suprima. Elementos de valer en la banca, en la industria, en el comercio, también se han dirigido en el mismo sentido a este Cuerpo Legislativo, y no debemos nosotros hacer oídos sordos.

Si no podemos hacer desaparecer el juego de inmediato, de una manera radical y completa, por circunstancias que se han especificado, debemos tratar de aminorarlo y disminuir sus efectos en todo lo posible. Yo creo que así lo exige el porvenir de la patria y su salud. — (¡Muy bien!).

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—Me libraré bien, señor Presidente, de agregar un discurso más a la brillante serie de los que se han pronunciado con motivo de este asunto, que ha renovado ahora, en esta Cámara, la vieja controversia universal sobre el juego y su reglamentación. Pero yo me considero en el deber de fundar mi voto con algunas palabras respecto de esta cuestión, aunque más no sea para no aparecer en contradicción con manifestaciones e ideas expresadas en distintas oportunidades sobre el mismo tópico.

Cuando en Marzo de 1915 se trató en esta misma Cámara el proyecto de ley a que se han referido algunos señores legisladores en el curso de este debate, y por el que se facultaba al P. E. para conceder a la Intendencia autorización para establecer y organizar una ruleta en el Hotel del Prado, es decir, extendiendo así la ley de 1911, que derogaba algunos artículos del Código de Procedimiento Penal, en lo que se refiere a ese Casino que se pensaba organizar en el Hotel del Prado, entonces, repito, tuve oportunidad de expresar con alguna extensión mis opiniones al respecto.

La Cámara en aquel momento se pronunció casi unánimemente en el sentido de reglamentar el juego de acuerdo con el proyecto a que me estoy refiriendo y solamente hubo una discrepancia en el seno de esta corporación y fué la discrepancia del señor Alfredo Vázquez Acevedo, quien la expresó en una sesión posterior a esa sesión, en breves palabras.

Yo, para destacar con precisión el punto de vista en que quiero colocarme frente al proyecto que estamos discutiendo, me voy a permitir leer, con el permiso de la Mesa, dos párrafos del discurso que entonces pronuncié y donde están expuestos los argumentos centrales que me han determinado a votar en este instante.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

(El señor Antuña da lectura al discurso referido):

"Se han recordado siempre los resultados perniciosos del juego: en la fami-

lia, en la sociedad, en las costumbres; pero es evidente que precisamente la Comisión de Legislación y todos los que apoyan la tesis contenida en este proyecto de reglamentación, así como ciertos autores que se han ocupado de este tema, han considerado en el mismo sentido este vicio, en todos sus horrores. De ahí que se trate de encauzarlo, que se trate de atenuarlo y regularizarlo, y, por último, hasta tomarlo como un medio conducente a un fin beneficioso.

El juego es una llaga social incurable, a la que hay que aplicar constantemente una sabia profilaxis.

Siempre que se ha impugnado esta clase de iniciativas, se ha vislumbrado el deseo y el propósito de prevenir enérgicamente el juego, y esto ha resultado siempre solamente un deseo infantil en el concepto de las legislaciones más avanzadas que han tratado de reglamentarlo, y que proviene de una legislación vieja y caduca que ha pretendido extirpar una costumbre por una ley, y de tal modo, un vicio viejo como el mundo, y avasallador como el abismo.

Las leyes represivas estudiadas por Spencer en "El Individuo y el Estado", siempre han dado resultados contraproducentes. Se ha tratado de prevenir el juego, de prevenir la usura, la prostitución, el alcoholismo, y se ha conseguido, precisamente, lo contrario, y esto siempre por reacciones sistemáticas.

Cuando Prusia quiso establecer una legislación draconiana contra el juego, y trató de extirpar, en primer término, la lotería, que era considerada como uno de sus males mayores, al día siguiente de publicada la ley, en Berlín se jugó el ochenta por ciento de la lotería de Frankfort, y siempre ha sucedido lo mismo. Es por eso que el sentido práctico de los hombres de Estado y de los legisladores, los ha levado a abordar una legislación positiva y humana de acuerdo con el caso: no la utopía moralizadora hecha ley, sino la ley encauzando, canalizando, por así decirlo, y hasta transformándolo en un agente de beneficios sociales.

El juego, agregaba después, ni es el robo, y a medida que han evolucionado las costumbres se le ha considerado de distinta manera: ya no se le contempla como en aquellas ordenanzas de Luis XIII en la que se declaraban infames, intestables e indignos de desempeñar oficios reales a los que entraban a un hipódromo o a un casino.

Sin fomentar el vicio, las reglamentaciones lo detienen en un límite donde no pueda perjudicar demasiado; lo aparta de las clases humildes, y, sobre todo, tiende a hacer imposibles los juegos clandestinos, que, eso sí, es uno de los males mayores.

Y luego terminaba: Siempre que se ha hecho la crítica social del juego, señor Presidente, siempre que el novelista, el sociólogo, el hombre de ciencia, han estudiado sus fenómenos, sus fundamentos, han observado los factores que lo rodean, siempre se ha detenido el análisis, y se ha cargado la tinta a una de las partes más antipáticas. Me refiero al explotador del juego, al banquero, como se dice en la jenga propia de los jugadores.

El particular, o la empresa, saca generalmente ingentes beneficios a costa del vicio y de la debilidad de los demás. Todos sabemos lo poco que cuesta cultivar esta industria, y, sin embargo, las pingües ganancias que produce.

Mucho se ha hablado sobre la psicología de este personaje que medra sin freno y que tiene la avaricia por ley. Impersonalizar al banquero y verter todo el producido de esa industria, que los franceses llamaron "industria balnearia", verterlo en ebeneficio de la sociedad, yo creo que es regularizar, que es perfeccionar la reglamentación del juego."

Esta era, pues, la manera cómo yo pensaba entonces, la forma cómo pensaba la Cámara casi unánimemente, respecto de este mismo problema y la forma cómo pensaba unánimemente el Senado de la República.

Señor Manini Ríos — No; perdón: yo era senador entonces, y me opuse a ese proyecto.

Señor Antuña — Tengo entendido que el señor diputado cuando se trató la ley de 1911 la defendió en esta Cámara.

Señor Manini Ríos — Completamente equivocado está el señor diputado. No me gusta andar revolviendo papeles viejos, pero le puedo afirmar que está en un error.

Señor Secco Illa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Antuña — Yo pediría que se prorrogara la sesión hasta terminar mi discurso porque no necesito más que de cinco minutos, pues es lo que falta para sonar la hora reglamentaria.

Señor Secco Illa — Yo hago esa moción, señor Presidente; y en el caso de que ningún otro señor diputado quisiera hacer uso de la palabra, como el debate está virtualmente agotado, se podría votar en general. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Yo deseo hacer uso de la palabra.

Señor Secco Illa — Entonces reduzco la moción a la primera parte: que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Antuña.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Antuña.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar su interrupción el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Yo le decía al señor diputado Antuña que está perfectamente equivocado. Como senador me opuse en 1915 a la ley hoy vigente sobre juegos de azar. Como diputado me opuse en 1911 a la ley que en 1910 u 11...

Señor Antuña — Mil novecientos once, señor diputado.

Señor Manini Ríos — ... me opuse en 1910 a la ley que posteriormente, no siendo yo ya diputado, se sancionó, que era la ley vigente, hasta la de 1915. Más; como Ministro del Interior en 1911, por no estar de acuerdo con esa ley, me excusé de promulgarla y el Presidente de la República aceptó mi excusación y se cometió al Ministro de Instrucción Pública, doctor Blengio Rocca, la reglamentación de la misma. Ya ve el señor diputado cómo está perfectamente mal informado.

Señor Antuña — Entonces, en lo que respecta al Senado se habrá producido,— porque no dudo lo que dice el doctor Manini Ríos, — se habrá producido la excepción del doctor Manini Ríos; en lo que respecta a la Cámara se produjo una sola excepción. De esto estoy seguro en absoluto.

Señor Manini Ríos — Yo no era diputado entonces, como no lo eran muchos otros de los opositores a la ley de 1911.

Señor Antuña — Ahora, en cuanto a la discusión de la ley de 1911 en Cámara, hace un tiempo que recorrí el Diario de Sesiones de ese debate, y tenía la impresión...

Señor Cañizas — El señor Manini Ríos era senador en 1911.

Señor Antuña — El señor Manini y el señor Lagarmilla, también.

Señor Manini Ríos — Es una cosa distinta.

Señor Antuña — Sí: era una ley distinta.

Señor Manini Ríos — Repito que nosotros nos opusimos y votamos en contra de la ley que se sancionó el año 1911. Nosotros lo que deseábamos era, — por equidad, — para contemplar la situación de la concesión del Parque Hotel de Montevideo, — deseábamos votar una ley temporal de juego limitado, en la que excluíamos expresamente, por una disposición del artículo 1.o, el juego de la ruleta, y como la Cámara después no aceptó el informe de la Comisión de Legislación, dictando un proyecto más extenso, estableciendo una especie de concesión a plazos, estableciendo que la derogación no la podía hacer el P. E., sino sólo el Poder Legislativo y dejando en libertad al P. E. para otorgar autorización para jugar a cualquiera clase de juego, todos nosotros, los miembros de la Comisión de Legislación, votamos radicalmente en contra de esa ley. Por lo tanto, la posición que yo tengo ahora en este debate es la misma que tenía antes de sancionarse la ley.

Señor Antuña — Muy bien.

Para el efecto de mi argumentación el detalle que yo he traído al debate no tiene mayor importancia, y voy a continuar.

Decía, señor Presidente, que no veo la razón, el motivo fundamental por el cual la Cámara, la Asamblea General, yo mismo, — que me veré en el caso de votar dentro de breves instantes este proyecto de ley, — hemos de cambiar de temperamento desde entonces a acá. ¿Cuáles son los hechos que se han producido en esos seis años para que los que votamos el proyecto de ley de 1915, vigente aún, votemos ahora en contra de ese mismo proyecto? Yo creo que no hay ninguna razón seria, señor Presidente...

Señor Etchemendy — Hay una circunstancia especial, señor diputado.

Señor Antuña — ... y sólo una razón de impresionismo que ha llegado a conmover a nuestra sociedad y aún mismo a una parte de esta Cámara, razón de impresionismo muy propia, por otra parte, de nuestro temperamento nacional...

Señor Etchemendy—¿Me permite?... Yo decía que había una circunstancia especial. En casi todos los Casinos del mundo — creo que en todos los Casinos del mundo — se juega a la ruleta durante tres o cuatro meses. Como decía el señor diputado Manini, es temporal; pero aquí se juega a la ruleta durante todo el año, y eso es, precisamente, lo más pernicioso que puede haber.

Señor Antuña — Me estoy refiriendo a la ley de 1915, que la autorizaba por todo el año.

Decía que no había ninguna razón para haber cambiado de temperamento, y sí sólo una razón de impresionismo.

Señor Ros (don Gualberto) — Un impresionismo muy hondo es ese!

Señor Antuña—Pero el hecho de que a algunas personas apreciables de nuestra sociedad les haya ocurrido sucesos lamentables, por el hecho de que una Comisión respetable de damas de nuestra sociedad se haya dirigido en petitorio a esta Cámara, por el hecho de que algunos comerciantes de esta plaza, se hayan dirigido también en igual sentido...

Señor Nieto Clavera—Porque han sentido los efectos perniciosos de la ruleta; no se han dirigido porque sí.

Señor Antuña—... ese hecho no puede determinarnos de ninguna manera a votar en una forma diferente a la del año 1915...

Señor Nieto Clavera—Todas esas gestiones tienen una razón de orden práctico que no debía desconocer el señor diputado.

Señor Antuña—... sobre todo si tenemos en cuenta que muchos, y aún diré la mayor parte de los sucesos lamentables a que me acabo de referir: suicidios, defraudaciones, etc., no han tenido siempre, y en una forma sistemática, por causa única la ruleta. Conozco casos que se

han atribuído a la causa única de los casinos municipales y que, sin embargo, se deben atribuir a otra clase de juego, el último, por ejemplo, de un malogrado ciudadano, y que se debe en su mayor parte al hipódromo argentino y también al juego establecido en una institución particular del país.

Señor Airaldi — Y la bancarrota del Banco Italiano, ¿no se debe a la ruleta?

Señor Antuña—Todo se debe a la ruleta, porque ahora ha llegado el momento en que se arruina un ganadero y la culpa la tiene la ruleta. Se suicida un empleado de Banco y la culpa la tiene la ruleta, como si toda la vida no se hubieran fundido ganaderos y no se hubieran suicidado empleados de Banco con o sin juego oficializado.

Señor Nieto Clavera — Si el señor diputado se quiere convencer de lo mala que es la ruleta...

Señor Antuña—Ya sé que es mala.

Señor Nieto Clavera — ... vaya a ella en los días que se paga el Presupuesto Nacional y verá que la mayor parte de los empleados públicos están allí. Tómese el trabajo de hacerlo y verá el señor diputado si no coincide el aumento de concurrencia con los días en que la Caja Nacional descuenta los sueldos.

Señor Ramírez — ¿El señor diputado sabe cuántos empleados públicos hay?

Señor Ghigliani—¿Sabe cuántas personas concurren a la ruleta por noche?

Señor Nieto Clavera—¿Cuántas?

Señor Ghigliani—De un máximo de doscientas a un mínimo de cuarenta y cinco personas por noche.

Señor Ramírez—Entonces no puede estar la mayoría de los empleados públicos.

Señor Nieto Clavera—Quizá he exagerado un poco; pero que coincide el aumento de concurrencia a la ruleta en esos días, es verdad, y esa es la prueba más acabada de que va la mayor parte de los empleados públicos.

Señor Ramírez — No hay duda de que cuando no se tiene plata no se va a jugar.

Señor Nieto Clavera — Y todas esas grandes defraudaciones han tenido su origen en la ruleta; todos han declarado que han jugado dinero robado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Todos le echan la culpa a la ruleta.

Señor Ramírez—La ruleta es mala, no hay duda.

Señor Antuña—No me ha impresionado tampoco el petitorio de las damas a que me he referido, a pesar de que aprecio y respeto los sentimientos elevados que lo han inspirado, y menos aún ese otro petitorio de los señores comerciantes que han pretendido que el Estado y la ley se transforme en algo así como el guardián o el vigilante de sus propios empleados, cuando lo que debían hacer era aumentarles el sueldo miserable de que gozan en la actualidad casi todos los empleados de comercio.

Señor Secco Illa — Yo creo que ahí el señor diputado no ha hecho un argumento en favor de su tesis.

Señor Antuña — No he hecho ahora un argumento en favor de la oficialización del juego, pero lo que quería demostrar es que esos nuevos factores que han aparecido para probar que los que votaron la ley de 1915 deben votar ahora en una forma contraria por los factores aparecidos, yo no los acepto.

Señor Secco Illa — Esa es otra cuestión.

Señor Antuña — Yo no puedo tomarlos en cuenta de ninguna manera, porque son, precisamente, los que acabo de indicar.

Señor Ramírez — No es por factores nuevos que hayan aparecido, sino porque se han conocido hechos que, indudablemente, son lamentables.

Señor Antuña — Pero a esos hechos, precisamente, no les reconozco la gravedad que les reconocen los señores diputados que han reaccionado de su anterior actitud y que yo respeto mucho, sin embargo.

Otros factores también que se han invocado ahora para combatir el juego reglamentado, se refieren al funcionamiento de algunos establecimientos particulares de esta misma naturaleza, que en nada o en poco benefician a la sociedad con sus rendimientos, pero como lo ha manifestado con toda claridad en la sesión anterior el señor diputado Manini Ríos, tratándose del Casino de Punta del Este, la restricción, de hecho está establecida, desde el momento que ese Casino funciona solamente durante la estación balnearia, y tratándose del Casino del Real de San Carlos, a pesar de haber pensado yo en la posibilidad de su restricción, al punto de haberme propuesto, como lo manifestara en sesiones anteriores, presentar un proyecto en ese sentido, existe una ley-contrato, de 1912, en virtud de la cual la Asamblea General no podría, en ninguna forma, modificar esa concesión, ni en lo que toca a la reglamentación del juego o en su organización, tiempo para jugar, horario, etcétera, sin el acuerdo de las dos partes contratantes.

De manera, pues, que yo no comparto en este momento, como no la compartí entonces, ni la tesis francamente prohibitiva que ha planteado en esta oportunidad el señor diputado Secco Illa, ni tampoco la tesis restrictiva contenida en el proyecto de la Comisión de Hacienda que está a nuestra consideración.

Creo, sí, que la Cámara haría obra práctica si tomara medidas radicales y verdaderamente enérgicas para reprimir el juego clandestino, intensificando, en todo lo posible, las sanciones ya contenidas en el Código Penal en lo que toca a los garitos clandestinos; haría obra benéfica y obra práctica si contribuyera, de acuerdo con el Municipio, a reglamentar en forma perfecta, moderna y humana, esos establecimientos, y, al efecto, hay varios proyecto a este respecto en la Comisión de Legislación que deberían ser estudiados y que lo serán, a no dudarlo. No hace obra patriótica, en mi concepto, cuando, con el propósito noble y la intención altruista de resolver un problema social, plantea otro problema social también de importancia, aunque no de la misma importancia del primero; tal es el que podría sobrevenir del desequilibrio enorme de las finanzas municipales...

Señor Nieto Clavera—Esas están equilibradas sin necesidad de los proventos del juego.

Señor Antuña — ... porque a nadie se le ha ocurrido, ni aún a la Comisión de Hacienda, que informa este proyecto, crear los recursos necesarios para llenar las lagunas que traerá aparejadas la sanción de este proyecto...

Señor Secco Illa — Me parece que es el argumento más débil de todos los que se pueden formular.

Señor Antuña — ... no solamente en lo que respecta a las finanzas municipales, sino aún mismo en las finanzas de la Asistencia Pública y otras instituciones del Estado a las cuales favorecen directamente los Casinos Municipales.

Es por estas ligeras consideraciones que yo me propongo votar en contra del proyecto de ley presentado por la Comisión de Hacienda, en lo que se refiere al artículo 2.o.

He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 8 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI — Montevideo, Viernes 10 de Febrero de 1922 — Núm. 4777

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12. Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Receptoría de Aduana del Chuy

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo siguiente: 189 kilos arroz, 145 ídem azúcar, ídem café, 299 ídem fariña, 10 ídem masacote, 13 ídem tabaco, 190 ídem yerba mate, mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y guardias civiles de la polici de Cebollatí el día 26 del mes de Diciembr pasado, en una pieza de la casa del vecin Máximo Rodríguez, sita en la costa del Cei bo, para que se presenten ante esta Recep toría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así, se procederá como corresponda — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4340-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaz por el término de treinta días a los qu se consideren dueños o con derecho a lo si guiente: 194 kilos arroz, 100 kilos fariña, 4 kilos miel de caña, 30 litros caña, 10 ki los tabaco en lata y 3 kilos café molido mercaderías éstas que fueron apresadas po el comisario y otros de la policía de Cebo llatí el día 26 del mes de Diciembre pasa do en una pieza de la casa del vecino Ber nardo Pereira, sita en Costa de Pelotas, pa ra que se presenten ante esta Receptorí a deducir sus derechos, y de no hacerlo así se procederá como corresponda. — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4341-v.feb.13.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías:

1—Fidelería y molino.

2—Panadería, desde el primero de Marzo de mil novecientos veintidós al veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes trece del mes actual, a las diez horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los licitadores por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Feb.2-4733-v.feb.13.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 41

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante el término de cuatro meses:

1.000 kilos de aceite de oliva, 37.000 kilos de arroz, 30.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café, 50.000 kilos de fariña, 110.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa fina, 8.000 kilos de maíz pisado, 100.000 kilos de papas, 28.000 kilos de porotos del país, 800 kilos de pimienta, 2.000 kilos de pasta de tomates, 900 kilos de queso duro, 35.000 kilos de sal gruesa, 6.000 kilos de tocino, 20.000 kilos de yerva-mate, 8.000 kilos de porotos de Chile, 2.500 kilos de queso fresco, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 6.000 kilos de harina de trigo, 4.000 kilos de harina de maíz, 14.000 kilos de hongos, 400 kilos de sémola, 6 kilos de canela, 700 kilos de garbanzos, 15 litros de vino seco, 25 kilos de pasas de uva, 450 kilos de arvejas, 1 kilo de azafrán, 450 kilos de lentejas, 225 kilos de orejones, 1 kilo de clavos de olor, 90 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre, 150 mazos de mondadientes, 1.400 cajones de kerosene, 400 cajones de nafta, etiqueta verde, 100.000 kilos de leña de monte en trozos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente hasta las 9 horas y 30 minutos, las que serán abiertas a las 10 horas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.3-4780-v.feb.13.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que con esta fecha y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre al yate con motor auxiliar "Dos Americanos", por el de "Anita". — Montevideo, Enero 28 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

Feb.6-4808-v.feb.22.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

LICITACION

Venta de pieles finas y ordinarias y aceite de lobo

Llámase a licitación para la venta de 1.388 pieles finas, más o menos, y 3.790 ordinarias, y de 28.000 kilogramos de aceite procedente de la faena de 1921.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección, calle Colón número 1418, en el sellado correspondiente, y por la totalidad de las pieles de cada clase y del aceite, estableciéndose precio por cada piel o cada 10 kilogramos de aceite, en moneda nacional uruguaya, oro sellado, a pagar al contado en el acto de la entrega, que se hará en la barraca de la Dirección, calle 25 de Agosto número 575, donde se hallan depositados y donde podrán ser examinados cualquier día hábil hasta el día de la licitación, desde las 8 a las 11 horas.

El término para la presentación de las propuestas será hasta el 17 de Febrero del corriente, en cuyo día, a las 10 horas, se abrirán en la Secretaría de la Dirección.

También se oyen propuestas por siete cascos de intestinos y un pequeño lote de colmillos, depositados en la citada barraca.

La venta de los productos ofrecidos se hace en el estado en que se encuentran, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas, así como el de tomar en cuenta las mejoras que se ofrezcan en las propuestas que se presenten, no incluídas en este llamado, quedando con la facultad de aceptar aquélla que a su juicio sea más beneficiosa para los intereses del Estado, o rechazarlas todas si el precio ofrecido fuera reducido. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4900-v.feb.17.

Consejo Nacional de Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase, por segunda vez, a concurso para proveer la Dirección del Curso Industrial Nocturno que deberá funcionar en Peñarol.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases respectivas, hasta el día 18 del mes corriente, a la hora 11 y 30 minutos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — El Secretario General.

Feb.9-4897-v.feb.11.

Palacio Legislativo

PROVISION DE BALDOSAS DE CRES

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas para el subsuelo del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 8 de Marzo de 1922, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Secretaría.

Feb.7-4864-v.feb.25.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Tableros de control, maniobra y distribución, estaciones aéreas de transformación y transformadores trifásicos.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de cinco tableros de control, maniobra y distribución, tres subestaciones aéreas de transformación y dos transformadores trifásicos, todo de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — La Gerencia.

Feb.4-4787-v.feb.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 8.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 972:

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4793-v.feb.20.

ACTA N.o 9720

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4792-v.feb.20.

ACTA N.o 9722

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:

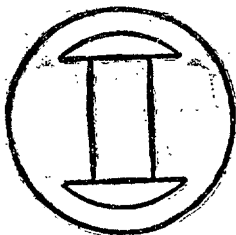


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4794-v.feb.20.

ACTA N.o 9543

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



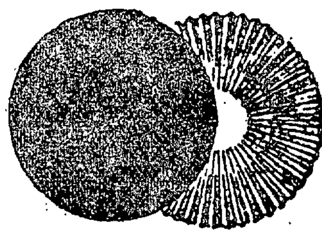
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 12.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4686-v.feb.14.

ACTA N.o 9704

Montevideo, Enero 25 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ECLIPSE»



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 16.a inclusive, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a y 40.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4674-v.feb.13.

ACTA N.o 9714

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radway y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Radway's
READY RELIEF

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4745-v.feb.16.

ACTA N.o 9699

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

SALENA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4671-v.feb.13.

ACTA N.o 9725

Montevideo, Enero 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. J. Van Houten y Zoon, de Wesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

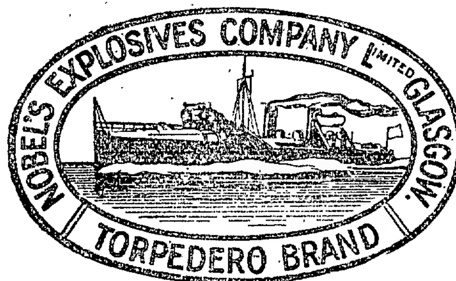
RONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4849-v.feb.21.

ACTA N.o 9740

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Glasgow, Escocia (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 12.a, 28.a y 80.a (fulminantes detonadores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4854-v.feb.21.

ACTA N.o 9728

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANITRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4851-v.feb.21.

ACTA N.o 9729

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARLISE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4852-v.feb.21.

ACTA N.o 9716

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ENZYMAZE

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4848-v.feb.21.

ACTA N.o 9726

Montevideo, Enero 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados de Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:

Lagarto

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4850-v.feb.21.

ACTA N.o 9730

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SI TU VOULAIS!!"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4853-v.feb.21.

ACTA N.o 9743

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4855-v.feb.21.

ACTA N.o 9744

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Fucito y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MON AMOUR"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4856-v.feb.21.

ACTA N.o 9703

Montevideo, Enero 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATALICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4673-v.feb.13.

ACTA N.o 9713

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gebruder Siemens y Co., de Berlín, Lishtenberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

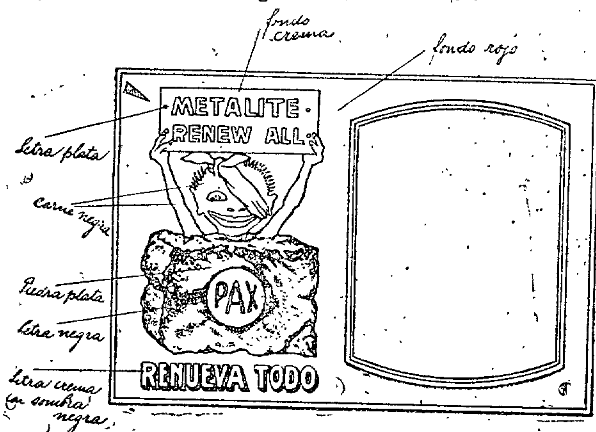


para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4744-v.feb.16.

ACTA N.o 9707

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

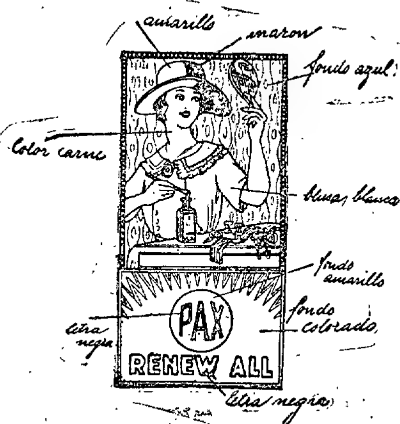


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a y 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4763-v.feb.17.

ACTA N.o 9708

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a y 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas de la clase 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4764-v.feb.17.

ACTA N.o 9709

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.3-4765-v.feb.17

ACTA N.o 9715

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Radway y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

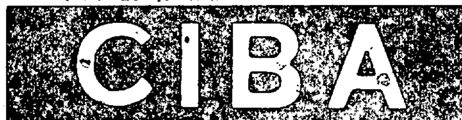


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4766-v.feb.17.

ACTA N.o 9697

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4748-v.feb.17.

ACTA N.o 9696

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4747-v.feb.17.

ACTA N.o 9719

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de Guillermo Curbera (hijos), de España, ha solicitado el registro de la marca:

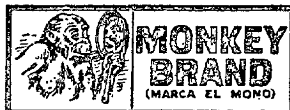


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4756-v.feb.17.

ACTA No 9544

Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Benjamín Brocke y Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-4476-v.feb.17.

ACTA N.o 9724

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de la Pathé Cinema Anciens Establissements Pathe Freres, de París, ha solicitado la renovación de la marca:

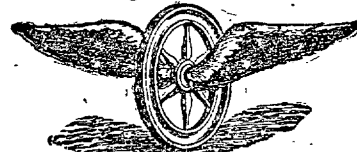
"KOK"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a y 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4757-v.feb.17.

ACTA N.o 9739

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por I. y R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 42.a al 52.a y 80.a (corbatas y tiradores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.3-4768-v.feb.17.

ACTA N.o 9738

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Calero y Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.3-4767-v.feb.17.

ACTA N.o 9698

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

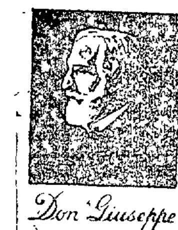


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4749-v.feb.17.

ACTA N.o 9732

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4884-v.feb.22.

ACTA N.o 9552

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores D. G. Fischel Sohne, de Viena, ha solicitado el registro de la marca:

FISCHEL

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección En.31- 4687-v.feb.14.

ACTA N.o 9718

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a. a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4789-v.feb.20.

ACTA N.o 9733

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. Sutro y Son Company, Duc., de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Sutrite

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (medias y calcetines). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4885-v.feb.22.

ACTA N.o 9541

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, en rerpesentación de Chr. Adt. Kupferberg y Co. Kommandit Gesellschaft auf Aktien Naguncia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"KUPFERBERG"

para distinguir artículos de las categorías 4, 8 y 9. clases 32.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.31-4685-v.feb.14.

ACTA N.o 9745

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHINA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4857-v.feb.21.

ACTA N.o 9560

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Forteza, por La Frigorífica Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca:

"PALMITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-4672-v.feb.13.

ACTA N.o 9717

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4788-v.feb.22.

ACTA N.o 9731

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bunge y Born Ltda, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SUBLIMA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4738-v.feb.16.

ACTA N.o 9557

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Total Gesellschaft m. b. H. de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"TOTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a: — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-4684-v.feb.16.

ACTA N.o 9702

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEDAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4741-v.feb.16.

ACTA N.o 9712

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuilly s|Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"D'ORSAY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7, 8 y 9, clases 10.a, 14.a, 50.a a 60.a inclusive, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4743-v.feb.16.

ACTA N.o 9701

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. L. Allen y Co., Inc., de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"PLANET Jr."

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4740-v.feb.16.

ACTA N.o 9711

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Odorono Company, de Cincinnatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ODOR-O-NO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4742-v.feb.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9

Montevideo, Enero 3 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan A. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de box", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4886-v.mz.2.

ACTA N.o 8

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, el señor Julio L. Lestido, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos y polvo de carbón de cualquiera naturaleza, para la fabricación de briquetas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

Feb.2-4746-v.feb.22.

ACTA N.o 1125

Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, el señor Juan Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de la ceniza de soda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.28-4623-v.feb.17.

ACTA N.o 823

Montevideo, Enero 21 de 1919. — Con esta fecha, los señores Olazabal, Liñán y Beheran, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.27-4608-v.feb.16.

ACTA N.o 12

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores D'Agata y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fallebas para puertas, de hierro fundido, de bronce estampado o forjado y de acero estampado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.26-4586-v.feb.15.

ACTA N.o 6

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido sulfuricínico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.26-4585-v.fb.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Florida entre el kilómetro 47-500 y 59-500.

Llámase a licitación por segunda vez por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Florida (trozo entre el kilómetro 47-500 y 59-500), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 18 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.8-4890-v.feb.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LLAMADO A PROPUESTAS

Se hace saber a los interesados que el Concejo de Administración Departamental ha resuelto oir propuestas particulares por el término de tres meses para la provisión de seis carros barométricos y demás material sistema moderno), necesario para el desagote de pozos negros.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente (de $ 0.25), en la Secretaría del Concejo hasta el día 6 de Mayo del corriente año, a las 18 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — El Secretario.

Feb.8-4875-v.feb.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Cuaró entre las de Gil y A. Berro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4914-v.feb.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Tabaré entre Ellauri y Rambla Wilson, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4913-v.feb.22.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Belén (antes Número 2), entre las de 8 de Octubre y Fraternidad (Maroñas). de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Dirección.

Feb.8-4876-v.feb.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — La Dirección.

Feb.6-4834-v.feb.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4230-v.ab.4.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con, destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aviso

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Teófilo H. de Mattos, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del Paso del Sauce en el arroyo Yaguarí empalma con el camino que conduce de la Picada del Cuello, en el citado arroyo, al Paso del Borracho, en el río Tacuarembó Grande.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro de campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de setecientos metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público, en general. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Feb.3-4770-v.mz.4.

AVISO

A los efectos de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Juan Py Crespo se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar uno de los caminos vecinales que une el que de la Picada de Cuello conduce al Paso del Borracho, con el que partiendo de este punto empalma con el camino departamental en la cuchilla Yaguarí.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro del campo de propiedad del peticionante, llevándolo a la cuchilla que divide aguas a Tacuarembó y Yaguarí, y alargándolo en una extensión de doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — La Secretaría.

En.18-4423-v.feb.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MENDEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano (República Argentina), domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ANGELINA PARRY, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (República Argentina), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2068-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, y doña HORTENSIA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2069-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACK SENTER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad norteamericano, nacido en Yllinois, domiciliado en la calle Colón número 1566, y doña NETTIE BEACHAM, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Ohio, domiciliada en la calle Colón número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2059-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDREW JOHN LITTLE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cheshire, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña DORIS BILLING, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Staffordshire, domiciliada en la calle Colón número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2060-v.feb.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Camacuá número 584, y doña PEREGRINA ALBAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2036-v.feb.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VITTORIO MARCELLO BONAZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña GEMMA VITTORIA EMMANUELA CAPRA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2067-v.feb.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEYROS COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña CARMEN VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2084-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACUÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1278, y doña MATILDE MARINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Soriano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2083-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHIAPPARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marinomilitar, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle San José número 1066, y doña JUANA MARGARITA DANERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2082-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1131, y doña MARIA LUISA LATADI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2081-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, alas 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OYOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña ANGELINA DURE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Durazno 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2039-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimoniod on RAMON CALVO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1042, y doña ESMERALDA SCHIAFFINO, de

21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2041-v.feb.10.

En Montevideo, y el daí 31 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 44 años dee dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 50 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2040-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña ASUNCION TORRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2042-v.feb.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don DAMIAN ARTIGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Yaguarón número 1841, y doña DIONISIA LAUREANA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2048-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ LAUNY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña MARIA AURELIA ESBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2047-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Quehan proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO JULIO BUSCHIAZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1043, y doña ZELMIRA HERMINIA CASTIÑEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días comolo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial, del Estado Civil. 2046-v.feb.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 de Febrero de año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR IMBRIACO de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, domiciliado en la calle Durazno número 1811 y doña MARIA ALBINO SEMINO, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en al calle Gonzalo Ramírez número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 2078-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RUGNITZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), domiciliado en la calle Soriano número 1531, y doña MANUELA JACINTA CARBALLO, de 26 años de edad, de estado soltrea, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2079-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores número 590, y doña JUANA SARA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficinafi en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jose M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2080-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don SANTIAGO AGRELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 1076, y doña ANGELA PAPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2050-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CANDIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacidoe n Aieta, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1179, y doña JOSEFA CHILOSI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Galice, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2049-v.feb.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN PAZ, de 31 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1585, y doña LUISA VICENTE, de 25 años de edad, e estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quito número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2088-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GARRETANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 684, y doña BENITA COSSATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2074-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle General Fraga número 2163, y doña ANGELA LUCIA GILI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2073-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero de laño 1922, a las 10 y 30. A petición e los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INSAGARAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña VICENTA TAMBURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, omiciliada en la calle Yi número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2072-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BIANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Rondeau 2226, y doña CELINA SCIGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Rondeu número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2044-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO HRISTIANY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesinó mecánico, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Kolón, domiciliado en la calle Zapicán número 2443, y doña TRANSFIGURACION TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2043-v.feb.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO FERRUA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MARIA JULIA NOCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2092-v.feb.15.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Febrero, del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO AZZANELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1842, y doña PETRONA PAULINA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Róbinson número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2091-v.feb.15.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Febrero, del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BAUTUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 18, y doña ROSA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2090-v.feb.15.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO SOSA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña JOSEFINA ROLANDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2089-v.feb.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR R. COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 182, y doña JUANA ARIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2101-v.feb.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Abril sin número, y doña CLEMENCIA SANTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2102-v.feb.16.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARTOLOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Francisco Sains Rozas sin número, y doña FRANCISCA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Cores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2087-v.feb.15.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN D. CRAUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JUANA CABIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2056-v.feb.11.

En Maroñas, y el día 31 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampa número 2194, y doña LOLA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pirineos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2037-v.feb.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2194, y doña MARIA TAJES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2097-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2119, y doña ESTRELLA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2096-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA ISABEL PRIMO, de 18 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2062-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ALEMAN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Moreno sin número, y doña MARIA OLVIDO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2061-v.feb.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero de 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MEIJIDO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, el 11 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Chile número 339, y doña JOSEFA BELLON SENRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña el 4 de Julio de 1885, domiciliada en la calle Chile, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2075-v.Feb.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESCOBAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la Plaza General Artigas número 1779, y doña CARMEN LEPRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la Plaza General Artigas número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2100-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CESAR FARAONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2230, y doña AMALIA CECILIA CALZAVARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ramón Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2095-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Charrúa número 1813, y doña SABINA ROSA VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Charrúa número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2094-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MENDOZA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 2139, y doña ANGELA GEMME, de 60 años de edad, de estado viuda de Fidel Bacchetta, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alejandría, domiciliada en la calle Uruguay número 2139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2093-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SILVA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2071-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANUEL CANTIERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1592, y doña MARIA DI MAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ramón Ortiz sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2070-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARBERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1089, y doña MARIA HETER NAPIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2063-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SATRE SANJURJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Vigo (España), domiciliado en la calle San Salvador número 2040, y doña EMMA DE ECHANIS PADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2065-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDO ESPASANDIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1078 (5.a sección), y doña HERMINIA AMELIA MONTAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2064-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PARCEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1237, y doña MARIA CADAVEIRA, de 37 años de edad, de estado viuda de Narciso de la Fuente, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cambro (Coruña), domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2066-v.feb.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FRANCISCO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Juan M. Martínez, y doña MARIA JACINTA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2098-v.feb.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ASCHERI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2149, y doña CLOTILDE RIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carapé número 2150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2104-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM ALEXANDER DALLAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 12 a, y doña MARGARET FOSTER TAYLOR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Edimburgo, domiciliada en la calle Berro número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2103-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MOLINARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Chaná número 2204, y doña AMELIA GIOCONDA SOMAZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2077-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENANCIO FOLENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el Bulevar España número 2261, y doña MARIA ESTHER RAMIREZ de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2076-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OSVALDO ANDERSON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1442, y doña CELESTINA BONALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Legionarios número 2323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
2058-v.feb.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MENDIETA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciado, domiciliado en la calle Guaviyú número 2466, y doña MARIA JOSEFA D'ALTO, de nacionalidad italiana, de 49 años de edad, de estado viuda, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Guaviyú número 2466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2055-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIZZO, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Debo, domiciliado en la calle Democracia número 2393, y doña MARIA MERCURIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Democracia número 2393, nacida en esta ciudad.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2054-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 25 años, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santurio número 1881, y doña ANGELA MENDA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2053-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL F. SOSA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Porongos número 2207, y doña MARIA TERESA BAROFFIO DIAZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2052-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOCA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2300, y doña CARMEN BRUNO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2051-v.feb.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AROSTEGUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña SABINA BONINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dileux, Oficial del Estado Civil.
2099-v.feb.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Villarón sin número, y doña ROSARIO DOMINGA CAMEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2085-v.feb.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO CHITTADINI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza (Italia), domiciliado en el camino Villarón sin número, y doña ISIDORA FELICIA MIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el camino Villarón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2086-v.feb.15.

En Sayago y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ENRIQUE FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA FAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil.
2057-v.feb.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LAUREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en el camino Millán número 696, y doña ZULEMA ESTHER RAVENNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil.
2045-v.feb.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ELISA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2038-v.feb.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Harguindeguy, María Echemendi, Fernando Harguindeguy y Dominga Caracoch de Harguindeguy", se han presentado doña Catalina Harguindeguy de Rezza, Ana Harguindeguy de Rezza, Aurelia Harguindeguy de Barrios, con las venias de sus respectivos esposos, José y Juan Rezza y Florencio Barrios, Armando, María, Juan, Francisco, Ramón y Fermín Harguindeguy y Pedro Bruno Barbosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Donato Barbosa con Dominga Caracoch, porque en ella aparecen escritos, por error, los apellidos de los contrayentes Barbaso y Caricoche, respectivamente, debiendo decir Barbosa y Caracoch, por ser los verdaderos; 2.o La partida parroquial de matrimonio de Juan Harguindeguy con María Echemendi, porque en ella también se expresan, por error, los apellidos de los contrayentes Harguindegui y Echamendi, debiendo decir, en cambio, Harguindeguy y Echemendi, que son los verdaderos; 3.o La partida de matrimonio de Juan Harguindeguy con Dominga Caracoch, porque en ella se han escrito, por error, los apellidos de los contrayentes Harguindegui y Caricoche, respectivamente, en lugar de sus verdaderos apellidos, que son Harguindeguy y Caracoch; 4.o La partida de nacimiento de Pedro Bruno Barbosa, porque en ella aparece escrito, por error, el apellido de la madre de éste Dominga Caracoch, Caricoche, en vez de Caracoch, que es el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Ramón Harguindeguy, porque en ella se expresa, por error, Caricoche, el apellido de la madre del mismo, Dominga Caracoch, en lugar de Caracoch, que es el verdadero; 6.o La partida de nacimiento de Ana Harguindeguy, porque en ella también se ha escrito, por error, Caricoche, el apellido de la madre de ésta, Dominga Caracoch, debiendo decir Caracoch, que es el verdadero; 7.o La partida de nacimiento de Aurelia Harguindeguy, porque en ella se dice, por error, Carracoche, en el apellido de la madre de ésta, Dominga Caracoch, en vez de Caracoch, por ser el verdadero; 8.o La partida de nacimiento de Catalina Harguindeguy, porque en ella aparecen escritos, por error, Arguindegui y Echemendy los apellidos de los padres de la misma, Juan Harguindeguy y María Echemendi, en vez de Harguindeguy y Echemendi, por ser éstos los verdaderos; 9.o La partida de nacimiento de María Harguindeguy, porque en ella aparecen escritos el apellido de ésta y el de su padre, Juan Harguindeguy, Arguindeguy, en vez de Harguindeguy, que es el verdadero; y 10. La partida de nacimietno de Fernando Harguindeguy, porque en ella se han escrito, por error, Arguindegi y Echamendi, los apellidos de los padres de éste, Juan Harguindeguy y María Echemendi, debiendo decir, en cambio, Harguindeguy y Echemendi, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.8-4871-v.feb 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos R. Anavitarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.8-4883-v.feb.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de la firma concursada Yáñez Hermanos para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dos del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.7-4847-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cristina Mazzei de Gazzara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.4-4786-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bourré de Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.1.o-4721-v.feb.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4830-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Silva de Larrobla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4829-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Fregeiro o Fregueiro de Casos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4828-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Podestá de Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4827-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4826-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4825-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Cesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.3-4750-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Vilariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.1.o-4726-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martínez de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.1.o-4725-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o José Juan Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.1.o-4724-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saubatjou de Lescano o Saubatjuo de Lescano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.1.o-4723-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campora de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.28-4631-v.mz.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Contardi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios, sus herederos o a toda persona que por cualquier causa o motivo tenga o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno ubicada en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 83, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con terrenos de la sucesión de don Vicente Contardi, y al Sur con don Juan Bautista Bava, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.27-4249-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Basso de Aliseri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Antonio Alizeri con María Basso, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; 2.o En la partida de María Olimpia Concepción, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri; 3.o En la partida de Antonio Eduardo Américo, donde dice Eliseri, debe decir Aliseri, y donde dice Bazo, debe decir Basso; 4.o En la partida de María Victoria, donde dice Elizeri, debe decir Aliseri; 5.o En la partida de Guillerma, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; y 6.o En la partida de María Antonia Elvira, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.30-4655-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4871-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4870-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Perdomo y doña Rosenda Vega de Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4869-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ravaschio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4868-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cippa de Cippa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-4838-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Núñez de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-4837-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valdi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-4836-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tavolara de Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-4835-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.6-2514-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.4-4784-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Giraud de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.3-4069-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echeveste de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevi-

deo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4708-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Elola y doña Claudia Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4707-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Maceiras o Maseiras de Lapido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4706-v.feb.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Scarsella, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de aquel término, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeuda por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917|18, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4752-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Manuel Soto Olanza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda instaurada contra dicha sucesión por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917 y 1918, y la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4751-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por el señor José María dos Santos, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Vistos: Los autos seguidos por don José María dos Santos, sobre concordato preventivo judicial; Resultando: Que con el balance de fojas 1 y siguientes y demás documentos acompañados y presentados después, el concordatario solicitó que, previos los trámites legales, se homologue el concordato que propone a fojas 16, que es el siguiente: 1.o El pago íntegro de sus créditos en dos cuotas, la primera a los doce meses de la homologación y la segunda a los dieciocho meses de la misma fecha; 2.o Una quita en los intereses, de manera que todos los créditos que devengan distintos intereses perciban desde la misma fecha el tipo único del 5 o|o anual; 3.o Para garantir el cumplimiento de estas obligaciones ofrezco hipoteca del Bañadero Fraile Muerto y de la barraca calle Sarandí esquina Tacuarembó, y segunda hipoteca sobre el local Ramón E. Silveira, que está gravado en primera hipoteca al doctor Miguel Argenzio en $ 8.610, y sobre la propiedad calle 25 de Mayo números 533 al 537, hipotecada al Banco de Crédito en $ 6.367.39; 4.o Además de estas garantías están los demás bienes del activo y las cuentas a cobrar, que podrá realizar personalmente, y ofrezco también la cesión de dichos créditos a los acreedores, haciéndoles yo la quita del 15 por ciento, o quedando a mi cargo las que se reputen de difícil cobro: Resultando: Que se siguieron los trámites del artículo 1531 y siguientes del Código de Comercio y por auto de fojas 45 se concedió al concordatario una moratoria provisional, y se llamó a reunión de acreedores, designándose contador interventor a don Eduardo S. Fazzio. Se hicieron las publicaciones legales, y la Oficina Actuaria certificó: Que durante el término de veinte días, fijado por el artículo 1533 del Código de Comercio, no se ha presentado ninguna de las observaciones que menciona la disposición citada; Resultando: Que a fojas 65 el señor contador presentó su informe, en el que estudia las causas invocadas en la Memoria, el estado de los negocios y los hechos resultantes de la contabilidad que puedan tener importancia para juzgar la conducta comercial del deudor, sobre la cual manifiesta que la contabilidad llevada en el escritorio del señor Dos Santos refleja en todo lo que es posible apreciar en ella la buena conducta comercial observada en todo momento. A fojas 69 se agregó la aceptación de algunos acreedores del concordato, con renuncia de la garantía hipotecaria, lo mismo que a hacerse cargo de los créditos de la firma, y que aceptarían en el caso de que fueran aceptados por otros acreedores; Considerando: Que en la reunión de acreedores, cuyo acto se establece a fojas 71 y fojas 72, todos los acreedores presentes, que fueron treinta y dos, votaron afirmativamente la propuesta presentada. Atento lo dispuesto en los artículos 1531 y siguientes, 1541, 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, y que, de acuerdo con lo informado por la oficina, este concordato ha sido aceptado por las mayorías legales, es decir, la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor, y la mayoría de personas que representen tres cuartas partes de la suma de los créditos de acreedores comerciales; Que se ha acreditado haberse hecho las publicaciones legales, artículos 1532 y 1551 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Homologando el concordato preventivo judicial propuesto por el señor José María dos Santos, y que luce a fojas 16, en escrito del concordatario de fojas 12. Hágase la publicación dispuesta por el artículo 1557 del Código de Comercio. Se fijan en $ 300.00 (trescientos pesos) los honorarios del señor contador Fazzio, que se incluirán en la planilla de costas a formarse, y expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, previo pago de las costas causadas. Fecho, archívese. — Manuel F. Silva". —Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.9-4905-v.feb.20.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Brena y Scala, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, señor don Guido Rubertoni, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-4887-v.feb.18.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Barmaimón, Sabani y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día primero de Marzo del año entrante, a las diez horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dichos señores Barmaimón, Sabani y Cía. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 6 de Febrero del año próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.21-3939-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carmelo Domingo Laitano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos F. Alvariza, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.27-4599-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza José María Calvo y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Uruguay número 929, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.7-4841-v.mz.1.o.

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Manuel Ferretjans, que con fecha 9 de Agosto de 1918 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.26-4593-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Amelia González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Antonio González Urdimola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4907-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Serafina Guido de Corrienso o Serafina Guido de Converso, de Inocencia Comerse de Amoroso o Inocencia Converso de Amoroso y de María Luisa Commerso de Gengarelli o María Luisa Converso de Guengarelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4912-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Manuela Garmendia de Gracia, y de don José Gracia Garmendia, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.7-4843-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor do

Martín Berinduague, se cita y emplaza doña Aída Gilda Noseda para que dentro de término de noventa días comparezca a esta a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciad por su esposo don Luis Becchio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, e feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.14-4354-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que doña Juana Lamanna, asistida de su esposo, don Francisco Silva, y don Florencio Olivera, en su carácter de tutor de la menor Vicenta Ottati, se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada menor Vicenta Ottati, por aparecer con el nombre de Vicente, en vez de Vicenta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4866-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carmelo Caride, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Douvetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4865-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Revella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-4823-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Binaghi de Casorone o Cassarone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-4824-v.feb.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Diciembre último se ha declarado en estado de incapacidad a don Julio Márquez Gutiérrez, habiéndosele designado como curador legítimo a su padre don Paulino Márquez, y por auto de la misma fecha se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4799-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Orriols y Orriols, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Randell y Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4727-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Manuela Tisera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto T. Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4627-v.mz.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41063", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, en la esquina Sudoeste, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, al Sudoeste, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); cincuenta metros, más o menos, frente a la calle Emilio Romero (ex Nogueira); veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, lindando al Nordeste con la sucesión de Hilario Helguera, y cincuenta metros, más o menos, al Sudeste, lindando con doña Rosalía Larralde. Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en un mil pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4891-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41062", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, tiene una extensión de veintiún metros 475, más o menos, de frente al Sudoeste al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por igual extensión en su contrafrente, donde linda con la sucesión de Hilario Helguera, al Sudeste, linda en cincuenta metros, más o menos, con doña Rosalía Larralde, y al Noroeste, en la misma extensión, con doña Rosalía Larralde. Situado a 20 metros, más o menos, de la calle Emilio Romero (ex Nogueira), y a 60 metros, más o menos, de la calle Pilar Costa (ex Lorea). Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4892-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión superficial de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, de frente al Noroeste a la calle Inclusa, donde forma esquina con la calle Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con don Luis Gostón y otros; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Ascasubi, por igual extensión al Sudoeste, donde linda con Manuel Herrera y otros. Este solar lleva el número 1 y forma la esquina Norte de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 627 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en pesos 350.00. — Montevideo, Enero 19 de 1922. —Julio O. Dieux.

En.26-4539-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36390", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de once metros con 217 milímetros, más o menos, de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda, en cuarenta y dos metros, con noventa y cinco centímetros, más o menos, con don Manrique Beceiro, por igual extensión en el Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está situado en la manzana número 31|55 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 1. Tiene un área de 491 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 400.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4537-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintinueve metros con veinte centímetros, más o menos, frente al Noroeste sobre la calle Inclusa, donde forma esquina con la de Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, más o menos, linda con Manuela de Herrera y otros, y por el Sudoeste, frente a la calle Pedro Giralt en igual extensión. Este solar lleva el número 5, y forma la esquina Oeste de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 1.245 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 600.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4538-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rebeldía

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de la Capital, recaída en los autos caratulados "Señores Alberto Brun y Cía. contra doña Ida Negrón, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos veintiuno fué declarada rebelde la prenombrada señora Ida Negrón. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — M. A. Clavelli, Juez de Paz.

Feb.1.o-4720-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de las sucesiones de don Amaro Marteluna y de doña Isidra Morressi de Marteluna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.31-4693-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el sucesorio de doña María Daniel de Mallarín, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expresado juicio sucesorio, se han presentado los propios interesados nombrados, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se referirán: Letra A. Acta número 9. Año 1888. Matrimonio de Pedro Malarin con María Daniel,

el apellido es Malarin y no Maraden. Letra B. Acta número 14. Reconocimiento de Tomasa, siendo el verdadero nombre el de Josefina Malarín. Letra C. Acta número 10. Año 1899. Matrimonio de Josefina Malarín con José Rell'Oca, el apellido del marido es Dell'Oca, y el de la esposa Malarin, y no Delloca y Malarino, como aparecen. El apellido materno de la contrayente es Daniel, y no Danielli. Letra D. Acta número 15. Reconocimiento de Luisa, el verdadero nombre es el de Carmen. Letra E. Acta número 87. Año 1889. Angelita Teresa, el verdadero nombre el Teresa; el apellido paterno es Malarín, y no Malareno, y el apellido del abuelo es Malarín, y no Malareno. Letra F. Año 1890. Acta 47. Jacinta, el apellido paterno es Malarin y el del abuelo Malarin, y no Malaré, como aparece. Letra G. Año 1892. Acta número 199. Francisco Pedro, el apellido del padre y abuelo es Malarin, y no Malaré. Letra H. Año 1894. Acta número 171. Luisa María, el verdadero nombre es Angela solamente; el apellido paterno es Malarin, y no Malaré, y el materno Daniel, y no Danieli. Letra I. Acta número 39. Año 1918. Matrimonio de Angela con Victorio Siri, el apellido es Malarim, y no Malarino; el apellido materno Daniel, y no Daneri. Letra J. Año 1897. Acta número 55. Juan Gabriel, el nombre es José; el apellido del padre y abuelo es Malarin, y no Malarino. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.7-4839-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eulogio Francisco Garrido y Emilia Scarsi de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Enero 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.7-4867-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Marino de Marino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4455-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de Juan Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4454-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la quiebra nombrada para ante este Juzgado, calle Montevideo entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, para el día 9 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.9-4894-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 23 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.8-4893-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona García de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 17 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.4-4783-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Silva (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.4-4782-v.feb.15.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Paula Clara Silva de Freire, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha presentado la nombrada Paula Clara Silva de Freire, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela de los bienes heredados de su padre, don Arsenio Jacinto da Silva, y que se le formó en la partición autorizada por el escribano Gabino Coronel el veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis en el protocolo del escribano Julio Mestre. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 17 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

En.31-4681-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Olaciregui y Gregoria Yturbide de Olace, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta das. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4521-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4522-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lindora González de Martino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4105-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Aguirre de Bergara, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4819-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4820-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Goyenetche de Mecharu y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 2 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario interino.

Feb.8-4881-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el próximo período de feria mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-4017-v.mz.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha declarado procedente la rehabilitación pedida por el señor Manuel Artucio para ejercer el comercio. Se hace esta publicación por el término de deiz días, artículo 1780 del Código de Comercio. — Florida, Febrero 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.9-4903-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Feb.8-4666-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Viterbo Teferino, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4697-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4532-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarita Bentancour o Bentancor de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 21 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4533-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-3205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari, concurso", se convoca a los acreedores del concurso de don José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Ireneo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.28-4624-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Medina de Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4662-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4660-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4661-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4591-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4592-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de doña Emilia Silva y don Emilio Silva para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio E. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha ce constar al mismo tiempo, que se ha habilitado la próxima feria judicial al sol efecto que corra el término del emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 20 de 1921 —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.13-4338-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4816-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4815-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Pastorino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Luis Pastorino, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Luis Pastorino, donde dice ha fallecido Luis Pastorino, debe decir ha fallecido don Juan Luis Alcantara Pastorino; donde dice nacido en se ignora, debe decir nacido en Minas; donde dice era hijo de se ignora, debe decir era hijo legítimo de don José Pastorino y doña Donata Tejería. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4665-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cal de Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4664-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Risso y María Larrosa o Arosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4518-v.feb.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Suberbie de Restelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.17-4338-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudes Alayón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4290-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Noguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4289-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3301-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgad a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro d una fracción situada en Campanero Chico primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal) por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Egidia Figueredo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trein-

ta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.28-4634-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide 16 metros y 475 milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. M. Herrera y Thode, Juez de Paz.
Oct.14-2215-v.mz.6.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Blase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que don Brígido Olivera solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Félix P. Sastre en esta ciudad ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 23 de Junio de 1913, relativa a un terreno y mejoras, ubicado en el pueblo de Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Quintana, Escribano.
Feb.4-4796-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Fransio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.7-4858-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Michetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.7-4859-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Terán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.4-4795-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.4-4798-v.mz.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la present publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habiendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.7-4256-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores de Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la due ña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.10-3744-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).
Dic.21-3934-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Mamerta Viama de Amorós, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.6-4813-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Esteban Arzeno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.6-4812-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro P. Peña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.6-4811-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Ubaldo Borges, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Feb.7-4863-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Aarmand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Nicanor Retamar, Fructuoso Retamar y Juana Retamar de Abdo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Feb.4-4800-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Faccio de Varaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4587-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefina Leites de Ojeda y Sara Ojeda, citándose a la vez

a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir su acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

En.26-4534-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina dos Santos de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

En.26-4535-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cipriano Saráchaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4860-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Héctor Lorenzo y Losada, venta judicial de una propiedad", se cita, llama y emplaza a los señores Felipe, Román, Bernabela Etelvina, Juan, Narciso, Antonio y Elena García, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Febrero 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4861-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Zacarías Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término, de treinta días, bajo apercibiciento.— Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4817-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina o Martiniana Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4818-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Belarmino Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-4632-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3889-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos si de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Enrique Nogueira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4536-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta, todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 del entrante mes de Febrero a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 30 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.3-4777-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Eudoxio Duarte que tuvo lugar en este Juzgado el día 14 del corriente el señor Angel Saldaña. — Salto, Diciembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.28-4636-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Antonia Monzón de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita, llama y emplaza a la heredera María Luisa Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.31-4702-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Prinzo y Paulina Prinzo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.31-4699-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio y don Francisco Pelosi y doña María Pelosi de Corbi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-4805-v.feb.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Bentancor de Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4712-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Icardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4709-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino o José Balbino Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4711-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Enero 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4710-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número trece del grupo número tres de la primera fracción del ejido del Departamento, compuesta de veinticuatro hectáreas seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la sucesión Williman; al Sur, con el arroyo del Tala; al Este, con don Juan Arena Viola, y al Oeste, con don Juan Poey, para que con los justificativos correspondientes compa-

rezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ester N. Clara de Arriaga y otros, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4714-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las herederas Luciana y Mónica de León, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4713-v.mz.1.o.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en representación de la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, solicitando segundas copias de los siguientes documentos: Escritura autorizada por el escribano don Sixto De la Hanty Caballero el 4 de Febrero de 1910, por la que don Pedro Cerdeña adquirió de don Juan Abelardo Pérez una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento, de dos hectáreas y 9.515 metros. Escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía en esta ciudad el 16 de Marzo de 1910, por la que doña Petrona Hernández de Cerdeña adquirió de doña Severa Silva una fracción de terreno situada en la 3:a sección, de 11 hectáreas 982 metros y 15 decímetros. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4715-v.mz.1.o.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiocho de Noviembre último, dictada en los autos de incapacidad de don Cecilio Soto, se ha declarado a este señor en estado de incapacidad civil, habiéndosele designado por curadora legítima a su esposa doña Isabel Doremus de Soto. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.30-4641-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Amaro Pittamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.4-4785-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Sueyras, en representación de los sucesores de Segundo Ponte, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante, Segundo Ponte, con Micaela Leguna, en cuanto se establece el apellido de la contrayente y el de su padre como Laguna, en vez de Leguna; B) De defunción del causante Segundo Ponte, en cuanto se establece que era casado con María Micaela Leguna, en vez de Micaela Leguna; sus hijos, Segundo Ponte, con los nombres de Bernabé Segundo, en vez de Segundo; a Juan Casiano Ponte, con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a León, con los nombres de León Ventura, en vez de León; C) De nacimiento de Felipe Santiago Ponte, en cuanto se designa a su madre, Micaela Leguna, con el nombre de Miguela, en vez de Micaela; D) De nacimiento de María Luisa Ponte, en cuanto aparece ella con el solo nombre de María, en vez de María Luisa, y su madre, con el apellido Legune, en vez de Leguna; E) De nacimiento de María Eduviges Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de María, en vez de María Eduviges; F) De nacimietno de Juan Casiano Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a sus padres, Segundo Ponte y Micaela Leguna, con los apellidos Ponti y Legune, en vez de Ponte y Leguna; estableciéndose también en ella que Micaela Leguna es español, cuando debió escribirse española, y Segundo Ponte, maciero, cuando su profesión era estanciero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.2-4729-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4704-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García Elcano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

En.28-4630-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4629-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Díaz y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.25-4525-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Labaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4526-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión d don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rosa La Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4527-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra o Alejandrina Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.9-4898-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira, y Ceferino, Urbano, Laura y Concepción Márquez Correa, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de don Joaquín Márquez Correa y do la Clementina Márquez Pereira: En donde, refiriéndose al contrayente, dice Joaquín Correa da Silvera, debe decir Joaquín Márquez Correa. Partida de bautismo de Ceferino Márquez Correa: En donde se expresa que el nombrado Ceferino es hijo legítimo de Joaquín Correa y de Clementina Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Urbano Márquez Correa: En donde dice que los padres del citado Urbano son Joaquín Correa y Clementina Pereira, debe decir que lo son Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Laura Márquez Correa: Donde se expresa que la bautizada es hija legítima de Joaquín Correa y de Clementina Pereira de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa. Partida de nacimiento de Concepción Márquez Correa: Donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, Concecion, debe decir Concepción, y donde dice que es hijo legítimo de Joaquín Correa y Clementina Perera de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.9-4899-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Natividad Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, ya sea a título de herederos, legatarios o acreedores, o cualquier otro, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Enero 28 de 922. — Braulio M. Larraud.

Feb.7-4845-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Burgos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Feb.3-4769-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4902-v.mz.11.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Máximo R. Anastasía, por sí, y don Sebastián G. Herrera, como apoderado de don Jacinto Larrosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta, más o menos, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, lindando: por un lado con el río

Olimar (sus puntas), por medio, con Nicolás Inciante; por otro, con Ignacio Iriarte y viuda de Tronito Machado; por otro, con la sucesión José Delgado y Valentín Fleitas, y por el otro, con la cañada Sauce por medio, con Amadeo M. Silvera. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellas personas que se consideren con algún derecho a la superficie de campo expresada para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.6-4809-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pintos y Bernardino Casimiro Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4801-v.feb.14.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de don Guillermo Tabeira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de setenta y una hectáreas, dos mil novecientos ocho metros y cincuenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Asencio Mariño y don Abdón Salaberry, y por el Sur, Este y Oeste, con don Abdón Salaberry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la superficie de campo expresada, y especialmente a los que se consideren herederos de José Guevara, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922.

Feb.4-4802-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belisaria Pimienta de del Puerto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella y por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1922. — Actuario.

Feb.3-4772-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4524-v.mz.25.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió. Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Febrero en curso, a las diez de la mañana, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y ocho, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, en pública almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes que se detallan en la diligencia de fojas dieciséis de los autos donde fué ordenada esta venta: un galpón de zinc de doce metros por siete de ancho; los bretes del local feria; un charret con arreos, empadronado en la Comisión Auxiliar de Ituzaingó con el número 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) y dos yeguas de las marcas de pelos zaina y tordilla negra. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados se encuentran en el lugar que se expresa en la citada diligencia de fojas dieciséis, Departamento de San José, paraje conocido por Ituzaingó. 2.o Que los antecedentes relacionados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. 3.o Que los compradores deberán consignar en manos del señor Actuario, en este acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Enrique C. Lages y a fojas 65 Osvaldo Raiz contra Abraham Requena Muñoz, cobro de pesos". — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-4888-v.feb.18.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 del actual, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 651, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, del uso de la cuarta parte del panteón construído en el solar número cuatro de la sección primera del Cementerio Público de esta ciudad, según plano del agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, y el que ha sido avaluado en la suma de seiscientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que se manda vender en los autos caratulados "Antonio y José Perroni con la sucesión de Gualberto Rodríguez Lacueva, ejecución hipotecaria", y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-4806-v.feb.20.

FEDERICO A. OCAMPO

Al mejor postor, por partición de herencia, remataré esta propiedad, situada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1974, el día 24 del corriente, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Sucesión Florinda Cerizola", se hace saber al público que el día 24 del corriente Febrero, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Barrio Porteño, manzana número 462, de esta nueva ciudad, señalado con el número 8 en el plano levantado el 5 de Agosto de 1905 por el agrimensor don Alfredo Lerena, y compuesto de 138 metros 25 decímetros cuadrados, con metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela (hoy Avenida Gonzalo Ramírez), número 1974, en la que está señalada la puerta del edificio con el número 307, distando 38 metros 54 centímetros de la calle Juan D. Jackson, hacia el E. y 21 metros 47 centímetros de fondo al Sur por donde linda, así como por el Este, con parte del solar 9 y con el solar 3, de primitiva subdivisión, y por el Oeste, con el solar número del plano citado, de don Emilio Rodríguez Eijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2. Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4877-v.feb.24.

ELEUTERIO W. RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaído en los autos caratulados "Sucesión de María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco", se hace saber al público que el día 19 del mes de Febrero próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eleuterio W. Ramos López, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Sarandí, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por treinta y nueve metros noventa y cuatro centímetros de fondo en el lado Norte, con don Luis Mussi, y cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros en el lado Sud, con don José E. Rachetti, y por el Este, con el Barrio Nueva Savona. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, o sea, se tendrá como base la cantidad de mil doscientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4716-v.feb.16.

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que el día dieciséis de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Cardámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en esta sección, designada con el número uno en el plano del agrimensor José Entenza, compuesta de quince hectáreas seis mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, deslindada de la manera siguiente: al Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yí, denominada del Comercio, que lo separa de Luis María Rodríguez y camino departamental por medio, con Ignacio Gastellú; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sur, el lote dos, de Rufino Fuentes, y por el Oeste, con Juan Fuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo de cien pesos por hectárea, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, quien consignará el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuchilla de Comercio, 8.a sección de Durazno, Enero 26 de 1922. — Edwiges Crossa, Juez de Paz.

En.31-4691-v.feb.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Febrero entrante, del año mil novecientos veintidós, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Alfredo Fernández Martínez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la finca y el solar número tres de la manzana número cuarenta y cuatro del cuartel de esta ciudad, donde se halla construída, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte lindando con la calle Uruguay; de igual extensión al Sur, lindando con el solar número cuatro; treinta y un metros al Este, lindando con la calle Río Negro; igual extensión al Oeste, lindando con el sitio número dos, formando una superficie total de mil sesenta y cinco metros y dieciséis decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, que se ha tomado como base, a los efectos de este venta; 2.o Que pertenecen a la sucesión de don José Antonio Llorens, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo;

3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Diciembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.30-4643-v.feb.14.

MIGUEL DINEGRI COSTA
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Rufino Méndez", se hace saber que el día veinticuatro de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 y 30: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras inherentes, situada en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento ochenta y siete hectáreas, ocho mil cuarenta y seis metros y lindando: al Norte, con la sucesión Domingo Zipitría; al Este, con la sucesión Juan Carlos Blanco y don Juan Terra, al Sur y Suroeste, con don Laureano Terra, gajo del arroyo Chafalote por medio, y al Oeste, con la sucesión de Pío Costa. Tasado a cuarenta y tres pesos la hectárea. B) De 15 y 30 á 16: Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ciento sesenta y cinco metros, cuarenta y siete decímetros, cuyos límites son: por un costado con don Santiago Altes; por otro, con don Ubaldo Arce; por otros dos con la sucesión Santana Fernández y por el otro con don Diego Balduvieso. Tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y C) de 16 a 16 y 30: los derechos y aciones que coresponden a esta sucesión como cesionario de Severiana, Domingo, Tomás, Clemente y Regino Fontos, sobre una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas más o menos y comprendida dentro de estos límites: por un costado, con don Avelino Moreira; por otros, con la sucesión Domingo Zipitría y por otro con la sucesión Brañas y con Eladio Páez. Tasado dichos derechos en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas, que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho y que los gastos de escrituración serán de cuenta del o los compradores. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-4633-v.feb.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Eugenia Denis de Vega, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1922, a las 10 horas, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder, en el vestíbulo del mismo Juzgado, a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situada en Solís Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dos hectáreas, mil doscientas quince centiáreas y catorce decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo de la Atahona; por el Sud, con don Hilario Plada y vía férrea a Montevideo; por el Este, con don Feliciano Vega, y por el Oeste, con la sucesión de doña Secundina R. de Vega, cuyo inmueble hubo la causante por herencia de su esposo, don Mateo Vega, según así resulta de la hijuela que con fecha 23 de Mayo de 1906 le expidió en esta ciudad el escribano don Arturo Barriere, y está empadronada con el número 4613. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación, que es el de cuatrocientos noventa y siete pesos en total; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que en la fracción de campo a venderse existe una habitación de unos ocho metros de largo por cuatro de ancho, que tiene tres frentes, que dan al Norte, Sud y Este, contigua a las habitaciones a venderse, que de pertenencia del señor Juan Vega, la misma en que existe un comercio del expresado Vega, la que no entra en las poblaciones a venderse. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4520-v.feb.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día catorce del corriente, a las nueve horas, en el local donde se encuentran, se dará principio a la venta de las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido Juan Giacosa, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario. Las ventas serán al contado y al mejor postor. — San José, Febrero 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.3-4753-v.feb.13.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De un lindo solar de terreno, en la esquina de Municipio y Vilardebó.

El sábado 18 del corriente, a las 17 horas, en el mismo y ajustando la venta al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos sucesorios de doña Filomena Cina de Herighel y de Nogi Arturo Togo Herighel, se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno por los agrimensores don Guillermo P. Rodríguez y don Alfredo Lerena, con el número ocho de la manzana número mil nueve de la novísima ciudad, de esta Capital, Barrio Kruger, el que contiene ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho decímetros, y mide ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio y diecisiete metros al Sud, que dan frente a la calle Vilardebó, por formar esquina; igual extensión en la línea Norte, lindera con el solar siete, y ocho metros veinticinco centímetros al Este, por donde linda con la otra parte del solar ocho. Se previene: 1.o Que el comprador está obligado a pagar, además del importe del terreno, el del adoquinado, que asciende actualmente a la suma de seiscientos veintidós pesos con cuarenta y nueve centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos: Misiones 1390 o 18 de Julio 1764. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Feb.3-4779-v.feb.18.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Por partición de herencia. De todas las existencias de mercaderías y útiles de la casa importadora que giraba en esta plaza bajo la razón social Francisco Patrón, en los ramos de tienda y mercería, que el causante tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores úmero 2299.

En mi casa, calle Misiones 1375. El martes 14 y jueves 16 de Febrero, a las 13 horas y 30, daré principio a la venta de todas las mercaderías y útiles de dicha casa.

Feb.3-4760-v.feb.16.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

El sábado 18 de Febrero, a las 16 horas, valiosa casa-quinta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Margarita Pagola de Calvo", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 16 horas, y por el martillero don Francisco Artigas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, y en uno o varios lotes, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Paso del Molinio, de este Departamento, cuyo terreno es de forma irregular, y se compone, según plano levantado en Octubre del año próximo pasado por el ingeniero don Alberto E. Trigo, de una superficie de cinco mil doscientos ochenta y seis metros cinco mil seiscientos sesenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida 19 de Abril número 25; ciento treinta y un metros setenta centímetros por el Sudoeste, divisoria con Juan Caorsi; por el Nordeste, línea quebrada, midiendo, a partir del frente, setenta y nueve metros ochenta y dos centímetros y cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, respectivamente, al primer y segundo tramo de la referida línea, que es divisoria con Eduardo C. Cooper, y quince metros ochenta y ocho centímetros el último tramo, que divide con Harley. Se previene: 1.o Que se tendrá como base de venta el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean treinta mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y de definitiva venta, así como los que ocasione la saca de certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.3-4842-v.feb.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día 22 de Febrero próximo venidero, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil pesos, el siguiente bien, con las construcciones y demás mejoras que contenga, propiedad de las sucesiones de Lino Ferreira y de Isaltina Baptista Tri lina de Ferreira: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros a la calle Santa Rosa, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al interior de la citada manzana. Se previene que no se admitirá oferta que no suba el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas Diciembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.5-4239-v.feb.20.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

En.26-4060-v.feb.10.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Isabel Drocco y Santiago Ferrei, por remate de un inmueble", se hace saber al público que el día tres de Marzo del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido el Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de las dos terceras partes de seis mil pesos, del siguiente bien: La propiedad número 20818, consistente en un terreno, con su edificio y demás anexos, ubicado en las calles Victoria y Galicia, décimaquinta sección del Departamento de Montevideo, compuesto de doscientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Nordeste, en veintidós metros diez centímetros, con Fernando Botacino, Juan Larreu y J. Miguel Urrisa; al Sur, en un metro veinticinco centímetros, con la calle Orillas del Plata; al Sudoeste, en nueve metros noventa y cinco centímetros, con Guillermo Gibbs del Cerro, y al Oeste, en dieciséis metros veinticinco centímetros con la calle Victoria. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados de impuesto universitario y demás inherentes a la compraventa, serán de cuenta del comprador. — Florida, Febrero 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.7-4862-v.feb.21.

PABLO Y CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Rivero, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas, por los martilleros Pablo y Clelio Quirici, asistidos del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con la finca en ella edificada y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Minas, compuesta de diez metros setecientos treinta y

siete milímetros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con don Eloy Riccetto; al Nordeste, con calle Doctor Wáshington Beltrán, y al Sudoeste, con don Francisco García Llana, cuyo bien hubo el causante, doctor Pedro Rivero, por compra que de él hizo a don Horacio Albístur, en escritura de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos trece, ante el escribano don José A. Mattos, y éste por compra a los cónyuges Esteban Cichero y Regina Marnata, representados por su hijo Félix Cichero, en escritura ante el mismo escribano Mattos, el catorce de Marzo de mil novecientos once, según copia debidamente autorizada, y que con otros antecedentes y la escritura de reconocimiento de propiedad hecha por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, se encuentra agregada a los expresados autos, habiendo sido tasada dicha finca, para esta operación, en la cantidad de doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Escribano.

En.30-4664-v.feb.14.

PLACIDO J. ROSSI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Pedro Brascón, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de Febrero de mil novecientos veintidós, a las diez horas, por el martillero don Plácido J. Rossi, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Solís, decimatercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cien hectáreas, ubicada lindando: al Norte, con Carmelo Vadiola; al Este, Angel Zeballos; al Sud, arroyo de la Atahona, y al Oeste, con la sucesión de don Pedro Brascón, tasada a razón de ciento cincuenta pesos la hectárea. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo, con poblaciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción de un galpón granero de zinc y tabla que existe contiguo a la población mencionada, y que es de propiedad de la sucesión de Feliciano Santos, situada en la costa del arroyo Solís Grande, decimatercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cuarenta y tres hectáreas seis mil novecientas once centiáreas y diecinueve decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, arroyo Solís Grande; al Nordoeste, con la sucesión de Bernardo Iturralde; al Sud, con la misma sucesión de Bernardo Iturralde y Esteban Scampini, y al Este, con don Mario Vilche, tasada a razón de doscientos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4519-v.feb.10.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Constante F. Vanzini contra la sucesión de Emiliano Heros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del próximo mes de Febrero, de diez a once horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana doscientos treinta, con la casa, que comprende y demás mejoras y anexos, terreno que consta de trescientos setenta y seis metros cuadrados siete mil diez centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, veintidós metros veinte centímetros con la sucesión de Félix Horta; por el Sud, veintidós metros treinta y ocho centímetros, con Mercedes H. de Haedo; por el Este, dieciséis metros sesenta centímetros, con la calle Comercio, y por el Oeste, diecisiete metros veinte centímetros con la sucesión de don Félix Horta. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de Emiliano Heros; previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Enero 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.31-4689-v.feb.14.

RECAREDO E. UGARTE

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que el día 25 del entrante mes de Febrero, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, ubicados en este Departamento: 1.o Una fracción de terreno de quinta, compuesta de una hectárea veintiocho áreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Rambla Norte; por el Oeste, con la calle Quinta, y por el Este, con el camino departamental Este de las quintas; 2.o Una fracción de chacra, con todas sus mejoras, compuesta de cinco hectáreas sesenta y dos áreas y cuarenta y cinco centímetros, haciendo cruz con la anterior, lindando: por el Oeste, con el camino departamental, límite Este, de las quintas, y por el Sud, con la calle Veinticinco, formando esquina; 3.o Otra fracción de terreno compuesta de una extensión superficial de siete hectáreas y ochenta y tres áreas y setenta centímetros, limitada: por el Oeste, con el camino departamental Este de las quintas; por el Norte, con la calle Veinticinco, y por el Sud con José del Pero; 4.o Una fracción de terreno de quinta, con una extensión de ochenta y dos áreas y diez centímetros, con sus mejoras, situada en la esquina del camino, general a San Francisco y calle Uno; y 5.o Otra fracción de quinta, con una extensión superficial de una hectárea noventa y nueve áreas y cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con la calle A; por el Sud, sucesión de Miguel Horta; por el Este, calle Uno, y por el Oeste, camino general a San Francisco, habiendo sido tasados: el primero en trescientos cuarenta y ocho pesos con veintidós centésimos; el segundo un mil quinientos pesos; el tercero, en mil quinientos pesos; el cuarto, en setecientos pesos, y el quinto, en quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Enero 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.3-4771-v.feb.17.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día veintitrés de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4695-v.feb.21.

RODOLFO M. TRIAS

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y, en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María G. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veintidós de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cinco metros nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que, por estar contiguos, lindan: en un costado con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Prera; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Mirabalte. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de veinte pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4696-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Dpeartamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Javier Lima. Incidente por costas", se hace público: Que el 11 de Febrero del año próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc Esteban Giannarelli, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a pesos 3.290.21, una fracción de campo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 58 hectáreas, 7.538 metros 79 centímetros y 6.250, y linda: Norte, el río Negro; Sur, calle pública por medio, con campo de José María Marrero, y Oeste, Angela Lima de Aranda Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4528-v.feb.11.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo Bollán el negocio que tengo establecido en esta plaza, en la calle Charúa número 1951, esquina Juan D. Jackson, y que gira en el ramo de venta de comestibles, verduras, frutas y carbón. Se previene a los que se consideren acreedores, que deben concurrir al local citado de 9 a 12, con el justificativo de su crédito para serles satisfecho dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Friere.

Feb.8-4889-v.mz.2.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos prometido vender nuestra fábrica de tabacos denominada "La Nacional", y establecida en la calle Paysandú número 887, a la Sociedad Anónima que acaba de constituirse, denominada "La Nacional Cooperativa Uruguaya de Tabacos". Se ruega a quienes se consideren con algún derecho, quieran presentarse con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Schelotto Hermanos y Compañía.

Feb.8-4882-v.mz.2.

Venta de carnicería

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Ramón Acosta ha prometido vender y escriturar dentro de treinta días a don Teodoro Paz, libre de pasivo alguno, el "Mercadito La Palma", situado en esta ciudad, calle San Fructuoso esquina Porongos. Los acreedores de ese negocio podrán ocurrir con los justificativos de sus créditos, y a sus efectos, al domicilio del vendedor, San Fructuoso número 2500. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — José Ramón Acosta. — Teodoro Paz.

Feb.8-4880-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el primero del corriente mes y año, se ha disuelto, de común y amigable acuerdo, la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón de Albert Baillod, sin dejar activo ni pasivo alguno. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se realiza esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1922. — Albert Baillod.

Feb.8-4879-v.mz.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Car-

doso hemos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la denominación de Juan Peluffo Hnos., con sede en la casa Avenida General Flores números 2851 y 2853, la que ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que con igual denominación giraba en la indicada casa. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Juan Peluffo. — Vicente Peluffo. — Isidro Peluffo.

Feb.8-4873-v.mz.2.

Al público y al comercio

Con esta fecha hemos vendido al señor Antonio Delgado, de Estación Drabble, nuestro establecimiento comercial que giraba bajo la razón social Barate, Delgado y Compañía en la ciudad de Rosario Oriental, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Delgado, y a quien deben dirigirse, a los efectos de la ley. — Estación Drabble, Febrero 3 de 1922. — Barate, Delgado y Compañía.

Feb.7-4846-v.mz.1.o.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido el negocio de carnicería que teníamos establecido en la calle Pando números 2892 y 2894, a los señores Emilio Benjamín González y José Alonso, haciendo esta publicación a los efectos de ley. — Montevideo, Febrero de 1922. — Manuel González y Hno.

Feb.7-4840-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benjamín Rodolfo Rodríguez dos puestos para la venta de aves y huevos, números 25 y 25 A, de mi propiedad, establecidos en el Mercado del Este, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Pedro Acciari.

Feb.6-4810-v.feb.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma J. Pérez y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Florida número 1075, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Marcelino Pérez.

Feb.6-4831-v.feb.25.

Al comercio y al público

En esta fecha hemos hecho compromiso de vender nuestra carnicería que tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad, a don Julio Varesini. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José Enero 31 de 1922. — Antognazza y Carbajal.

Feb.6-4807-v.feb.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender al señor Enrique Cuneo todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino), en este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Aniceto Chichet.

Feb.6-4814-v.feb.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general que don Andrés Ponce ha vendido a los señores Gerardo y Luis Noblia la parte que le corresponde en el giro comercial que bajo la firma Ponce y Noblia Hermanos existía en esta ciudad, calle Sarandí número 620. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Melo, Febrero 1.o de 1922. — Andrés Ponce. — Gerardo Noblia. — Luis Noblia.

Feb.6-4821-v.feb.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada el 25 del corriente por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Campagnoli, Broggini y Vedani, la que se dedicaba a la fabricación de carrocerías, cuya casa se denomina "La Milanesa", teniendo su asiento en esta ciudad, calle Médanos número 1769. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Enrique Campagnoli a favor de los señores Broggini y Vicente Vedani la parte que en dicha sociedad le correspondía, continuando estos señores de su cuenta con la casa con la casa de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Enrique Campagnoli. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.

Feb.6-4690-v.feb.25.

Al público y al comercio

Por la presente pongo en conocimiento del público en general que he vendido al señor Francisco Arostegui las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Florida. De acuerdo con la ley de la materia, hago esta publicación. — Cerro Chato, Febrero 10 de 1922. — Juan V. Machado.

Feb.6-4822-v.feb.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio en los ramos de hotel y despacho de bebidas denominada "Hotel del vapor", que tenía establecida en las calles 18 de Julio y Presidente Feliciano Viera. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Carolina O. Delmonte.

Feb.4-4797-v.feb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Fernando Lanziani y Julio Miguel Panzzela el comercio en el ramo de café, recreo y billar denominado "Café Pocitos", establecido en los Pocitos, de esta Capital, calle Mac-Eachen número 12. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Juan Marcos Servetto. — Armando Aquiles Vives.

Feb.4-4790-v.feb.25.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1094, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Pérez y Cohen la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, y Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — José Seigal.

Feb.4-4803-v.feb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Rossel y Perret, en el ramo de taller de reparaciones de bicicletas y anexos, sito en la calle Sierra número 2261. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos J. Rossel. — Gerónimo L. Perret.

Feb.3-4761-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura ante el escribano Fernando Y. Díaz de 11 de Enero corriente, hemos prometido en venta a don Benigno Domínguez, don Manuel González y don Jesús Portela, el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos y bajo la denominación de "La Ligera" tenemos situada en la casa número 672 de la calle Piedras, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Santiago Martínez. —Ramón Martínez.

Feb.3-4778-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rey y quien continuará por su sola cuenta con el negocio, quedando desligado desde la fecha el socio don José Vila. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 2 de 1922. — Manuel Rey. — José Vila.

Feb.3-4773-v.feb.23.

Cámara de Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria (31 de Enero próximo pasado), a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca nuevamente con el mismo objeto para el viernes diez del corriente, a las 16 horas, previniéndoles que de acuerdo con lo que determina el artículo 52 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el jueves 17 de Febrero de 1921.

2.o Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y la Comisión Administrativa; y

3.o Elección de cinco titulares para integrar la Cámara de Comercio y diez suplentes para representar los siguientes grupos:

V. Ferretería, bazar, librería y droguería.
VI. Exportadores y saladeristas.
VII. Consignatarios de frutos del país y barraqueros.
VIII. Agentes marítimos y de seguros.
IX. Industriales en general. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — El Secretario.

Feb.3-4759-v.feb.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José P. Belardi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle doctor Pena número 26, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Ruiz.

Feb.3-4774-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Raffo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1488, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Iglesias y Berrial.

Feb.3-4762-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a la sociedad Sudamericana Envase, de Vicente Parilla y Compañía, establecida con depósito de envases en la calle José L. Terra número 2444, se ha incorporado en carácter de nuevo socio el señor Víctor Laera, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Parilla y Laera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Vicente Parilla y Compañía. — Víctor Laera.

Feb.3-4781-v.feb.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Vicente Vila y Hno. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa calle Democracia número 2383. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922.— Pedro Gracías.

Feb.2-4736-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Perri el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle Rivera número 2097. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Saverio Orlando.

Feb.2-4739-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Enero próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Marcial

Yáñez y Cía. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Federico Prando.

Feb.2-4735-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano señor Federico Prando y con fecha 30 de Enero próximo pasado quedó disuelta totalmente la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.

Feb.2-4734-v.feb.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor Nicasio Robredo las existencias del almacén de mi propiedad situado en la calle Durazno número 1751. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores a que presenten sus cuentas en la referida casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Laureano Robredo.

Feb.2-4737-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Trillini y Eugenio Zinola el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Ceibal número 1749, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Eusebio Alvarez.

Feb.9-4906-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza sin número, esquina Avellaneda, en el ramo de panadería, bajo la firma social de Cherizola y Surraco, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Cherizola y Amadeo Veratti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — José Luis Surraco. — Juan Cherizola. — Amadeo Veratti.

Feb.9-4895-v.mz.3.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pública que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé la peluquería de mi propiedad, situada en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio número 2050, esquina Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. —Juan Cecilio.

Feb.7-4896-v.mz.3.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Héctor P. de Medeiros la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el camino Suárez número 226, esquina Lucas Obes. — Arzeno Hermanos.

Feb.9-4911-v.mz.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Las Aromas esquina Las Violetas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Francisco García Lebredo.

Feb.9-4904-v.mz.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Plácido M. Albarellos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — José Novo.

Feb.1.o-4730-v.feb.22.

Al comercio y al público

Por disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos Zucchi mi comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Rivera número 2069. Los acreedores pueden presentarse a la calle Rondeau número 1533, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — María Núñez de Fernández.

Feb.1.o-4717-v.feb.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ignacio Landeira la mitad de todas las existencias que me corresponden en la sociedad de comercio colectiva que en el ramo de panadería, fábrica de bizcochos y los demás anexos se halla establecida en esta ciudad, casa número 1090 de la calle Colonia, denominada "Panadería del Cañón", y que gira bajo la razón social de García y Cía., según escritura de veinte de Junio de 1917, pasada ante el escribano don Juan Rossi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores para que se presenten a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Adelino García. — Ignacio Landeira.

Feb.2-4732-v.feb.22.

Al publico y al comercio

Participamos que de común acuerdo nemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Lapetina y Cía. con negocio de almacén, calle 18 de Julio número 1700. El señor Nicolás Roque Lapetina se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Nicolás Roque Lapetina. — Nicolás Lapetina. —Francisco Bouzout.

Feb.1.o-4395-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos resuelto disolver la sociedad establecida entre los firmantes, y que giraba bajo la razón de Reyes Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San José, Enero 29 de 1922. — José M.a Reyes (hijo). — José R. Reyes.

Feb.1.o-4719-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que por convenio firmado en esta fecha se ha prometido anexar la Sociedad Anónima denominada "Bolsa de Cereales, Mercado a Término, de Montevideo", en la Sociedad igualmente anónima denominada "Mercado Uruguayo de Cereales a Término". A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores, que deben presentarse en las oficinas de la Sociedad Anónima "Mercado Uruguayo de Cereales a Término", calle Río Negro número 1687. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Ruperto E. Butler, Presidente. — Eduardo Peirano, Secretario.

En.31-4678-v.feb.20.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los acreedores que he vendido al señor Lorenzo Regueiro mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa de la calle Mariano Sagasta número 92, para que concurran allí dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, con el fin de recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 29 de 1922. — Proto Díaz.

En.31-4682-v.feb.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Roque Lema y Manuel Gesto el negocio de barraca de venta de carbón y leña, que con la denominación "La Italia" tenemos establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores tomarán posesión el día 1.o de Febrero del corriente año. — Escribano: Juan R. Domínguez, calle 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Bartolomé Viglieca. — Carlos Ponteprino.

Feb.1.o-4718-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Collin Hermano el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — C. Tejedor e Hijo.

En.30-4667-v.feb.18.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que en esta fecha he prometido vender a don José María Fan mi establecimiento de carnicería instalado en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, en cuyo domicilio deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Enrique Cuneo.

En.30-4669-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por la presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que tengo prometido en venta el activo o existencias en general de mi establecimiento comercial situado en este pueblo, a los señores Ituzarry y da Graca, a fin de que durante el término fijado en dicha ley hagan uso de sus derechos todos los que tengan intereses que reclamar contra el actual propietario de dicho comercio. — Santa Isabel, Enero 16 de 1922. — Vicente Suquilvido.

En.30-4656-v.feb.18.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio haber vendido mi casa de peluquería situada en la calle Buenos Aires número 736 al señor Andrés Navarro Lloret. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Darrep.

En.28-4626-v.feb.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad Ramiro Allende y Compañía, que había sido constituída el 23 de Septiembre de 1921 entre los firmantes Ramiro, Marcelino y Angel Allende, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Ramiro Allende. —Montevideo, Enero 28 de 1922. — Ramiro Allende. — Marcelino Allende. — Angel Allende.

En.30-4657-v.feb.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Millán esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Ramón Maseda y Hermano.

En.28-4635-v.feb.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que el que suscribe ha prometido vender a los señores Germán C. López, Alfonso y Adolfo C. Alvarez la casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras, sombreros y anexos, sita en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1497. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, en dicho local, los días hábiles de 15 a 17 horas, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Jacobo Ziganovsky.

En.28-4621-v.feb.17.

Negocio vendido

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de la ciudad de Durazno a los señores Colistro, Aldecosea y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Enero 25 de 1922. — Aldecosea Hermanos y Compañía.

En.27-4607-v.feb.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mac-Eachen esquina Videla, de esta Capital. A los efectos de lo que pres-

cribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Juan Silva.
En.28-4623-v.feb.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Maisonave.
En.28-4637-v.feb.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Miguel Beletti mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de trienta días. — Montevideo, Enero 27 de 1922.— Salino Floriz.
En.28-4639-v.feb.17.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Enrique Laurino y Carmelo Tadeo el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1238, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — José Porto. Montevideo, Enero 25 de 1922.
En.27-4610-v.feb.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intemedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José María Pastoriza el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 421 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 24 de 1922. —Juan Novaro.
En.26-4588-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Oribe la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en la calle Uruguay esquina José E. Rodó. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 18 de 1922. — Atanasio Oribe.
En.26-4595-v.feb.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador público Angel Alberto Moreno hemos contratado y firmado la escritura de venta a favor de don José Rubini de todas las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 232 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monteivdeo, Enero 21 de 1922. —Disessa Hermanos.
En.25-4546-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha 11 de Enero de 1922 he vendido mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 481, comprendida en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, al señor Adolfo Einran. Y a los efectos legales de la ley en vigencia hago la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Juan Claps.
En.26-4596-v.feb.15.

Disolución de sociedad

De común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos formada en esta plaza bajo la firma de Braulio Regil y Cía., establecida en la calle Cuñapirú número 1601, esquina José L. Terra. El firmante Braulio Regil quedó con todo el activo, y se hizo cargo del pasivo; haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Braulio Regil. — Camilo Arijón. — Aquiles Bruzzone.
En.26-4594-v.feb.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Vicente Sgardi, la casa de comercio perteneciente a los sucesores de Alberto Nogara, situada en la Avenida General Flores número 2320, en el ramo de carnicería. A los efectos legales, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Pramdo, calle Andes número 1267, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Pp. de la sucesión Alberto Nogarra: Josefa Chousa de Pousé.
En. 25-4541-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo González (hijo). — Montevideo, Enero 23 de 1922. — E. y B. González.
En.25-4549-v.feb.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Pablo E. Long hemos disuelto totalmente la sociedad que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba bajo la razón social de "Plavan Hnos.", en este paraje, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Emilio Plavan. Las reclamaciones deberán presentarse en el domicilio social, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, dentro de treinta días. — Rincón del Rey Enero de 1922. — Emilio Plavan. — Enrique Plavan.
En. 25-4545-v.feb.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con el fin de constituir una sociedad entre los señores Emilio, Alfredo y Baltasar Naviliat y don Juan Frey (hijo) para continuar la explotación del aserradero, carpintería, servicio fúnebre y anexos que poseen en esta villa los hermanos Naviliat, sellama a todos sus acreedores para cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia, Enero 23 de 1922. — Emilio Naviliat. —Alfredo Naviliat. — Baltasar Naviliat. — Juan Frey (hijo).
En. 25-4540-v.feb.15.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de cupones para el sorteo de la canasta que regala la Provisión Obiol y que debía efectuarse el 28 de este mes, que dicho sorteo ha sido postergado para el 25 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Tomás Obiol y Cía.
En.25-4648-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, y explota un café y bar denominado "Fornos", situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio mencionado el socio Manuel Rodríguez, ante quien deberán cobrarse los créditos pendientes de acuerdo con el compromiso que hemos suscripto en esta fecha. — Montevideo, Enero 19 de 1922.—Manuel Rodríguez. — Gregorio Ruiz.
En.21-4466-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y anexos, en esta ciudad, bajo la razón social de Cal y Cardinal, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Cal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 19 de 1922. — Federico Cal. — Bautista Cardinal.
En.24-4502-v.feb.14.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 9 de Enero del corriente año hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de velas, jabón y grasas alimenticias giraba en esta plaza bajo la razón de Rivas y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el socio doctor don Rufino Rivas. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — Rufino Rivas.
En.23-4492-v.feb.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Serapio D. Latorre Yéregui, el negocio de mi propiedad en el ramo de pómpas fúnebres, denominado "Empresa Central", sito en la calle Wáshington número 156. Todos los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Evaristo Road.
En.24-4499-v.feb.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Machado y López teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la confitería y billar denominada "Taurino", instalada en la Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, quedando a cargo del activo y pasivo desde el día de hoy el socio don Luciano Machado. — Montevideo, Enero 23 de 1922. — Luciano Machado. — Cecilio M. López.
En.25-4547-v.feb.15.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Emilio Giles y don Alfredo Bertinat mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén gira en este paraje. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse dentro de treinta días en dicho establecimiento a cobrar sus créditos. —Rincón del Rey, Departamento de Colonia, Enero de 1922. — Elías Ganio.
En.25-4544-v.feb.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Abdón Boggio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1201, esquina Pallejas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Avelino Núñez.
En.23-4495-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor de don Juan Seijo las existencias de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Defensa número 1206, denominada "Sucursal La Sublime". Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Toribio Ramírez.
En.23-4484-v.feb.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Venancio Boero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Francisco Campi.
En.23-4497-v.feb.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 1700, esquina a la de Pando, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Fernández, quien continuará con el citado negocio por su sola cuenta y quedando desligado del mismo don Cándido Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Fernández. — Cándido Fernández.
En.21-4469-v.feb.20.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

3705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rainssignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Febrero 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

4272-pte.1016.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 20, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Manuel Pérez Domínguez.

En.21-4468-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he convenido con los señores Luis Pereira y compañía, en comprarles la casa de comercio que éstos tienen establecida en la Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Teodoro Pereira de Carvalho.

Feb.3-4775-v.feb.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Pereira el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Gumersindo.

Feb.3-4776-v.feb.23.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Leopoldo Azambuya y Compañía. A los efectos consiguiente hacemos esta publicación por treinta días. — Mataojo Grande, Enero 10 de 1922. — Leopoldo Azambuya. — Delibrando Pereira Machado.

En.21-4467-v.feb.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público que con esta fecha he vendido al señor José Garramón mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar, situada en esta ciudad, calle Paysandú esquina Lavalleja. — Montevideo, Enero 15 de 1922. — Saturnino Ramírez Beau.

En.21-4465-v.feb.20.

Biógrafo vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Laureano Martínez todas las instalaciones del salón del "Biógrafo París", que tenía establecido en esta localidad, debiendo los que se consideren acreedores del mismo presentarse en forma y tiempo a deducir sus derechos ante el comprador, domiciliado en esta villa. — San Ramón, Enero 20 de 1922. — Paulino M. Ballesteros.

En.27-4611-v.feb.16.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que por escritura de fecha siete del corriente, otorgada ante el escribano don Juan José de Souza, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, y que giraba bajo la razón social de Santos Ayala y Cía. Hacemos saber a la vez que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha quedado exclusivamente a cargo del primero de los suscriptos. — Artigas, Enero de 1922. — Santos Ayala. — Pedro Ida Silva. — P. Tarragó. — M. García.

En.18-4405-v.feb.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ambrosio D. Grausella mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Puntas de Celestino, de este Departamento. — Paysandú, Enero 17 de 1922. — Abraham S. Lasarga.

En.21-4457-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Codoni y Mari, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás I. Mari. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Tomás Bordoni. — Eduardo Codoni. —Tomás I. Mari.

Feb.23-4494-v.feb.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los negocios de bodega de vino, establecida en el Pantanoso, y que giraba bajo la firma de Juan Bertonasco y Cía. Hacemos estas publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — José Ricone. — Juan Bertonasco.

En.21-4456-v.feb.10.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carmelo Matonte, las existencias de la panadería "Santa Isabel", de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio de este pueblo. Mis acreedores deberán, pues, presentar sus créditos en la misma referida casa comercial, dentro del término legal, a sus efectos. — Santa Isabel, Enero 19 de 1922. — Carmelo J. Matonte. — Juan Lavigne.

En.24-4501-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Juan P. Martín mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, hospedaje, billar y almacén tenía estbalecida en este pueblo, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo; poniendo en conocimiento a mis acreedores para los efectos del cobro. — Libertad, Enero 12 de 1922. —Héctor B. Quesada.

En.21-4458-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que vamos a vender a los señores Gualberto Almeida y Juan B. Peirano la casa de comercio de nuestra propiedad, establecida en la 8.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Cabellos, Enero 7 de 1922. — Claverie y Montani.

En.13-4336-v.feb.13.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Francisco Gabino de Mello me he comprometido a venderle el negocio de carnicería que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio, calle Florencio Sánchez esquina Aurora, de esta ciudad, donde pueden ser presentados y satisfaré las cuentas de mis acreedores. — Rivera, Diciembre 29 de 1921. — Hermelino E. Villanueva.

En.23-4493-v.feb.13.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9753

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Alberto J. Musso y Cía., de Monntevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a (jabón para pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-4921-v.feb.25.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un guinche eléctrico y dos cabrestantes eléctricos para varar buques en el astilero de la Administración Nacional del Puerto, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado corespondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el día 8 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Feb.10-4918-v.mz.4.

Ministerio de Obras Públicsa

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Florida (trozo entre kilómetros 6-951 y 11-470).

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Florida (trozo entre kilómetros 6-951 y 11-470), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección hasta el día 18 del corriente, a las 11 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.10-4937-v.feb.18.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se pone en conocimiento de las casas proveedoras de materiales de construcción y útiles de escritorio que esta Dirección tiene abierto el registro para la inscripción de firmas, según lo dispuesto por el decreto del 16 de Noviembre de 1921, sobre "Licitaciones Restringidas". — Montevideo, Febrero, 8 de 1922. —

Feb.10-4933-v.feb.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de María Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asis de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MAEMPEL, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión químico, de nacionalidad alemán, nacido en Maguncia el 7 de Mayo de 1879, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ZDENKA KROSCHELOVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Praga el 30 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2123-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 6 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña CONCEPCION DEL CARMEN GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 8 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Zabala número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2122-v.feb.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO CARDENAS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Buenos Aires número 326, y doña MARIA ANTONIA CONDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Misiones número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2105-v.feb.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CIANCIARULLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1576, y doña CARMEN ENRIQUETA MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curuguaty número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2119-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FERREIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1663, y doña GENOVEVA PEDREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la expresada casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2120-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALACE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Italia, domiciliado en la calle Miguelete número 1900, y doña CELIA LAGUARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2118-v.feb.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO MARCELO BALLANDRAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Beaune (Cote d'Or), domiciliado en la calle Salto número 924, y doña ANA MARIA CARLOTA MELANIA BUTOR, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Salto número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2116-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACERENZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión actor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1334, y doña TERESA GORLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2115-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE QUIÑUELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1608, y doña JOSEFINA GOÑI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Durazno número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2114-v.feb.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IMBERNON, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alicante, domiciliado en la calle Salto número 1245, y doña CONSUELO ZENOGLIO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2113-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1480, y doña JUANA ALMEIRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2112-v.feb.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENJAMIN CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MAGDALENA MOLINS RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2121-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Yi número 1888, y doña JOSEFA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2117-v.feb.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NARCISO RIVERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número, y doña MARIA ROSA DELPIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Sanabria número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2106-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DESANTIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1989, y doña BALBINA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pela de Llandi, domiciliada en la calle Cufré número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2107-v.feb.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CRESULI, de 24 años de edad, de estado viudo de Juana Verasis, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Olivos número 904, y doña MARIA JOSEFINA MAESO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, omiciliada en la calle Olivos número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2126-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RIERA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Balar, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 49, y doña ADELA LACASAGNE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildantes número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2125-v.feb.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1258, y doña JULIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Matto Grosso, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2108-v.feb.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DOMINGO MANUEL REMIGIO MOLINARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Williman número 9, y doña ERCILIA JOSEFINA BERTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2124-v.feb.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado

en la calle Arroyo Negro número 2119, y doña ENCARNACION VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2109-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO NIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santurio número 1837, y doña ADELAIDA BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santurio número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2010-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO TELECHEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2412, y doña AIDA SEGOVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2111-v.feb.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Luciano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10-4925-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Colombo o Carmen Pisani o Carmen Pizano de Colombo y Roberto Amengual y Aída Colombo de Amengual, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10-4924-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sánchez de Esteyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10-4923-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Alori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10-4922-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.10-4934-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Marabotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febreor 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.10-4940-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Juan Shur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.10-4939-v.feb.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Ambrosio Ravecca, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al padre, Rama: Donde dice Ravecca, que es el verdaberg, debe decir Ravecca, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.10-4941-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don San Juan o Bautista Darrieumerlou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.10-4917-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que por resolución de fecha quince de Noviembre del año próximo pasado, se declaró incapaz a Concepción Taboada, nombrándose curador dativo del mismo a don Beltrán Aguirregaray. — Artigas, Enero 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Feb.10-4935-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.10-4932-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Feb.10-4931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de don Constantino Bibiano Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario. Feb.10-4930-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Septiembre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Feb.10-4929-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Severo González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 3 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.10-4938-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Artagaveitia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Feb.10-4927-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Leónidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1915. — Carlos Escayola, Actuario. Feb.10-4928-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Sena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino. Feb.10-4916-v.feb.21.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado, interinamente, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento, compuesta de tres hectáreas 8.957 metros 9.031 decímetros, y lindando: por el Norte, con don José Alonso Suárez; por el Sur, con don Cándido Porley; por el Este, con el camino nacional, y por el Oeste, con el arroyo Burgos. Ha sido tasado en la suma de $ 311.66; y 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el paraje antes citado, de tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros, y lindando: al Norte, con el arroyo Burgos; por el Sur-

este y Suroeste, con Ramona Martínez, y por el Noroeste, con don Francisco Martínez. Está avaluado en $ 295.15. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo que les ha sido fijado a cada uno de los inmuebles descriptos; 2.o Pertenece a la sucesión de don Félix de León, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del infrascripto, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 7 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.10-4915-v.feb.24.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de este Departamento, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección de San José, en los autos sucesorios de doña Paula Bentancur de Martínez, se hace saber que el día 20 del entrante Febrero, a las 14 horas y 30, y en Pavón, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Arturo J. Pintos, con asistencia del infrascripto, de los bienes muebles y semovientes que pertenecen a dicha causante. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva; y 2.o Que el comprador deberá hacer efectivo el importe total de su compra en el mismo acto. — Ecilda Paulier, Enero 28 de 1922. —

Feb.10-4919-v.feb.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto el día 16 de Julio del año 1921 la sociedad que bajo la razón social de Masetti y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de farmacia y ramas anexas, quedando a cargo del activo de la referida firma social el señor Roque A. Masetti y del pasivo el socio comanditario señor Amancio D. Mazzoni. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el establecimiento de farmacia del señor Masetti y en el domicilio del señor Mazzoni, en el pueblo Aiguá. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo Aiguá, Enero de 1922. — Amancio D. Mazzoni. — Roque A. Masetti.

Feb.10-4920-v.mz.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Eusebio Alvarez, nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Paraguay número 2549, denominada Restaurant y Café Bouzout. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Manuel Moure Domínguez.

Feb.10-4936-v.mz.4.